



**Gerencia Seccional II - Bogotá**  
**PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento Archipiélago**  
**San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CGSA**  
**Vigencia 2020**

## **INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**AMANDA ÁLVAREZ HENAO**  
Gerente Seccional II – Bogotá

Elizabeth Baquero Sanabria – Profesional Universitario Grado 02  
Aurora Fandiño Sepúlveda – Profesional Universitario Grado 02  
Gustavo Adolfo Hernández Herrada – Profesional Universitario Grado 02  
Yamil Rafael Blel Roa – Profesional Universitario Grado 02  
Custodio Ramírez Beltrán – Profesional Universitario Grado 02  
Joaquín Andrés González Correa – Profesional Universitario Grado 01  
Diego Fernando Cedano Escobar – Profesional Universitario Grado 01

### **Auditores**

Bogotá, 19 de noviembre de 2021

## TABLA DE CONTENIDO

|              |   |            |
|--------------|---|------------|
| <b>1.</b>    | <b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....</b>  | <b>3</b>   |
| <b>1.1.</b>  | <b>Dictamen a los Estados Financieros .....</b>   | <b>4</b>   |
| <b>1.2.</b>  | <b>Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. ....</b> | <b>4</b>   |
| <b>2.</b>    | <b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>   | <b>9</b>   |
| <b>2.1.</b>  | <b>Gestión Contable y Tesorería.....</b>  | <b>9</b>   |
| <b>2.2.</b>  | <b>Gestión Presupuestal.....</b>  | <b>22</b>  |
| <b>2.3.</b>  | <b>Proceso de Contratación .....</b>  | <b>31</b>  |
| <b>2.4.</b>  | <b>Proceso de Participación Ciudadana .....</b>   | <b>41</b>  |
| <b>2.5.</b>  | <b>Proceso Auditor de la Contraloría .....</b>  | <b>47</b>  |
| <b>2.6.</b>  | <b>Procesos de Responsabilidad Fiscal .....</b>   | <b>59</b>  |
| <b>2.7.</b>  | <b>Procesos de Jurisdicción Coactiva .....</b>  | <b>62</b>  |
| <b>2.8.</b>  | <b>Proceso de Talento Humano .....</b>  | <b>64</b>  |
| <b>2.9.</b>  | <b>Control Fiscal Interno .....</b>   | <b>72</b>  |
| <b>2.10.</b> | <b>Atención de denuncias de control fiscal.....</b>   | <b>74</b>  |
| <b>2.11.</b> | <b>Evaluación al Plan de Mejoramiento .....</b>   | <b>74</b>  |
| <b>2.12.</b> | <b>Inconsistencias en la rendición de Cuenta.....</b>   | <b>90</b>  |
| <b>2.13.</b> | <b>Beneficios del control fiscal.....</b>   | <b>92</b>  |
| <b>3.</b>    | <b>ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN .....</b>  | <b>92</b>  |
| <b>4.</b>    | <b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....</b>  | <b>116</b> |
| <b>5.</b>    | <b>ANEXOS .....</b>   | <b>117</b> |
| <b>5.4.</b>  | <b>Anexo nro. 1: Códigos de reserva Jurisdicción Coactiva .....</b>   | <b>117</b> |

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional II-Bogotá, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CGSA, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CGSA, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Gerencia Seccional II- Bogotá. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CGSA, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CGSA, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que, el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros

(Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2020) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1. Dictamen a los Estados Financieros

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos correspondientes, los estados financieros de la Contraloría General del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- CGSA, **no presentan razonabilidad** en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la mencionada entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de los resultados de sus operaciones económicas por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación, al evidenciar la falta de causación de las obligaciones laborales de los funcionarios que laboraron al cierre del ejercicio contable y que sumaron \$210.533.163, equivalente al 36% del valor del pasivo más el patrimonio, generando una subestimación en el pasivo y sobreestimación en el resultado del ejercicio.

## 1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

### 1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión realizada por la Contraloría en el proceso contable durante la vigencia auditada fue **regular**, en razón a que la entidad presentó deficiencias en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, establecidos en el marco normativo para entidades de gobierno, las cuales fueron plasmadas en el numeral 2.1.2, al establecerse una subestimación en el pasivo e incertidumbre en el patrimonio. En consecuencia los saldos contables presentados en sus estados financieros **no son razonables**.

La gestión realizada por la Contraloría en el proceso de tesorería durante la vigencia auditada fue **buena**. Los valores consignados por la Tesorería Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sumaron \$5.545.633.702, el registro se efectuó mediante comprobantes de ingresos, obteniendo un recaudo del 98% de acuerdo al valor ajustado presupuestalmente. Además, las cuentas bancarias fueron conciliadas.

Los pagos se efectuaron mediante comprobantes de egresos con base en el Plan Anual de Caja – PAC, sumaron \$5.338.510.682, representan el 98% del valor recaudado, fueron registrados contablemente y presupuestalmente. Las obligaciones tributarias fueron presentadas y pagadas conforme a las fechas establecidas en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

### 1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso presupuestal durante la vigencia evaluada fue **buena**. El valor de la apropiación definitiva fue \$5.544.561.938, los compromisos adquiridos y las obligaciones contraídas sumaron \$5.508.429.872, representan el 99% del valor de la apropiación definitiva.

La planeación, ejecución y modificaciones al presupuesto de los ingresos y gastos de la Contraloría, se efectuaron con base en actos administrativos firmados por la autoridad competente, conforme lo establece el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina adoptado a través de la Ordenanza nro.001 expedida el 3 de febrero de 1997, sin embargo, se generó un hallazgo administrativo por la falta de presentación y radicación del anteproyecto del presupuesto de la vigencia 2020.

Además, la entidad ejecutó recursos por el rubro de capacitación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

### 1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de contratación durante la vigencia evaluada fue **regular**, en razón a que en la etapa precontractual, la estructuración de los estudios previos presentó debilidades relacionadas con la elaboración del análisis del sector económico, en el análisis de los riesgos, en la valoración de los riesgos, aprobación de pólizas, y la falta de claridad en relación a la clase de persona con la idoneidad y experiencia que requería la entidad. De igual modo, en la etapa contractual se hallaron debilidades en el ejercicio de la supervisión y en la minuta contractual al plasmarse prerrogativas sin tener autorización legal, lo cual denota falta de implementación de seguimiento, control, y de una debida aplicación de los principios y normas que regulan la contratación estatal.

### 1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión de la Contraloría se califica como **buena** en lo relacionado con la rendición de cuentas y diálogos efectuados con la ciudadanía, así como en las actividades de formación y capacitación realizadas conforme a lo programado. Así

mismo, dio cumplimiento a los términos establecidos en la normatividad vigente para la atención en la respuesta de trámite, de fondo y traslado por competencia de las peticiones ciudadanas de acuerdo con la muestra seleccionada.

No obstante, se evidenciaron debilidades en la promoción para la creación de veedurías ciudadanas, que se relacionan en el presente informe.

### **1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría**

Evaluated el proceso auditor durante la vigencia 2020, se concluye que la gestión y resultados adelantados por la Contraloría fue **buena**, por lo tanto se observó la elaboración del PGA-2020 y su cumplimiento en un 100%, el desarrollo de la fase de planeación, ejecución y cierre de cada una de las auditorías programadas, el pronunciamiento sobre la gestión de la vigencia evaluada (2019) soportados en los papeles de trabajo e informes emitidos a los sujetos de control. No obstante, no se presentó oportunidad en el traslado de los hallazgos fiscales a las instancias competentes y se evidenció baja cobertura en los puntos de control, tanto en cantidad como en presupuesto.

De igual forma, se constató la no determinación de las muestras de auditoría en todos los procesos a evaluar (auditoría regular y especial) y se presentó una inadecuada elaboración de los papeles de trabajo en la muestra de auditorías exprés.

Por lo tanto, se evidencio el seguimiento y cumplimiento de las acciones formuladas por las entidades vigiladas, en los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia anterior. No obstante, se realizó vigilancia fiscal sobre los recursos ejecutados en 2020 por los entes de control en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid19.

Por último, de la muestra evaluada se evidenció irregularidad que dio origen a configurar cinco hallazgos administrativos.

### **1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal**

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de responsabilidad fiscal durante la vigencia evaluada fue **buena**, teniendo en cuenta que no existieron procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, se evidenció oportunidad en el trámite de las indagaciones preliminares y de los procesos de responsabilidad fiscal; realizaron seguimiento a los bienes de los presuntos responsables fiscales y la vinculación de la compañía aseguradora.

### 1.2.7. *Proceso Jurisdicción Coactiva*

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de jurisdicción coactiva durante la vigencia evaluada fue **buena**, en razón a que se evidenció que la Contraloría actualizó el procedimiento de cobro coactivo originado de títulos ejecutivos de fallos con responsabilidad fiscal y sanciones, emitiendo la Resolución No. 173 del 04 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera, se compila y fijan las competencias para su inicio, cobro y ejecución. También se constató que en los procesos se genera el auto mediante el cual avoca el conocimiento, seguidamente el cobro persuasivo, y estudio de bienes realizado dos veces al año.

### 1.2.8. *Proceso Talento Humano*

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de talento humano durante la vigencia evaluada fue **regular** en lo relacionado con el cumplimiento de la normatividad vigente, en el desarrollo de los procesos de administración del talento humano, en el cumplimiento de las evaluaciones de desempeño laboral para los funcionarios vinculados en carrera administrativa y a los acuerdos de gestión de los funcionarios de libre nombramiento y remoción.

Con relación al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - SSST, se evidenció el cumplimiento de las actividades programadas para la vigencia 2020, la conformación del COPASST y el acatamiento de los comités mensuales.

La gestión de liquidación y pago de nómina se realizó de conformidad con el procedimiento interno de la entidad; de igual forma, se observó el pago de parafiscales y la concordancia del valor de los salarios conforme al Decreto Nacional y la Resolución Interna de la Contraloría. Las actividades del Plan de Capacitación Institucional se realizaron según lo programado; así mismo el presupuesto asignado se ejecutó en su totalidad.

Se evidenció la adopción del plan de bienestar social y la inclusión del plan de incentivos dentro del mismo; sin embargo, se encontraron debilidades que hacen parte del presente informe en el acápite correspondiente. Por lo anterior, se realizará una auditoría exprés.

### 1.2.9. *Control Fiscal Interno*

De conformidad con el análisis efectuado, teniendo en cuenta la matriz de evaluación para el control fiscal interno instituida por la Auditoría General de la República, obtuvo un puntaje de **78%**, ubicándolo en el nivel de **riesgo medio** la

calidad y eficiencia, por lo cual el concepto de la evaluación del control fiscal interno es **desfavorable**.

#### **1.2.10. Evaluación al Plan de Mejoramiento**

La gestión desarrollada por la Contraloría frente a la evaluación del plan de mejoramiento de la vigencia evaluada fue **regular**. De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor, MPA-V.9.1, las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría en la vigencia 2020, fueron evaluadas y obtuvo un cumplimiento del **66%**.

#### **1.2.11. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional II- Bogotá, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de **76,68** de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



**AMANDA ÁLVAREZ HEANO**  
Gerente Seccional II - Bogotá

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. Gestión Contable y Tesorería

Para la revisión de la información contable se realizó el análisis al Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y Catálogo de Cuentas, de acuerdo al Nuevo Marco Normativo; se verificaron las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2020, el informe de control interno contable y demás datos contenidos en la información contable.

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomó como muestra las cuentas que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Financieros, vigencia 2020

Cifras en pesos

| Nombre Cuenta   | Saldo                | Justificación para su selección   |
|---|----------------------|---|
| <b>Activo</b>   | <b>569.233.374</b>   | Se aplicaron los Lineamientos del Proceso Auditor.  |
| <b>Muestra en el Activo</b>                               | <b>445.924.094</b>   | <b>78%</b>  |
| 1110- Depósitos en instituciones financieras.             | 149.084.174          | Se verificó la razonabilidad del saldo.   |
| 133712- Transferencias por cobrar                         | 90.000.000           | Se verificó la causación de las transferencias  |
| 138490- Otras cuentas por cobrar                          | 14.183.403           | Se verificó el registro y el valor pagado por incapacidades.  |
| 1635- Bienes muebles en bodega                            | 169.919.190          | Se validaron las adquisiciones  |
| 1905- Bienes y servicios pagados por anticipado- seguros. | 22.239.327           | Se verificó la razonabilidad del saldo.   |
| 190603- Avances para viáticos y gastos de viaje           | 498.000              | Se verificó el registro de la adquisición de los seguros, la amortización mensual y la razonabilidad del saldo. |
| <b>Pasivo</b>   | <b>173.520.297</b>   | <b>100%</b>   |
| <b>Muestra en el Pasivo</b>                               | <b>167.699.190</b>   | <b>97%</b>  |
| 240101-Cuentas por pagar por Bienes y servicios           | 167.699.190          | Se verificó la razonabilidad del saldo.   |
| 251104- Beneficios a los Empleados - Vacaciones           | 5.821.107            |   |
| <b>Patrimonio</b>   | <b>415.713.078</b>   | <b>100%</b>   |
| <b>Muestra en el Patrimonio</b>                           | <b>304.193.200</b>   | <b>73%</b>  |
| 3109 - Resultado de Ejercicios Anteriores                 | 149.479.137          | Se verificó la nota de contabilidad de la reclasificación de la pérdida del ejercicio en la vigencia anterior.  |
| 3110- Utilidad o Excedente del Ejercicio.                 | 154.714.063          | Se verificó el registro del cierre del ejercicio contable y la reclasificación.                                 |
| <b>Ingresos</b>   | <b>5.546.653.394</b> | <b>100%</b>   |

| Nombre Cuenta  | Saldo                | Justificación para su selección  |
|--|----------------------|--|
| 411062- Cuotas de Auditaje   | 1.071.764            | Se verificó la causación en el registro del cobro y pago de las cuotas de auditaje y las transferencias consignadas por la Tesorería Departamental vs Presupuesto. |
| 470508- Fondos recibidos para funcionamiento                       | 5.544.561.938        |  |
| 48- Otros Ingresos   | 1.019.692            |  |
| <b>Gastos</b>  | <b>5.546.653.394</b> | <b>100%</b>  |
| <b>Muestra en los Gastos</b>                                       | <b>1.809.761.122</b> | <b>33%</b>   |
| 510702- Cesantías  | 166.885.417          | Se verificó los papeles de trabajo de liquidación y el pago.   |
| 510703- Intereses a las cesantías                                  | 19.352.393           |  |
| 510105- Gastos de representación                                   | 125.927.753          | Se verificó el registro de los pagos por este concepto   |
| 510801- Remuneración servicios técnicos                            | 526.623.333          |  |
| 510802- Honorarios   | 376.416.666          | Se verificó la razonabilidad del saldo.  |
| 510803-Capacitación, Bienestar Soc.                                | 567.885.615          | Se verificó el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416/2010.  |
| 510807-10 Viáticos y gastos de viaje.                              | 212.907.755          | Se verificó la gestión de la Entidad en la administración de los viáticos.   |
| <b>Cuentas de Orden Acreedoras</b>                                 |                      | <b>100%</b>  |
| 836101- Otras cuentas deudoras de control                          | 23.480.879.646       | Se verificó la razonabilidad del saldo.  |
| <b>Muestra Cuentas de Orden Acreedoras</b>                         |                      | <b>100%</b>  |
| 9120- Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos | 433.981.370          | Se comparó el valor registrado contablemente con el reportado en el formato F-23, Controversias judiciales.  |
| <b>Tesorería</b>   |                      |  |
| <b>Total Muestra</b>   |                      | <b>100%</b>  |
| Cuotas de Auditaje y Transferencias                                | 5.545.633.702        | Se verificó la oportunidad en el cobro y recaudo por concepto de Cuotas de Auditaje y Transferencias.  |
| Caja Menor   | 8.835.983            | Se verificó la ejecución de los recursos.  |
| Retención en la Fuente   | 63.300.000           | Se verificó el registro contable y pago oportuno de las obligaciones tributarias. Mes diciembre  |
| Incapacidades  | 29.046.245           | Se verificó el registro, recaudo y reintegro del valor de las incapacidades.   |

Fuente: Formato F-01, Catálogo de Cuentas, Cuenta 2020- SIREL

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el plan de trabajo fue el 100%.

### 2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la CGSA, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01- Catálogo de Cuentas, vigencia 2020, de acuerdo al Nuevo Marco Normativo, situación que se refleja en la siguiente tabla:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2019 - 2020

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo 2019 | Saldo 2020 | V. Absoluta | Cifras en pesos |           |
|-----------------|---------------------|------------|------------|-------------|-----------------|-----------|
|                 |                     |            |            |             | V. Relativa     | % Partic. |

| Código Contable | Nombre de la Cuenta                     | Saldo 2019         | Saldo 2020         | V. Absoluta        | V. Relativa | % Partic.  |
|-----------------|---|--------------------|--------------------|--------------------|-------------|------------|
| <b>1</b>        | <b>ACTIVOS</b>                          | <b>254.079.600</b> | <b>589.233.374</b> | <b>335.153.774</b> | <b>132</b>  | <b>100</b> |
| 11              | Efectivo y equivalentes al efectivo     | -406.746           | 149.084.174        | 149.490.920        | -36753      | 25         |
| 13              | Cuentas por cobrar                      | 28.355.925         | 104.183.403        | 75.827.478         | 267         | 18         |
| 15              | Inventarios                             | 42.242.576         | 45.036.497         | 2.793.921          | 7           | 8          |
| 16              | Propiedades, planta y equipo            | 114.939.100        | 233.502.196        | 118.563.096        | 103         | 40         |
| 19              | Otros activos                           | 68.948.745         | 57.427.104         | -11.521.641        | -17         | 10         |
|                 | <b>PASIVO MAS PATRIMONIO</b>            | <b>254.079.600</b> | <b>589.233.374</b> | <b>335.153.774</b> | <b>132</b>  | <b>100</b> |
| <b>2</b>        | <b>PASIVOS</b>                          | <b>89.906.350</b>  | <b>173.520.297</b> | <b>83.613.947</b>  | <b>33</b>   | <b>29</b>  |
| 24              | Cuentas por pagar                       | 0                  | 167.699.190        | 167.699.190        | 66          | 28         |
| 25              | Beneficios a empleados                  | 89.906.350         | 5.821.107          | -84.085.243        | -33         | 1          |
| <b>3</b>        | <b>PATRIMONIO</b>                       | <b>164.173.250</b> | <b>415.713.077</b> | <b>251.539.827</b> | <b>99</b>   | <b>71</b>  |
| 31              | Patrimonio de las entidades de gobierno | 164.173.250        | 415.713.077        | 251.539.827        | 99          | 71         |

Fuente: Formato 1, Rendición de cuenta SIREL, vigencias 2020

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados y las Cuentas de Orden.

### 2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

- Los registros de las operaciones se procesaron por medio del aplicativo software Aries, el cual integra los módulos de contabilidad, tesorería, presupuesto, almacén-inventarios y nómina.
- La Contraloría presentó la información contable y financiera a través del Estado de situación financiera, Estado de resultados y el Catálogo de cuentas, la cual fue analizada para dictaminar los estados financieros. Además, se revisaron algunos de los libros auxiliares solicitados con los soportes documentales de los hechos económicos presentados durante la vigencia 2020, éstos fueron rendidos en la plataforma del SIA Observa-Proceso Auditor y se encuentran ajustados al nuevo marco normativo del régimen de contabilidad pública.
- La estructura contable de los estados financieros se encuentra conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación-CGN en el nuevo marco normativo.
- La cuenta 110502- Caja menor, presentó movimientos débitos y créditos que sumaron \$58.397.97500, valor sobreestimado en la suma de \$45.104.995, al

ser comparado con el valor de los ingresos reportados en el Formato F-2, Cajas menores, que sumó \$13.292.983, por lo cual se generó un hallazgo.

- La cuenta Depósitos en instituciones financieras a 31 de diciembre de 2020, representó el 25% del valor del activo. Verificado el saldo por valor de \$149.084.174. Se observó que los recursos fueron registrados de conformidad con los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, y es consistente con el saldo de los libros auxiliares, extractos bancarios, conciliaciones bancarias, el Balance de Prueba, formato F-3, Cuentas bancarias y el estado de la situación financiera, por lo tanto, el saldo es consistente.
- La cuenta 133712- Transferencias por cobrar, registró un saldo por cobrar al Departamento por valor de \$90.000.000, valor consignado al iniciar la vigencia 2021. Dicho monto es coherente con el saldo por recaudar en la ejecución presupuestal de gastos, por lo cual el saldo es razonable.
- En la cuenta 138490- Otras cuentas por cobrar, el saldo más representativo corresponde a una cuenta por cobrar a la Agencia de viajes Angula Places por concepto de unos tiquetes aéreos que sumaron \$13.993.500, con el fin de que funcionarios asistieran a una capacitación fuera del país, en el mes de marzo de 2020, período en el cual fue declarada la emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19, por lo cual fue cancelada.

Se pudo observar que la entidad ha efectuado la gestión para la devolución de los recursos, sin embargo, a la fecha de la auditoría estos recursos no han sido reintegrados. Por lo anteriormente expuesto, no es compatible configurar un hallazgo en la presente auditoría, teniendo en cuenta que se presentó por la pandemia y la gestión adelantada.

- La cuenta 1514- Materiales y suministros al cierre del ejercicio contable registró un saldo de \$45.036.497, valor que corresponde a los útiles de oficina, elementos de cafetería, elementos de aseo, entre otros.
- El grupo 16- Propiedad, planta y equipo, representa el 40% del valor total del activo de la entidad. Inició con \$114.939.100 y finalizó el cierre del ejercicio contable con \$233.502.196, estableciéndose un incremento en \$118.563.096, con respecto a la vigencia anterior, originado en los bienes adquiridos en la vigencia 2020. La cuenta de depreciación acumulada sumó \$444.201.548, calculada sobre el costo histórico por el método línea recta con base en la vida útil de cada activo fijo, según lo establecido en el Manual de Políticas Contables adoptado mediante la Resolución nro. 480 de 2017.

Comparado el valor registrado en las cuentas que conforman el grupo de propiedad, planta y equipo con el inventario físico aportado por almacén, se observó consistencia por lo tanto el saldo es razonable. Es pertinente indicar que no fue posible verificar físicamente una muestra del inventario reportado a 31 de diciembre de 2020, debido a que la auditoría se ejecutó de manera virtual, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica nro.005 del 4 de junio de 2020, por la cual se adoptan medidas transitorias para adelantar el proceso auditor de competencia de la Auditoría General de la República.

- La subcuenta 190501- Seguros, presentó un saldo inicial de \$19.258.972, los movimientos débitos sumaron \$37.239.331, que corresponde al registro del costo de la adquisición de las pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad, planta y equipo, valor coherente con el rubro seguros en el formato F-7, ejecución presupuestal de gastos. Los créditos ascendieron a \$34.258.976, originados en el registro mensual del saldo de la amortización de la vigencia 2019 y 2020. El saldo al cierre del ejercicio contable fue \$22.239.327 y presenta razonabilidad.
- Los bienes y recursos están amparados a través de pólizas adquiridas con la Compañía de Seguros La Previsora S.A, las cuales fueron renovadas en el mes de diciembre de 2019, para amparar el manejo de los recursos y los bienes de propiedad planta y equipo en la vigencia 2020. El valor asegurado es coherente con las cifras presentadas en libros. Las amortizaciones se realizaron mensualmente.
- La subcuenta 190603- Avances para viáticos y gastos de viaje, registró un saldo final por valor de \$498.000, corresponde a un viático sin legalizar al cierre de la vigencia. Dicho valor fue reintegrado en el mes de enero de 2021, generándose un hallazgo por incumplimiento en los términos para la legalización.
- La cuenta 2401- Cuentas por pagar por adquisición de bienes y servicios registró un saldo final de \$167.699.190, originado en la adquisición de equipos informáticos y licencias de software, por lo cual el saldo es razonable y está reconocido en las cuentas por pagar constituidas presupuestalmente al cierre de la vigencia.
- En el grupo 25- Beneficios a Empleados, la Contraloría no causó el valor liquidado y adeudado por concepto de las vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y las bonificaciones por prestación de servicios y recreación a los funcionarios que laboraron hasta el 31 de diciembre de

2020., que suman \$210.533.163, equivalente al 36% del valor del pasivo más el patrimonio, por lo cual se estableció un hallazgo.

- La Contraloría en el Balance de prueba, clase 3- Patrimonio, reportó un saldo final de \$415.713.077 y en el formato F-1- Catálogo de cuentas, \$260.999.015, valores que difieren al ser comparados con el registrado en el estado de situación financiera que fue \$831.426.156, por lo tanto genera incertidumbre en el saldo. Además, la Entidad no registró el resultado del ejercicio contable en la subcuenta 311001- Utilidad del ejercicio en el catálogo de cuentas por valor de \$154.714.083, originando un hallazgo.
- La Contraloría, registró de manera incorrecta la reclasificación de la pérdida del ejercicio de la vigencia anterior, al debitar la suma de \$684.424.144, en la cuenta 31050603- “Reclasificación por conversión a nuevo marco de transición”, monto que incluye la pérdida que arrojó el ejercicio contable en la vigencia 2019 por valor de \$149.479.137. Así mismo, acreditó la cuenta 310901- Resultados de ejercicios anteriores de utilidades o excedentes acumulados con \$314.579.448, por lo cual se establece un hallazgo.
- Los ingresos ascendieron a \$5.546.653.394, disminuyeron el 5%, es decir, la suma de \$248.902.057, con respecto a la vigencia anterior. El valor es consistente con el reportado en el Estado de Resultado Integral Individual y en las notas a los estados financieros.
- Aplicados los procedimientos contables de forma transversal con el proceso presupuestal y talento humano, en los gastos seleccionados en la muestra, se observó que existe consistencia en los valores causados y pagados por concepto de cesantías, intereses de cesantías, prima de navidad, viáticos, gastos de viaje, bienestar social, capacitación, remuneración de servicios y honorarios.
- La cuenta 836101- Responsabilidades en proceso- Internas, finalizó con un saldo de \$23.480.879.466, corresponde a los procesos de responsabilidad fiscal que tiene la Contraloría en contra de los diferentes responsables. La contrapartida está registrada en la cuenta 891521- Responsabilidades en proceso.
- La Contraloría en la vigencia 2020 registró en la cuenta 912004- Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflicto administrativos, cinco demandas de las cuales tres presentan valor que suman \$433.981.370, valor razonable con el reportado en el formato F-23, Controversias judiciales.

- Analizada la información consignada en las notas a los estados financieros de la CGSA rendida en la cuenta, se evidenció que éstas carecen de información adicional en términos cualitativos y cuantitativos, para explicar los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, la razonabilidad de los saldos, las variaciones de las cuentas, los datos relevantes para mejor conocimiento, entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.

Se observó falta de revelación sobre las cuentas de los grupos: Propiedad planta y equipo, intangibles, Beneficios a los empleados, Patrimonio y cuentas de orden deudora y acreedoras. Hecho que dificulta la evaluación e interpretación de las cifras, la verificación de los registros y el análisis financiero del estado de la Contraloría para los usuarios en general, estableciendo un hallazgo.

- En los Informes financieros de enero a diciembre de 2020, publicados en la página Web de la Contraloría, se observó que el estado de situación financiera y el estado de resultados no fueron presentados de manera comparativa con el correspondiente mes del año inmediatamente anterior, originándose un hallazgo.
- En cumplimiento al procedimiento establecido en la Resolución nro. 193 de 2016, expedida por la CGN, la funcionaria de la oficina asesora de control interno de la Contraloría elaboró el informe y diligenció la matriz establecida para la evaluación, otorgando al control interno contable una calificación total de 3,98, sobre 5,0, ubicándolo en el rango “Adecuado”.
- Evaluados los estados financieros y el control interno contable se concluye que de acuerdo a lo evidenciado y a las observaciones planteadas en el presente informe, se identificaron debilidades en los controles del proceso contable y tesorería para el registro de los hechos económicos como son: caja menor, avances de viáticos y gastos de viaje sin legalizar de manera oportuna, inconsistencia en la reclasificación de la pérdida del ejercicio contable de la vigencia 2019 y 2020, incertidumbre en el patrimonio, excedentes en tesorería sin reintegrar de la vigencia 2020, pagos efectuados a nombre de la CGSA y no a nombre del funcionario, inconsistencias que no fueron detectadas a través de la oficina de control interno.
- Verificada la muestra se observó que en algunos de los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, existen deficiencias en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al

Régimen de Contabilidad Pública vigente, excepto por las siguientes situaciones:

**2.1.2.1. Hallazgo administrativo por registrar de manera incorrecta los movimientos de la caja menor utilizando la cuenta 110502.**

La Caja menor, fue constituida a través de la Resolución nro. 033 expedida el 11 de febrero de 2020, por un monto de \$6.000.000, los ingresos sumaron \$13.292.983 y los gastos \$8.835.983, sin embargo, revisado el libro auxiliar cuenta 110502- Caja menor, se observó que los movimientos débitos y créditos sumaron \$58.397.978, valor que difiere en la suma de \$45.104.995 al ser comparado con el valor de los ingresos reportados en el Formato F-2, Caja menor.

Inobservando las características cualitativas de la información contable pública y de mejora; correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad establecidas en los numerales 4.1 y 4.2., del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN. Además, contraviene lo establecido en el numeral 2.2. Etapas del proceso contable y el numeral 3.1. Identificación de factores de riesgos en los cuales relaciona la “Rendición de cuentas e información a partes interesadas” en el nro. 41. "Diferencias entre la información presentada” de la Resolución 193 de 2016, lo que implica que la información contable no sea confiable ni precisa.

Lo anterior pudo ocasionarse por un procedimiento incorrecto al efectuar el registro del giro de los recursos para reembolsar el valor de la caja menor, situación que genera una sobreestimación en los movimientos de la cuenta 110502.

**2.1.2.2. Hallazgo administrativo por inadecuado registro de elementos de consumo en cuentas del Grupo 15– Inventarios del Catálogo General de Cuentas.**

La Contraloría registró inadecuadamente en la cuenta 1514 –Materiales y Suministros del grupo 15 –Inventarios, elementos de aseo y otros materiales y suministros adquiridos para el consumo de la entidad con un saldo de \$45.036.497 al cierre de la vigencia 2020, omitiendo lo reglamentado en la Resolución 533 de 2015 y el numeral 9 de la Resolución 484 de 2017 de la CGN, así como, lo establecido en el catálogo general de cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno (Resolución 620 de 2015 de la CGN).

Evento ocasionado por debilidades en el autocontrol y el control interno contable, que generan inconsistencias en la información contable pública y que podrían causar confusión en los usuarios de la información sobre la naturaleza y misión de las Contralorías.

### *2.1.2.3. Hallazgo administrativo por incumplimiento en los términos para legalizar las comisiones de viáticos y gastos de viaje.*

Efectuado el seguimiento a la cuenta 190603- Avances para viáticos y gastos de viaje, se observó que los movimientos contables corresponden a los valores entregados a los funcionarios comisionados para asistir a capacitaciones y/o desplazamiento para ejecutar el proceso auditor. Al cierre de la vigencia 2020 quedó sin legalizar la suma de \$498.000, valor otorgado a un funcionario mediante la Resolución nro. 076 del 10 de marzo de 2020. Los recursos fueron reintegrados en enero de 2021, a través de una consignación efectuada en la cuenta corriente del Banco Occidente a nombre de la Contraloría.

Lo anteriormente expuesto incumple lo establecido en el Manual de procedimientos de talento humano adoptado mediante la Resolución nro. 273 de 2020, en el cual establece los requisitos para el perfeccionamiento y cumplimiento de la comisión de servicios y especifica que deben ser legalizados dentro de los cinco días siguientes a la culminación de la comisión o en todo caso antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal.

Situación que pudo presentarse por falta de seguimiento y cumplimiento de los procedimientos establecidos para la legalización de las comisiones, generando un presunto riesgo en la administración de dichos recursos.

### *2.1.2.4. Hallazgo administrativo por subestimación en el grupo Beneficios a Empleados y sobrestimación en el valor de la Utilidad del Ejercicio.*

La Contraloría no causó en el grupo 25- Beneficios a los empleados el valor adeudado por concepto de las vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y las bonificaciones por prestación de servicios y recreación a los funcionarios que laboraron hasta el 31 de diciembre de 2020. De acuerdo con los documentos aportados por talento humano la liquidación de los beneficios sumaron \$210.533.163, equivalente al 36% del valor del pasivo más el patrimonio, así mismo, está sobreestimado el resultado del ejercicio.

Situación que contraviene el principio de contabilidad del capítulo 5° denominado “Devengo” y el numeral 5. Beneficios a los empleados de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, establecido en el Marco normativo para entidades de gobierno cuya versión ajustada se emitió anexa a la Resolución 425 de 2019 expedida por la CGN. Además, incumple el numeral 2.2. Etapas del proceso contable expuesto en la Resolución nro. 193 de 2016.

Lo anterior obedece a la falta de conciliación de la información de los funcionarios responsables del área contable y talento humano, generando una subestimación en el pasivo y una sobreestimación en la cuenta Utilidad en el Ejercicio por el mismo monto.

#### *2.1.2.5. Hallazgo administrativo por incertidumbre en lo reportado en la clase 3- Patrimonio.*

La Contraloría en el Balance de prueba, clase 3- Patrimonio, reportó un saldo final de \$415.713.077 y en el formato F-1- Catálogo de cuentas, \$260.999.015, valores que difieren al ser comparados con el registrado en el estado de situación financiera que fue \$831.426.156. Además, la entidad no registró el resultado del ejercicio en el catálogo de cuentas que según la información reportada corresponde a una utilidad por valor de \$154.714.083.

Esta inconsistencia contraviene las características cualitativas de la información contable pública y de mejora que tienen que ver con la confiabilidad que son la razonabilidad, la objetividad y la verificabilidad; la relevancia que se asocia con la Oportunidad, materialidad y la universalidad; y con la comprensibilidad que se relaciona con la racionalidad y la consistencia de la información financiera de que trata el Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno, Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones.

Lo anterior denota falta de consulta en la dinámica contable y genera incertidumbre en el valor del patrimonio porque la información no está ajustada al catálogo de cuentas.

#### *2.1.2.6. Hallazgo administrativo por utilizar la cuenta incorrecta en la reclasificación del resultado del ejercicio de la vigencia 2019 y 2020.*

La Contraloría mediante el comprobante de contabilidad nro. 731- Ajustes contables con el documento nro. 007 del 2 de enero de 2020, registró de manera incorrecta la reclasificación de la pérdida del ejercicio de la vigencia anterior, al observar que debitó en la cuenta 31050603- "*Reclasificación por conversión a nuevo marco de transición*", la suma de \$684.424.144, monto que incluye la pérdida que arrojó el ejercicio contable en la vigencia 2019 por valor de \$149.479.137. Así mismo, acreditó la cuenta 310901- *Resultados de ejercicios anteriores de Utilidades o excedentes acumulados* con \$314.579.448.

Igualmente, se observó que la entidad a través del comprobante de contabilidad nro. 704 emitido el 30 de diciembre de 2020, realizó el cierre del periodo contable 2020, arrojando una utilidad de \$154.714.061; valor registrado en la cuenta 310901- Utilidad o excedentes acumulados. Lo cual indica que existe un error en la cuenta asignada, si se tiene en cuenta que la dinámica contable establece que para el resultado del ejercicio de la vigencia cerrada, la utilidad se debe registrar en la cuenta 311001 y si es pérdida en la cuenta 311002.

Lo anterior no se ajusta a la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública - PGCP y la Resolución nro. 620 de 2015 mediante la cual la CGN incorporó el catálogo general de cuentas para ser utilizado por las entidades de gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera en condiciones y plazos que determine este organismo de regulación. Además, incumple los numerales 2.2.1.4. Registro- Etapas del proceso contable; 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16. Cierre contable expuestos en la Resolución nro. 193 de 2016.

Esta situación pudo haberse presentado por falta de consulta en la dinámica contable en el catálogo de cuentas antes de efectuar el registro, generando que la presentación de la información no esté ajustada al catálogo de cuentas.

*2.1.2.7. Hallazgo administrativo por no presentar las notas a los estados financieros de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación.*

Analizada la información consignada en las notas a los estados financieros de la Contraloría, se evidenció que éstas carecen de información adicional en términos cualitativos y cuantitativos, para explicar los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, la razonabilidad de los saldos, las variaciones de las cuentas, los datos relevantes para mejor conocimiento, entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.

Así mismo, se observó falta de revelación sobre las cuentas de los grupos: Propiedad planta y equipo, intangibles, Beneficios a los empleados, Patrimonio y cuentas de orden deudora y acreedoras, hecho que dificulta la evaluación e interpretación de las cifras, la verificación de los registros y el análisis financiero del estado de la Contraloría para los usuarios en general.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en el capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de la Resolución nro. 484 de 2017 expedida por la CGN. Así mismo, incumple el numeral 6.4. Revelación de los

elementos de los estados financieros y la Resolución nro. 441 de 2019 de la CGN, emitida por la CGN, incorpora a la Resolución nro. 706 de 2016, la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a los estados financieros a la CGN y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.

Además incumple el numeral 2.2.3.2- Presentación de notas a los estados financieros, verificación y conciliación de información del anexo de la Resolución nro. 193 de 2016, “Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable” y numeral 6.4.1 de la Resolución nro. 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, la cual contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno.

La situación se pudo presentar por desconocimiento de la normativa sobre la elaboración y presentación de los estados financieros, generando el riesgo de que los mismos no contengan la información pertinente para que los usuarios de la información contable puedan analizarla y utilizarla.

*2.1.2.8. Hallazgo administrativo por no presentar en la página web de la Contraloría los estados financieros mensuales de manera comparativa con el respectivo mes.*

En los Informes financieros de enero a diciembre de 2020, publicados en la página Web de la Contraloría, se observó que el estado de situación financiera y el estado de resultados no son presentados de forma comparativa con el correspondiente mes del año inmediatamente anterior.

Lo anterior no se encuentra conforme con el numeral 3.2 Contenido y 3.3 Publicación de la Resolución 182 de 2017 de la CGN.

Esta situación se originó posiblemente por desconocimiento de la normativa referida y por falta de un procedimiento que sirva para control y seguimiento de la presentación de los Informes financieros mensuales, lo cual impide que la ciudadanía conozca el manejo dado a los recursos financieros asignados a la entidad, obstruyendo el ejercicio del control social de que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998.

*2.1.2.9. Hallazgo administrativo por debilidades en el control interno contable de la entidad.*

De acuerdo con lo evidenciado y a las observaciones planteadas en el presente informe, se identificaron debilidades en los controles del proceso contable y

tesorería para el registro de los hechos económicos como son: caja menor, avances de viáticos y gastos de viaje sin legalizar de manera oportuna, inconsistencia en la reclasificación de la pérdida del ejercicio contable de la vigencia 2019 y 2020, incertidumbre en el patrimonio, excedentes en tesorería sin reintegrar de la vigencia 2019 y 2020, inconsistencias que no fueron detectadas a través del control interno.

Vulnerando lo señalado en los artículos 1 y 3 de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN y lo estipulado en la Carta Circular nro. 0003 del 19 de mayo de 2018, que aseguran la efectividad del control interno contable necesario para generar información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco normativo aplicable a la entidad.

Lo anterior, denota que los controles y seguimientos diseñados no son suficientes ni efectivos, situación que conllevó a afectar la gestión y el resultado de la evaluación del proceso contable.

### 2.1.3. Manejo de tesorería

De acuerdo a los procedimientos seleccionados en la matriz de riesgos y programa de auditoría los cuales fueron aplicados a la muestra seleccionada, se evidenció que:

- El Programa Anual de Caja-PAC-2020, aprobado mediante la Resolución nro. 414 expedida el 30 de diciembre de 2019, inició con un monto de \$6.172.308.000 y finalizó con un PAC definitivo por valor de \$5.544.561.938, el PAC situado sumó \$5.454.561.938, al cierre de la vigencia quedó por recaudar \$90.000.000. Su ejecución estuvo de acuerdo a los ingresos recaudados y a los gastos ejecutados, teniendo en cuenta el plan de adquisiciones aprobado mediante la Resolución nro. 022 del 30 de enero de 2020.
- De acuerdo con lo anterior, se concluye que el PAC, fue elaborado de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda en la Circular Externa nro. 029 del 21 de diciembre de 2018, el artículo 73 del Decreto 111 de 1996 y atendiendo los lineamientos del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- La Tesorería Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, consignó en la cuenta corriente del Banco Occidente por concepto de transferencias la suma de \$5.454.561.93 y por cuotas de

auditaje \$1.071.764. Fueron registrados mediante comprobantes de ingreso por la funcionaria responsable de tesorería, obteniendo un recaudo del 98%.

- Los pagos sumaron \$5.336.430.682, representaron el 96% del valor recaudado, se realizaron a través de comprobantes de egreso los cuales presentan los documentos que soportan el pago y el giro efectuado mediante cheques o transferencia electrónica.
- La entidad recaudó la suma de \$29.082.212, por concepto de incapacidades de vigencias anteriores, los valores fueron consignados por la EPS Sanitas en la cuenta corriente del Banco Occidente nro. 3743 y registrados en tesorería mediante comprobantes de ingresos.
- Las cuentas bancarias fueron conciliadas durante la vigencia de manera oportuna.
- Las obligaciones tributarias fueron presentadas y pagadas conforme a las fechas establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.
- Revisado el cierre de tesorería al finalizar la vigencia 2020, se observó un excedente por valor de \$72.072.858, el cual no había sido reintegrado a la tesorería departamental. Al finalizar la fase de ejecución de la auditoría la Contraloría autorizó el reintegro de los recursos mediante la Resolución nro. 259 del 2021 y el valor fue transferido a nombre de la Gobernación de San Andrés, el 26 de octubre de 2021, configurándose un beneficio del proceso auditor.

## 2.2. Gestión Presupuestal

La auditoría se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal, planeación y ejecución de los ingresos, gastos y el Plan Anual de Caja- PAC. El valor aforado en los ingresos y el apropiado en los gastos de funcionamiento fue \$5.544.561.938, el recaudo ascendió a \$5.454.561.938, equivalente al 98% y los compromisos a \$5.508.429.872, representan el 99% del presupuesto definitivo.

La muestra seleccionada para los gastos ejecutados fue la suma de \$4.590.794.248, que representa el 83% de los compromisos adquiridos por la entidad en la vigencia 2020, compuesto así: gastos de personal 32%, gastos generales el 19%, movimientos presupuestales el 27%, saldo sin comprometer 1% y cuentas por pagar el 5%

El objetivo de esta línea es verificar que los procedimientos efectuados por la Contraloría para la planeación y ejecución del presupuesto de ingresos y de los gastos de la vigencia 2020, estén conforme lo establece el Decreto 111 de 1996; se constató la consistencia de la información reportada en la cuenta con la registrada en el módulo presupuestal y con los documentos respectivos que soportan las operaciones, observando que la entidad aplicó los principios presupuestales.

En la siguiente tabla se relacionan los rubros presupuestales seleccionados en la muestra.

**Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal**

Cifras en pesos

| Nombre del Rubro                        | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos    | % Ejecución | Justificación para su selección  |
|---|------------------------|----------------------|-------------|--|
| Total Presupuesto                       | 5.544.561.938          | 5.508.429.872        | 99%         | Se aplicaron los Lineamientos del Proceso Auditor  |
| Total Muestra en la Ejecución de Gastos | 4.590.794.248          | 4.590.794.248        | 83%         | Se efectuó seguimiento a los valores registrados presupuestalmente   |
| <b>Gastos de Personal</b>               | <b>1.780.205.562</b>   | <b>1.780.205.562</b> | <b>32%</b>  |  |
| Gastos de representación.               | 125.927.753            | 125.927.753          | 2%          | Se verificó a qué funcionarios se les paga por este concepto.  |
| Remuneración servicios técnicos.        | 1.091.623.333          | 1.091.623.333        | 20%         | Se verificó la ejecución de los recursos.  |
| Honorarios.                             | 376.416.666            | 376.416.666          | 7%          |  |
| Cesantías.                              | 166.885.417            | 166.885.417          | 3%          | Se verificó el acto administrativo que ordenó el pago de las cesantías y los papeles de trabajo de la liquidación y pago de las Cesantías, intereses de cesantías. |
| Intereses de Cesantías.                 | 19.352.393             | 19.352.393           | 0%          |  |
| <b>Muestra Gastos Generales</b>         | <b>1.054.706.060</b>   | <b>1.054.706.060</b> | <b>19%</b>  |  |
| Capacitación                            | 324.783.695            | 324.783.695          | 6%          | Se verificó el 100% del valor ejecutado por el rubro de Capacitación de acuerdo al Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.   |
| Bienestar Social                        | 243.101.920            | 243.101.920          | 4%          | Se verificó el valor ejecutado.  |
| Viáticos y Gastos de Viaje              | 226.901.255            | 226.901.255          | 4%          | Se verificó la liquidación, pago, legalización y justificación de los  |

| Nombre del Rubro                       | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos    | % Ejecución | Justificación para su selección   |
|--|------------------------|----------------------|-------------|---|
|  |                        |                      |             | viáticos y cruzar con presupuesto.  |
| Compra de Equipos                      | 169.919.190            | 169.919.190          | 3%          | Se verificó que el plan de adquisiciones esté sincronizado con los gastos de funcionamiento institucional y los objetivos misionales. |
| Otras Adquisiciones                    | 90.000.000             | 90.000.000           | 2%          | Se comparó el valor registrado en contabilidad con el presupuestal.   |
| <b>Otros</b>                           | <b>1.755.882.626</b>   | <b>1.755.882.626</b> | <b>32%</b>  |   |
| Movimientos Créditos y Contracréditos. | 1.462.145.020          | 1.462.145.020        | 27%         | Se verificó el trámite de las modificaciones presupuestales y realizar el cruce con lo ejecutado.                                     |
| Saldo sin comprometer.                 | 36.132.066             | 36.132.066           | 1%          | Se verificó el Acto administrativo que autorizó el reintegro y la consignación de los recursos a la Tesorería Departamental.          |
| Cuentas por Pagar, Vigencia 2020.      | 167.699.190            | 167.699.190          | 3%          | Se verificó la constitución de las cuentas por pagar de la vigencia 2020.   |
| Cuentas por Pagar, Vigencia 2019.      | 89.906.350             | 89.906.350           | 2%          | Se verificó el pago de las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2019 .   |

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2020.

La muestra fue evaluada en su totalidad, evidenciando que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos y los gastos estuvieran acordes a la normativa.

### 2.2.1. Cumplimiento de la normativa y de los principios presupuestales vigentes

Revisada la Ordenanza Departamental nro.011 de 2019, se observó que en el artículo 2° se fija el presupuesto para el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal 2020, y relaciona las secciones que lo conforman entre las cuales está la Contraloría con un monto de \$6.172.308.000. En el Decreto nro. 0752 del 16 de diciembre de 2019, mediante el

cual el Gobierno Departamental liquidó el presupuesto relacionó la Contraloría con el mismo monto distribuido de manera general en gastos de personal, gastos generales y transferencias.

El Señor Contralor General del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el presupuesto para la CGSA a través de la Resolución nro. 411 emitida el 30 de diciembre de 2019, por un valor de \$6.172.308.000.

#### 2.2.1.1. *Hallazgo administrativo por no presentar y radicar el anteproyecto del presupuesto ante la Secretaría de Hacienda Departamental.*

Solicitada la información de la gestión realizada por la CGSA para el trámite pertinente de la elaboración, presentación y radicación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2020 ante la Secretaría de Hacienda Departamental se observó que la entidad no ejecutó dicho procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció inobservancia a lo establecido en los artículos 29 y 32 del Estatuto Departamental, el artículo 2.8.1.3.1 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 5° del Decreto 4730 de 2005 y artículo 47 del Decreto 111 de 1996.

Situación que denota desconocimiento del ciclo presupuestal lo que configura la materialización del riesgo de incumplimiento normativo.

#### 2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto - Ingreso

De acuerdo a la proyección, aprobación y ejecución del presupuesto, el valor aforado inicialmente en los ingresos fue \$6.172.308.000, efectuaron reducciones por valor de \$627.746.062, arrojando un presupuesto definitivo por la suma de \$5.544.561.938, del cual recaudó la suma de \$5.454.561.938, que representa el 98%, conforme se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 4. Ejecución de Transferencias y Recaudos, Vigencia 2020

Cifras en pesos

| Entidad que Transfiere o Paga Cuota      | Presupuesto Inicial | Reducciones | Presupuesto Definitivo | Recaudos      | Saldo por recaudar |
|--|---------------------|-------------|------------------------|---------------|--------------------|
| Cuotas de Fiscalización del Departamento | 6.172.308.000       | 627.746.062 | 5.544.561.938          | 5.454.561.938 | 90.000.000         |

| Entidad que Transfiere o Paga Cuota                               | Presupuesto Inicial  | Reducciones        | Presupuesto Definitivo | Recaudos             | Saldo por recaudar |
|---|----------------------|--------------------|------------------------|----------------------|--------------------|
| Gobernación Departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina | 6.172.308.000        | 627.746.062        | 5.544.561.938          | 5.454.561.938        | 90.000.000         |
| <b>Totales</b>  | <b>6.172.308.000</b> | <b>627.746.062</b> | <b>5.544.561.938</b>   | <b>5.454.561.938</b> | <b>90.000.000</b>  |

Fuente: Formato F- 06, Ejecución presupuestal de Ingresos, Vigencia 2020. SIREL.

### 2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto - Gasto

Tabla nro.5. Ejecución Presupuestal de Gastos, Vigencia 2020

Cifras en pesos

| Descripción                     | Apropiación Inicial  | Apropiación Definitiva | Compromisos          | Obligaciones         | Pagos                | Saldo sin Ejecutar | % Ejecución   | Cuentas por Pagar  |
|---------------------------------|----------------------|------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------|---------------|--------------------|
| <b>Gastos de Funcionamiento</b> | <b>6.172.308.000</b> | <b>5.544.561.938</b>   | <b>5.508.429.872</b> | <b>5.508.429.872</b> | <b>5.336.430.682</b> | <b>36.132.066</b>  | <b>99.35%</b> | <b>171.999.190</b> |
| Gastos de Personal              | 4.064.788.856        | 4.168.701.908          | 4.168.512.007        | 4.168.512.007        | 4.168.512.007        | 189.901            | 100.00%       | 0                  |
| Gastos Generales                | 2.062.824.712        | 1.351.165.598          | 1.315.339.581        | 1.315.339.581        | 1.143.340.391        | 35.826.017         | 97.35%        | 171.999.190        |
| Transferencias                  | 44.694.432           | 24.694.432             | 24.578.284           | 24.578.284           | 24.578.284           | 116.148            | 99.53%        | 0                  |
| <b>Total</b>                    | <b>6.172.308.000</b> | <b>5.544.561.938</b>   | <b>5.508.429.872</b> | <b>5.508.429.872</b> | <b>5.336.430.682</b> | <b>36.132.066</b>  | <b>99.35%</b> | <b>171.999.190</b> |

Fuente: Formato F-07, Ejecución Presupuestal de Gastos, Vigencia 2020. SIREL.

La apropiación definitiva de los recursos presupuestales en la Ejecución Presupuestal de Gastos ascendió a \$5.544.561.938, de este monto la Entidad ejecutó la suma de \$5.508.429.872, que representa el 99% del valor apropiado, quedando un saldo sin comprometer por valor de \$36.132.066.

De las obligaciones contraídas que ascendieron a \$5.508.429.872, la Contraloría efectuó pagos que sumaron \$5.336.430.682, arrojando al cierre de la vigencia cuentas por pagar por valor de \$171.999.190, constituida mediante la Resolución nro. 296 del 31 de diciembre de 2020.

Los rubros de gastos ejecutados presupuestalmente para el funcionamiento institucional seleccionados en la muestra, están articulados con el plan de adquisiciones y los objetivos misionales. Además, cuentan con la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales que amparan los compromisos adquiridos, las órdenes de pago mediante las cuales se liquidan los descuentos dando a conocer el valor neto a pagar en tesorería.

Los registros presupuestales de las operaciones se procesaron por medio del aplicativo software Aries. Los libros presupuestales son generados por el sistema

presupuestal; no se pudo revisar el archivo y conservación de todos los documentos que soportan los gastos debido a que este proceso auditor se realizó de manera virtual.

La Contraloría desagregó el presupuesto y lo adoptó a través de la Resolución nro. 411 de 2019, el cual fue registrado en el módulo presupuestal, las modificaciones presupuestales y las cuentas por pagar están basadas en actos administrativos firmados por la autoridad competente de acuerdo a los principios y lineamientos del sistema presupuestal establecidos por el Ministerio de Hacienda.

Evaluado el proceso presupuestal se concluye que la planeación y ejecución de los ingresos y gastos de la Contraloría estuvo acorde con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto del Departamento del Archipiélago de San Andrés, adoptado a través de la Ordenanza nro. 001 expedida el 3 de febrero de 2017.

#### 2.2.4. Seguimiento a las cuentas por pagar, vigencia 2020.

Al cierre de la vigencia 2020, la Contraloría constituyó cuentas por pagar por valor de \$167.999.190, a través de la Resolución nro. 296 expedida el 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron pagadas en el mes de enero de 2021. De acuerdo a la información rendida en la cuenta y en el módulo SIA Observa-Proceso Auditor, se observó que éstas fueron debidamente constituidas y soportadas con el CDP, RP y la obligación presupuestal, conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto respecto a la apropiación y ejecución presupuestal.

Tabla nro. 6. Cuentas por pagar vigencia 2020 y pagadas en la vigencia 2021

Cifras en pesos

| Resolución nro. 296-31/12/2020 |                    | Valor pagado en la vigencia 2021 |          |            |                    |
|--------------------------------|--------------------|----------------------------------|----------|------------|--------------------|
| Descripción                    | Valor              | Beneficiario                     | Fecha    | No. Egreso | Valor              |
| Mantenimiento                  | 2.080.000          | Acaribe Libros Ltda              | 20/01/21 | 0001       | 2.080.000          |
| Compra de equipos              | 165.619.190        | Acaribe Libros Ltda              | 20/01/21 | 0001       | 165.919.190        |
| <b>Total</b>                   | <b>167.699.190</b> | <b>Total Pagado</b>              |          |            | <b>167.999.190</b> |

Fuente: Resolución nro. 002 /2021, C/Egresos, SIA Observa-PA-2021

**Cierre Presupuestal, vigencia 2020.** De acuerdo a la información reportada el cierre presupuestal arrojó un superávit presupuestal en la suma de \$36.132.066, que corresponde al saldo sin comprometer registrado en la ejecución presupuestal de gastos, tal como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 7. Cierre presupuestal, 31/12/2020**

Cifras en pesos

| <b>Presupuesto 2020</b>                  |                      |
|--|----------------------|
| <b>Recaudo</b>                           | <b>5.544.561.938</b> |
| Transferencias                           | 5.454.561.938        |
| Transferencias por recaudar              | 90.000.000           |
| <b>Pagos Acumulados</b>                  | <b>5.336.430.682</b> |
| Pagos Acumulados                         | 5.336.430.682        |
| <b>Reservas y Cuentas por Pagar 2020</b> | <b>171.999.190</b>   |
| Cuentas por Pagar                        | 171.999.190          |
| <b>Recursos no ejecutados</b>            | <b>36.132.066</b>    |
| Por Reintegrar                           | 36.132.066           |

Fuente: Cierre presupuestal vigencia 2020

### 2.2.5. Seguimiento a las cuentas por pagar, vigencia 2019.

La Contraloría al cierre de la vigencia 2019, constituyó cuentas por pagar que sumaron \$86.906.350, en la vigencia 2020, la entidad pagó la suma de \$84.085.243, quedando sin ejecutar un saldo de \$5.821.107, valor cancelado e incluido en el reintegro efectuado a la Tesorería Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**Tabla nro. 8. Cuentas por pagar, vigencia 2019, pagadas en la vigencia 2020**

Cifras en pesos

| <b>Resolución nro. 417- 31/12/2019</b> |                              | <b>Valor Pagado-<br/>Vigencia 2020</b> | <b>Acta Cancelación<br/>31/12/2020</b> |                  |
|--|------------------------------|--|--|------------------|
| <b>Descripción</b>                     | <b>Valor<br/>Constituido</b> |  | <b>Fecha</b>                           | <b>Valor</b>     |
| Bonificación de Servicios Prestados    | 17.715.857                   | 17.715.857                             | 0                                      | 0                |
| Vacaciones                             | 9.747.398                    | 3.926.291                              | 31/12/2020                             | 5.821.107        |
| Primas de vacaciones                   | 34.806.799                   | 34.806.799                             | 0                                      | 0                |
| Primas de Servicio                     | 27.636.296                   | 27.636.296                             | 0                                      | 0                |
| <b>Total</b>                           | <b>89.906.350</b>            | <b>84.085.243</b>                      | <b>T. a<br/>Reintegrar</b>             | <b>5.821.107</b> |

Fuente: Resolución nro.417 /2019, C/Egresos, SIA Observa-PGA.-2021

### 2.2.6. Gastos por viáticos y gastos de viaje.

Mediante la Resolución nro. 191 del 16 de septiembre de 2020, la entidad adoptó y fijó la escala de los viáticos de los funcionarios de la Contraloría teniendo en cuenta el Decreto nro.1175 del 27 de agosto de 2020.

La Contraloría por el rubro viáticos y gastos de viaje ejecutó la suma de \$226.901.255, de los cuales se seleccionó una muestra objeto de revisión que sumó \$49.592.383 y representa el 22% del total pagado por este concepto para el

desplazamiento de los funcionarios para asistir a capacitaciones y/o para ejecutar los procesos auditores y las denuncias.

### 2.2.7. Ejecución de recursos por el rubro de capacitación.

La Contraloría por el rubro de capacitación ejecutó recursos que sumaron 324.783.695 que representa el 6% del valor del presupuesto comprometido que ascendió a \$ 5.508.429.872, lo cual indica que dio cumplimiento al artículo 4º de la Ley 1416 de 2010, que establece que las entidades deben ejecutar como mínimo el 2% de lo ejecutado presupuestalmente.

Presupuestalmente se pudo observar que la entidad ejecutó los recursos en capacitaciones virtuales, presenciales y a través de siete contratos suscritos para que los funcionarios accedieran a las mismas.

A continuación se relaciona la muestra seleccionada y los documentos aportados por la Contraloría para verificar los recursos ejecutados por capacitación, viáticos y gastos de viaje. Analizada la muestra se observó que el valor es liquidado mediante el acto administrativo que autoriza al funcionario comisionado, se revisaron las resoluciones, los documentos expedidos en presupuesto y los que soportan los gastos por estos conceptos. Finalizada la comisión los funcionarios legalizaron las comisiones, anexando los documentos requeridos, sin encontrar inconsistencias en la ejecución y legalización.

**Tabla nro. 9. Ejecución de recursos por el rubro de Capacitación**  
Cifras en pesos

| Nomb re | Resoluc ión  | CDP          | RP           | O/P          | Capacitaci ón | Viáticos  | Viaje     | Débito               | Crédito                    | C. Egreso     | Valor     |
|---------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|-----------|-----------|----------------------|----------------------------|---------------|-----------|
| JCSV    | 027-05/02/20 | 001-15/01/20 | 030-06/02/20 | 046-06/02/20 | 1.193.277     | 1.162.440 | 557.600   | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 071-02/03/20  | 2.913.317 |
| HBB     | 027-05/02/20 | 001-15/01/20 | 024-06/02/20 | 033-24/02/20 | 1.193.277     | 1.411.961 | 557.600   | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 048-24/02/20  | 3.162.838 |
| EWDR    | 026-05/02/20 | 001-15/01/20 | 022-06/02/20 | 036-24/02/20 | 1.193.277     | 1.679.080 | 557.600   | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 051-24/02/20  | 3.429.957 |
| C G C   | 027-05/02/20 | 001-15/01/20 | 032-06/02/20 | 040-25/02/20 | 1.193.277     | 896.877   | 557.600   | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 055-25/02/20  | 2.647.754 |
| LESO    | 050-25/02/20 | 001-15/01/20 | 062-25/02/20 | 065-12/03/20 | 1.252.101     | 1.411.961 | 630.000   | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 092-12/03/20  | 3.294.062 |
| NCJP    | 507-14/12/20 | 001-15/01/20 | 291-05/11/20 | 369-14/12/20 | 630.000       | 1.493.503 | 887.500   | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 0507-14/12/20 | 3.011.003 |
| FH H    | 248-11/11/20 | 001-15/01/20 | 302-11/11/20 | 368-14/12/20 | 655.000       | 667.773   | 1.040.000 | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 0506-14/12/20 | 2.362.773 |
| SMGB    | 215-14/10/20 | 001-15/01/20 | 297-09/11/20 | 389-21/12/20 | 1.300.000     | 3.181.338 | 1.045.000 | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 0529-21/12/20 | 5.526.338 |

| Nomb re  | Resoluc ión  | CDP          | RP           | O/P          | Capacitaci ón     | Viáticos          | Viaje             | Débito               | Crédito                    | C. Egreso     | Valor             |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------------|----------------------------|---------------|-------------------|
| JBB  | 244-9/11/20  | 001-15/01/20 | 296-09/11/20 | 388-21/12/20 | 1.300.000         | 3.848.136         | 1.046.000         | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 0528-21/12/20 | 6.194.136         |
| SPG  | 271-10/12/20 | 001-15/01/20 | 336-10/12/20 | 419-28/12/20 | 655.000           | 1.484.253         | 756.000           | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 0561-28/12/20 | 2.895.253         |
| SMGB   | 265-27/11/20 | 001-15/01/20 | 329-27/11/20 | 411-28/12/20 | 655.000           | 2.602.913         | 220.400           | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 553-28/12/20  | 3.478.313         |
| SMGB   | 270-7/12/20  | 001-15/01/20 | 335-07/12/20 | 412-28/12/20 | 1.300.000         | 3.181.338         | 1.532.000         | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 554-28/12/20  | 6.013.338         |
| CMC  | 244-19/11/20 | 001-15/01/20 | 309-13/11/20 | 420-28/12/20 | 1.300.000         | 2.447.209         | 1.045.000         | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 562-28/12/20  | 4.792.209         |
| SPPM   | 247-11/11/20 | 001-15/01/20 | 299-11/11/20 | 418-28/12/20 | 655.000           | 810.239           | 555.600           | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 560-28/12/20  | 2.020.839         |
| JBB  | 270-11/11/20 | 001-15/01/20 | 334-7/12/20  | 414-28/12/20 | 1.300.000         | 3.848.136         | 1.532.000         | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 556-28/12/20  | 6.680.136         |
| J B B  | 265-27/11/20 | 001-15/01/20 | 328-27/11/20 | 415-28/12/20 | 655.000           | 3.148.475         | 220.400           | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 557-28/12/20  | 4.023.875         |
| N C J P  | 274-27/11/20 | 001-15/01/20 | 337-14/12/20 | 460-29/12/20 | 655.000           | 1.221.957         | 974.700           | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 614-29/12/20  | 2.851.657         |
| S P P M  | 066-03/03/20 | 001-15/01/20 | 088-3/03/20  | 298-30/10/20 | 630.000           | 770.794           | 609.000           | 510103-510810-510807 | 19060301-19060302-19060303 | 423-30/10/20  | 2.009.774         |
| <b>Total Muestra Capacitación, Viáticos y Gastos de Viaje</b>    |              |              |              |              | <b>17.715.209</b> | <b>35.268.383</b> | <b>14.324.000</b> | <b>Total Pagado</b>  |                            |               | <b>67.307.572</b> |
| <b>Total Pagado por Capacitación, Viáticos y Gastos de Viaje</b> |              |              |              |              | <b>17.715.209</b> | <b>49.592.383</b> |                   | <b>Total Pagado</b>  |                            |               | <b>67.307.592</b> |

Fuente: Libro auxiliar, Resoluciones, documentos presupuestales y C/egreso.

**Bienestar Social.** La Contraloría por el rubro de bienestar social ejecutó la suma de \$243.101.920. Las actividades fueron desarrolladas a través de dos contratos, el primero por valor de \$105.071.420 suscrito con Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia y el segundo fue celebrado con Priority Lúdic Center S.A.S, por \$130.000.000. Además, existe un pago efectuado a la universidad Pontificia Bolivariana por \$8.030.500, valor pagado por bienestar social.

**Muestra en Gastos Ejecutados.** Revisados los rubros presupuestales de los gastos de personal seleccionados en la muestra, los cuales fueron evaluados de forma transversal con el proceso contable, contratación y talento humano; se observó que los compromisos adquiridos y las obligaciones contraídas cuentan con la existencia de apropiaciones presupuestales, certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, órdenes de pago y comprobantes de egreso. Documentos que presentan congruencia en la información registrada y fueron expedidos de manera oportuna.

La muestra evaluada correspondió a: cesantías, intereses de cesantías, prima de navidad, capacitación, bienestar social, viáticos y gastos de viaje, honorarios,

remuneración de servicios técnicos, compra de equipo, seguros y otras adquisiciones, los cuales cuentan con los documentos que soportan el gasto y el pago fue oportuno.

### 2.3. Proceso de Contratación

La Contraloría General del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la vigencia 2020, suscribió y ejecutó 60 contratos por valor de \$2.356.081.835.

De acuerdo al tipo de contrato, la mayor cuantía estuvo representada por apoyo a la gestión con el 61%, seguido de prestación de servicios profesionales con el 27 %, compraventa con el 10% y suministro con el 2% tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

Tabla nro.10. Tipo de contrato

| Entidad   | Tipo de contrato                      | No. De Contratos | Cifras en pesos      |                 |
|---|---------------------------------------|------------------|----------------------|-----------------|
|   |                                       |                  | Valor                | % Participación |
| Contraloría departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | Apoyo a la gestión                    | 34               | 1,433,486,838        | 61%             |
|   | Prestación de servicios profesionales | 16               | 637,629,536          | 27%             |
|   | Compraventa                           | 5                | 233,664,517          | 10%             |
|   | Suministro                            | 5                | 51,300,944           | 2%              |
| <b>Total</b>  |                                       | <b>60</b>        | <b>2,356,081,835</b> | <b>100%</b>     |

Fuente: SIA Observa, cuadro elaboración propia

Por modalidad de contratación la mayor cuantía estuvo representada por contratación directa con el 83%, seguido de mínima cuantía con el 10% y selección abreviada con el 1%, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla nro.11. Modalidad de contratación

| Entidad   | Modalidad del contrato | No. Contratos | Valor (cifras en pesos) | % de participación |
|---|------------------------|---------------|-------------------------|--------------------|
| Contraloría departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | Contratación directa   | 42            | 1.959.489.999           | 83%                |
|   | mínima cuantía         | 17            | 224.592.646             | 10%                |
|   | selección abreviada    | 1             | 171.999.190             | 7%                 |
|   | <b>Total</b>           | <b>60</b>     | <b>2.356.081.835</b>    | <b>100%</b>        |

Fuente: SIA Observa, cuadro elaboración propia

De los 60 contratos celebrados por la entidad, se examinaron 20 contratos por valor de \$1.365.699.190, distribuidos de la siguiente manera: 16 contratos corresponden apoyo a la gestión, tres contratos conciernen a prestación de servicios y un contrato a compraventa.

Del total de los contratos, se revisaron 20 que representan el 33% del total de los contratos, y el 58% del valor total contratado, dicha muestra y su justificación se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla nro.12. Muestra de contratos evaluados**

| Nro. Contrato | Tipo de contrato                    | Objeto   | Valor (cifras en pesos) | Estado    | Etapas Auditadas                               |
|---------------|-------------------------------------|--|-------------------------|-----------|--|
| 030           | Apoyo a la Gestión                  | Organizar los documentos físicos de la contraloría general del departamento archipiélago articulándolos con los procesos de gestión de la calidad existentes en la entidad, actualizando los instrumentos archivísticos y la digitalización de los documentos pertenecientes al archivo de la Entidad.   | 270.000.000.            | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 062           | Compraventa                         | Adquisición de equipos informáticos y licencias de software para las diferentes dependencias de la Contraloría General del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.  | 171.999.190.            | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 005           | Contrato de Prestación de Servicios | Prestación de servicios profesionales para asesorar la reforma a la estructura y la organización administrativa, evaluación de clima laboral, revisión y complementación de los planes institucionales de capacitación ciudadana, análisis ocupacional, nomenclatura, clasificación y requisitos generales, escala salarial, planta de personal, manual de funciones y competencias laborales específicas, incorporación de empleados a la nueva planta de personal. | 160.000.000.            | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 035           | Apoyo a la Gestión                  | Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistentes en el desarrollo y ejecución de actividades de bienestar social orientadas a fomentar desarrollo de habilidades y competencias de los empleados y mejorar el buen clima organizacional basado en un ambiente laboral óptimo que contribuya al fortalecimiento de la Contraloría Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina  | 130.000.000.            | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 001           | Contrato de Prestación de Servicios | Estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica y defensa judicial  | 121.000.000.            |           | Precontractual, contractual y post contractual |

| Nro. Contrato | Tipo de contrato   | Objeto   | Valor (cifras en pesos) | Estado    | Etapas Auditadas                               |
|---------------|--------------------|--|-------------------------|-----------|--|
|               |                    | y extrajudicial de la entidad, con el fin de fortalecer el control fiscal y el cumplimiento de los fines institucionales de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.  |                         | Terminado |  |
| 016           | Apoyo a la Gestión | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución y desarrollo, de las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.  | 100.000.000.            | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 048           | Apoyo a la Gestión | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la ejecución de un programa de participación ciudadana en el control fiscal en la primera fase de actividades durante el año de 2020, teniendo en cuenta las condiciones de distanciamiento social.   | 99.000.000.             | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 041           | Apoyo a la Gestión | El presente contrato tiene como objeto contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la asesoría, revisión y consolidación de los indicadores del plan de acción de la vigencia 2020 que soportan el cumplimiento de las metas del plan estratégico institucional 2020-2021 de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. | 60.000.000.             | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 058           | Apoyo a la Gestión | El presente contrato tiene como objeto la celebración de un contrato de prestación de servicios de profesionales para la actualización de los procesos y procedimientos de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.   | 35.000.000.             | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 050           | Apoyo a la Gestión | Prestación de servicios de profesionales de capacitación en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas issai y en el marco normativo del control fiscal para el fortalecimiento de las competencias de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.   | 30.000.000.             | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |

| Nro. Contrato | Tipo de contrato   | Objeto  | Valor (cifras en pesos) | Estado    | Etapas Auditadas                               |
|---------------|--------------------|---|-------------------------|-----------|--|
| 023           | Apoyo a la Gestión | Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para brindar asesoría y apoyo a la gestión al despacho del contralor en actividades de coordinación, atención al ciudadano, de funcionamiento del sistema de información para coadyuvar al logro de la misión institucional. | 25.800.000.             | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 011           | Apoyo a la Gestión | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de fortalecer la gestión administrativa y de recursos humanos.   | 25.000.000.             | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 022           | Apoyo a la Gestión | Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para brindar asesoría y apoyo en las actividades que adelanta la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.  | 21.000.000.             | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 026           | Apoyo a la Gestión | Prestación de servicio profesional para brindar asesoría y apoyar en temas financieros al despacho del contralor.   | 20.000.000.             | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 040           | Apoyo a la Gestión | Servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de fortalecer la gestión administrativa.   | 20.000.000.             | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 042           | Apoyo a la Gestión | El presente contrato tiene como objeto contratar la prestación de servicios de apoyo jurídico a gestión en las actividades que adelanta la dependencia de la secretaría general de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.              | 14.000.000.             | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 014           | Apoyo a la Gestión | Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades que adelanta la Contraloría Auxiliar del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.  | 9.000.000.              | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 018           | Apoyo a la Gestión | Suministro de elementos e insumos de bioseguridad para prevención y mitigación de la propagación del covid19 en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.   | 15.500.000.             | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |
| 031           | Contrato de        | Contratar el servicio de fumigación   | 8.400.000.              |           | Precontractual,                                |

| Nro. Contrato | Tipo de contrato        | Objeto  | Valor (cifras en pesos) | Estado    | Etapas Auditadas                               |
|---------------|-------------------------|---|-------------------------|-----------|--|
|               | Prestación de Servicios | para el control de plagas, insectos voladores, rastreros, control de roedores y comején, polillas, entre otros, y desinfección para el control del virus covid19 para evitar su propagación en el edificio donde funciona la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. |                         | Terminado | contractual y post contractual                 |
| 053           | Apoyo a la Gestión      | Prestación de servicios profesionales, consistentes en la realización de un curso de actualización en gestión financiera pública, para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.  | 30.000.000.             | Terminado | Precontractual, contractual y post contractual |

Fuente: SIA Observa, vigencia 2020

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

La oficina de Control Fiscal interno, se pronunció en auditoría interna en abril del 2020, como resultado, realizó recomendaciones en la etapa de planeación, informes de supervisión y publicación en el SECOP I.

Respecto de la calificación anual para la vigencia 2020 realizada a la Contraloría, por parte de la Auditoría General de la República, se tomó como indicadores el número de contratos rendidos registrados en el SIA Observa y su valor, arrojando una calificación de cinco, que representa riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso.

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión nro.035 de 2020, en todas sus etapas del proceso contractual (precontractual contractual y post contractual) se auditará mediante modalidad de auditoría exprés por parte de la Auditoría General de la República, toda vez que no se tuvo los insumos necesarios y la información completa para ejercer el rol de revisión correspondiente.

### 2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal de la muestra auditada.

#### 2.3.1.1. Etapa de planeación

Plan anual de adquisiciones – PAA. La entidad estableció el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2020 por un valor de \$2.091.870.000, el cual fue aprobado mediante Resolución 022 del 30 de enero del 2020, publicado en el SECOP I de forma oportuna y en la página web de la entidad, dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Dicho plan fue modificado cinco veces, con su respectiva Resolución y publicación.

La Contraloría llevó a cabo su actividad contractual durante la vigencia 2020, mediante el Manual de Contratación año 2017, adoptado y actualizado por la Resolución nro. 499 de 2017.

Se constató que la entidad realizó la debida justificación en la etapa previa del proceso contractual de acuerdo con la necesidad identificada, que las obligaciones estuviesen alineadas con el plan estratégico y misión de la entidad, que los estudios previos tuvieran los elementos mínimos como análisis del sector, la evaluación del riesgo; sin embargo, se observó lo siguiente:

#### 2.3.1.2. Hallazgo administrativo por debilidades en el análisis del sector.

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
| Tipo/ Modalidad                            | Nro. Contratación   | y | Contrato de interadministrativo nro.030 – Contratación Directa |
| Objeto                                     | Organizar los documentos físicos de la contraloría general del departamento archipiélago, articulándolos con los procesos de gestión de calidad existentes en la entidad, actualizando los instrumentos archivísticos y la digitalización de los documentos pertenecientes al archivo de la entidad |   |  |
| Valor                                      | \$ 405.000.000  |   |  |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento | 22-julio-2020   |   |  |
| Plazo                                      | Cinco meses   |   |  |
| Fecha Inicio                               | 23-julio-2020   |   |  |
| Estado Actual                              | Liquidado   |   |  |
| Liquidación (fecha)                        | 03 marzo 2021   |   |  |

Se evidenció en el análisis del sector, específicamente en el estudio de la demanda, la falta del análisis de cómo adquirió la entidad en el pasado el servicio que permitiera conocer sus actuaciones contractuales semejantes, en aras de establecer una guía que permitiera seleccionar la oferta más favorable.

Lo precedente no está de conformidad con el Principio de Planeación de rango Constitucional, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone el deber de análisis de las entidades estatales durante la etapa de planeación, necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de

análisis de riesgo, el artículo 23 del Manual de Contratación de la Contraloría y la Guía GEE-02 para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior presuntamente por debilidades en la estructuración y falta de verificación del análisis del sector por parte de la dependencia que requirió la contratación, que conllevo a no tener en cuenta el comportamiento histórico de sus adquisiciones anteriores, de conformidad con el objeto contractual, referente y necesario para la justificación de la estimación del presupuesto.

**2.3.1.3. Observación administrativa por debilidades en la necesidad prevista en el estudio previo, al no identificarse elementos que posteriormente fueron incorporados en la ficha técnica sin la debida justificación.**

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la entidad en la contradicción, se procedió al retiró de la observación.

**2.3.1.4. Hallazgo administrativo por debilidades en el análisis de las garantías, en la valoración de los riesgos y aprobación de pólizas.**

|  |                              |   |
|--|------------------------------|---|
| Tipo/ Modalidad                            | Nro. Contrato y Contratación | Contrato de prestación de servicios profesionales nro. 005 – Contratación Directa   |
| Objeto                                     |                              | Prestación de servicios profesionales para asesorar la reforma a la estructura y la organización administrativa, evaluación de clima laboral, revisión y complementación de los planes institucionales de capacitación, bienestar social e incentivos, control fiscal con participación ciudadana, análisis ocupacional, nomenclatura, clasificación y requisitos generales, escala salarial planta de personal, manual de funciones y competencias laborales específicas, incorporación de empleados a la nueva planta de persona. |
| Valor                                      |                              | \$160.000.000   |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento |                              | 10-febrero-2020   |
| Plazo                                      |                              | Cinco meses   |
| Fecha Inicio                               |                              | 11 -febrero- 2020   |
| Estado Actual                              |                              | Liquidado   |
| Liquidación (fecha)                        |                              | 13-enero-2021   |

En el presente contrato se observó lo siguiente:

- La entidad aprobó mediante Resolución nro.034 del 2020 la póliza nro.11-46-101-012562 para el buen manejo y correcta inversión del anticipo y de conformidad a lo exigido en el contrato; sin embargo, de acuerdo con la información suministrada en la fase de ejecución, la Contraloría en respuesta al cuestionario de contratación manifestó lo siguiente:

“Conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, la entidad en la estructuración del proceso considerando que en la forma de pago se incluyó un pago anticipado, estableció la exigencia de una garantía con el amparo de devolución del pago anticipado”, concordante con el numeral ocho, análisis que sustenta la exigencia de garantías del estudio previo.

- Se evidencian ambigüedades en el numeral 5.2. Forma de pago, numeral 7. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo, numeral 8. Análisis que sustenta la exigencia de garantías, justificados en los estudios previos, y lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios nro.005, exigüidad que trajo consigo, que el contratista amparará mediante póliza la cobertura del anticipo. Situación contraria a lo evidenciado en el análisis que sustenta la exigencia de garantías en el estudio previo y a lo manifestado por la entidad.

Pese a que la entidad realizó los estudios previos, la estructuración en la forma de pago y el cuadro de riesgos que determinó la entidad, no es coherente de acuerdo al Principio de Planeación descrito por la Corte Constitucional en la Sentencia C-300-2012, y con los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.3.1.10 y 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior por falta de seguimiento y control en la elaboración de los estudios previos, contratos y en los actos administrativos de aprobación de las pólizas, que conllevó a no proteger la cobertura correspondiente al pago anticipado.

#### 2.3.1.5. Hallazgo administrativo por deficiencias en los estudios previos.

|  |                 |   |
|--|-----------------|---|
| Tipo/ Modalidad                            | Nro. Contrato y | Contrato 016 – Prestación de servicios de apoyo a la gestión – Contratación Directa   |
| Contratación                               |                 |   |
| Objeto                                     |                 | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución y desarrollo, de las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. |
| Valor                                      |                 | \$ 100.000.000  |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento |                 | 31-marzo-2020   |
| Plazo                                      |                 | ocho meses  |
| Fecha Inicio                               |                 | 31-marzo-2020   |
| Estado Actual                              |                 | liquidado   |
| Liquidación (fecha)                        |                 | 16-marzo-2021   |

Se observó que en los estudios previos del presente contrato no se indica de

manera clara el tipo de persona que se necesita, ya que por una parte, se aduce la necesidad de contratar una persona jurídica con experiencia mínima de tres años o que acredite experiencia ejecutando actividades afines al objeto contractual durante un periodo de tres años.

En la perspectiva comercial, organizacional y técnica se señala que se requiere una persona natural que acredite: Título de profesional, especialización en áreas de seguridad y salud en el trabajo; experiencia relacionada de tres años como mínimo.

La entidad no acató lo dispuesto en el principio de planeación y selección objetiva, lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 23 del manual de contratación de la CGSA.

Lo anterior por ambigüedades en los estudios previos, que conllevó a no tener certeza de la clase de persona con la idoneidad y experiencia que se necesitaba.

### 2.3.2. Etapa contractual

En los 20 contratos revisados, se observa debida gestión en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la medida que tenían el respaldo de la disponibilidad y registro presupuestal, están elevados a escrito y firmados por las partes.

En lo referente a la suscripción de pólizas de garantía se observó debida gestión en la vigencia de la cobertura, porcentajes y aprobación de las mismas con fecha anterior o igual al inicio de ejecución del contrato y se constató la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y el formato único de hoja de vida; sin embargo, se observa lo siguiente:

#### 2.3.2.1. Hallazgo administrativo por Incorporación de cláusulas excepcionales en contratos de compraventa.

|                 |                              |   |
|-----------------|------------------------------|---|
| Tipo/ Modalidad | Nro. Contrato y Contratación | Contrato de Compraventa nro. 062 Selección abreviada  |
| Objeto          |                              | Adquisición de equipos informáticos y licencias de software para las diferentes dependencias de la contraloría general del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. |

|  |                    |   |  |
|--|--------------------|---|--|
| Tipo/ Modalidad                            | Nro. Contratación  | y | Contrato de Compraventa nro. 062 Selección abreviada |
| Valor                                      | \$ 171.999.190     |   |  |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento | 27-noviembre-2020  |   |  |
| Plazo                                      | 20 días calendario |   |  |
| Fecha Inicio                               | 03-12-2020         |   |  |
| Estado Actual                              | Liquidado          |   |  |
| Liquidación (fecha)                        | 09-abril-2020      |   |  |

Se observó en el contrato de compraventa nro. 062, la incorporación de cláusulas excepcionales, cuando expresamente la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado, que en este tipo de contratos no se debe incluir por no existir autorización legal para plasmar estas prerrogativas inusuales y extraordinarias.

Lo precedente conforme a los principios de igualdad entre las partes contratantes, el de legalidad, y lo establecido en los pronunciamientos del Consejo de Estado como órgano de cierre de la jurisdicción Contenciosa Administrativa en las siguientes sentencias:

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejero Ponente: Eduardo Hernández Enríquez, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil nueve (2009). Radicación: 85001233100019970037401 (15797), Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia del trece (13) de febrero de dos mil trece (2013). Radicación: 76001233100019990262201 (24996). Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, que aducen que cuando no hay una autorización expresamente en la ley no se puede incluir, ni utilizar estos poderes, ya que el Legislador es el único que puede disponer competencias.

Lo anterior posiblemente se presentó, por inobservancia de las decisiones judiciales, conllevando a poner en riesgo los intereses de la entidad al celebrar estos contratos estableciendo dichos poderes.

### 2.3.2.2. Hallazgo administrativo por debilidades en los informes de supervisión.

|                 |   |   |   |
|-----------------|---|---|---|
| Tipo/ Modalidad | Nro. Contratación   | y | Contrato 035 prestación de servicios de apoyo a la gestión – contratación directa |
| Objeto          | Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistentes en el desarrollo y ejecución de actividades de bienestar social orientadas a fomentar desarrollo de habilidades y competencias de los empleados y mejorar el buen clima organizacional basado en un ambiente laboral óptimo que contribuya al fortalecimiento de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. |   |   |

|  |               |   |   |
|--|---------------|---|---|
| Tipo/ Modalidad                            | Nro. Contrato | y | Contrato 035 prestación de servicios de apoyo a la gestión – contratación directa |
| Valor                                      |               |   | \$ 130.000.000  |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento |               |   | 14-agosto-2020  |
| Plazo                                      |               |   | Cuatro meses  |
| Fecha Inicio                               |               |   | 24-agosto-2020  |
| Estado Actual                              |               |   | Liquidado   |
| Liquidación (fecha)                        |               |   | 22-abril-2021   |

Se evidencia en los informes de supervisión, la falta de información detallada o específica de las actividades técnicas realizadas por el contratista de acuerdo a la ejecución del contrato.

Lo anterior por inobservancia del principio de publicidad ligado al principio de transparencia fundamentado en el artículo 209 de la Constitución de 1991 y a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 que versa sobre la supervisión contractual y los deberes y derechos del supervisor, artículos 42 y 44 del manual de contratación de 2017 de la CGSA.

Lo precedente por debilidades en la elaboración de los estudios previos que genera unos informes generalizados que no permite conocer al detalle que acciones ejecutó el contratista.

### 2.3.3. Etapa postcontractual

De la muestra seleccionada y la documentación aportada se verificó la aplicación de lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

## 2.4. Proceso de Participación Ciudadana

El área encargada del proceso de participación ciudadana es el Despacho de la Contraloría General de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La entidad cuenta en su página web con un módulo dispuesto para la ciudadanía para realizar denuncias, quejas y solicitudes.

### 2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Contraloría rindió en la cuenta 78 requerimientos ciudadanos clasificados de la siguiente manera por tipo de solicitud:

**Tabla nro.13. Relación de requerimientos ciudadanos por tipo**

| Tipo                                     | Número    | %          |
|--|-----------|------------|
| Denuncia                                 | 35        | 44.87      |
| Petición en interés general o particular | 43        | 55.13      |
| <b>Total</b>                             | <b>78</b> | <b>100</b> |

Fuente: Formato 15 SIREL – Vigencia 2020

El contenido de la tabla anterior nos permite evidenciar que durante la vigencia 2020 fueron tramitadas 35 denuncias, 24 de éstas archivadas y las 11 restantes en trámite. Así mismo, 43 peticiones de interés general o particular, las cuales fueron archivadas en su totalidad.

Con el propósito de verificar la gestión realizada en el cumplimiento de la normatividad vigente para la respuesta de fondo, respuesta de trámite o traslado por competencia, así como la eficiencia y efectividad en la respuesta de los requerimientos ciudadanos; se tomó una muestra de 20 denuncias equivalentes al 25.64%.

**Tabla nro.14. Muestra de requerimientos ciudadanos**

| Nro. de petición | Fecha recibido en la CGSA | Tipo de petición | Estado  | Nro. de petición | Fecha recibido en la CGSA | Tipo de petición | Estado    |
|------------------|---------------------------|------------------|---------|------------------|---------------------------|------------------|-----------|
| D-20-0033        | 30/12/2020                | Denuncia         | Trámite | D-20-0015        | 27/05/2020                | Denuncia         | Trámite   |
| D-20-0031        | 28/12/2020                | Denuncia         | Trámite | D-20-0029        | 13/11/2020                | Denuncia         | Archivada |
| D-20-0030        | 3/12/2020                 | Denuncia         | Trámite | D-20-0027        | 3/10/2020                 | Denuncia         | Archivada |
| D-20-0028        | 8/10/2020                 | Denuncia         | Trámite | D-20-0026        | 2/10/2020                 | Denuncia         | Archivada |
| D-20-0024        | 28/09/2020                | Denuncia         | Trámite | D-20-0025        | 29/09/2020                | Denuncia         | Archivada |
| D-20-0023        | 19/09/2020                | Denuncia         | Trámite | D-20-0022        | 2/09/2020                 | Denuncia         | Archivada |
| D-20-0020        | 15/07/2020                | Denuncia         | Trámite | D-20-0016        | 26/05/2020                | Denuncia         | Archivada |
| D-20-0019        | 15/07/2020                | Denuncia         | Trámite | D-20-0014        | 22/05/2020                | Denuncia         | Archivada |
| D-20-0018        | 6/07/2020                 | Denuncia         | Trámite | D-19-0024        | 3/12/2019                 | Denuncia         | Archivada |
| D-20-0017        | 5/06/2020                 | Denuncia         | Trámite | D-19-0023        | 21/11/2019                | Denuncia         | Archivada |

Fuente: Formato F15 SIREL, Vigencia 2020

Así mismo, se solicitará el procedimiento para la atención de las PQRS y la resolución de suspensión de términos.

#### 2.4.1.1. Resultados de la muestra evaluada

Por medio de la Resolución nro. 085 del 18 de marzo de 2020, se suspenden términos en la CGSA desde el 18 de marzo. Mediante Resolución nro. 116 del 19 de junio de 2020 se reanudan términos a partir del 19 de junio. Por medio de la Resolución nro. 146 de 2020 se suspenden términos del 3 al 11 de agosto de

2020.

De acuerdo con los lineamientos de la Auditoría Delegada relacionados con la verificación de los recursos COVID 19, se amplió la muestra en dos denuncias ciudadanas. Así mismo, se evaluó la gestión realizada por la Contraloría a la denuncia D-20-0001, la cual no se encontraba en la muestra de auditoría, pero se adicionó bajo el criterio por pago de viáticos a dos funcionarios para desplazarse a la isla de Providencia; como resultado, se observó que fue necesario su desplazamiento para verificar el avance del contrato y el estado de la obra para construcción de una piscina en Providencia.

Evaluada en su totalidad la muestra de las denuncias seleccionada, se evidenció que la Contraloría realizó una gestión adecuada en el traslado por competencia, dio respuesta de trámite y respuesta de fondo dentro de los términos previstos en el Título II de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, y por lo establecido en el procedimiento interno para el trámite de derechos de petición, denuncias y quejas, adoptado por la entidad.

### **Verificación de los recursos COVID 2019**

Durante la vigencia 2020 en la Contraloría fueron recibidas seis denuncias ciudadanas identificadas con los números D-20-0024, D-20-0017, D-20-0010, D-20-0012, D-20-0014, D-20-0015, correspondientes a presuntas irregularidades relacionadas con el COVID 19.

En el marco de las anteriores denuncias, la entidad solicitó información a la Gobernación Departamental y la Alcaldía de Providencia; entidades involucradas en este requerimiento ciudadano. La Contraloría analizó los documentos, llegando a la conclusión que no se encontraron irregularidades ni detrimento patrimonial. Se evidenció el trámite y respuesta de fondo oportuna a los denunciados, en la que se informa el resultado de la investigación realizada.

## **2.4.2. Promoción de la participación ciudadana**

### **2.4.2.1. Promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana**

La Contraloría adoptó el plan de participación ciudadana, el cuál fue modificado en dos oportunidades mediante las resoluciones nro. 127 del 8 de julio y 257 del 11 de noviembre de 2020. Inicialmente programó un presupuesto estimado de \$410.000.000 para realizar las siguientes actividades:

- Actividades de capacitación a los estudiantes de las instituciones

educativas de San Andrés para la promoción del control social participativo, dirigido a estudiantes de los grados decimo y once, por valor de \$150.000.000.

- Capacitar, promover y fortalecer el control social en miembros de las juntas de acción comunal, veedores ciudadanos y ciudadanía en general. Apoyar la conformación de veedurías ciudadanas. Dirigido a Juntas de acción, veedurías ciudadanas y ciudadanía en general. Con un costo de \$200.000.000.
- Contratar apoyo logístico para la realización del plan de participación ciudadana. Por valor de \$60.000.000.

La Contraloría, mediante resolución nro. 127 del 8 de julio de 2020 modifica el plan de participación ciudadana, con un presupuesto estimado de \$240.000.000 como se describe a continuación por actividad:

- Acompañamiento a los contralores escolares vigencia 2019-2020 en la realización y socialización del informe de gestión. El grupo objetivo para esta actividad son los estudiantes contralores escolares 2019-2020. Por valor de \$20.000.000.
- Realizar censo para actualizar la información de los grupos de interés y de valor de la Contraloría de San Andrés. Elaborar impresión de cartillas de participación ciudadana en el control fiscal. Dirigido a la ciudadanía en general. Valor destinado \$100.000.000.
- Fortalecimiento a las juntas de acción comunal y veedurías ciudadanas por medio de capacitaciones (facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública). Dirigido a las Juntas de acción comunal, veedurías ciudadanas, grupos de interés y ciudadanía en general. Valor \$120.000.000.

La Contraloría realiza una segunda modificación al plan de participación ciudadana por medio de la Resolución nro. 257 del 11 de noviembre de 2020, donde se observan 12 actividades programadas, incluyendo las dispuestas en los planes anteriores (fortalecimiento a las Contralorías Escolares del colegio Bolivariano, capacitación en control fiscal a los miembros de las juntas de acción comunal, veedores y a la ciudadanía en general) de las cuales solo una de ellas tuvo costo, como se registra a continuación:

- Realizar censo para actualizar la información de los grupos de interés y de valor de la Contraloría de San Andrés. Elaborar impresión de cartillas de participación ciudadana en el control fiscal, con la participación de la ciudadanía en general, con un costo estimado en \$100.000.000.

Para realizar la anterior actividad, la Contraloría suscribió el contrato nro. 048 de

2020, con Eco Paz – fundación, ecología y Humanismo, por valor de \$99.000.000, cuyo objeto fue la “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la ejecución de un programa de participación ciudadana en el control fiscal en la primera fase de actividades durante el año de 2020, teniendo en cuenta las condiciones de distanciamiento social”.

Por lo anterior, se relacionan a continuación las actividades realizadas en el marco de este contrato y el valor de cada una:

**Tabla nro.15. Actividades realizadas mediante el contrato 048 – valor unitario**

| Actividad   | Valor (cifras en pesos) |
|---|-------------------------|
| Censo actualizado de organizaciones civiles, líderes comunitarios y raizales del departamento, incluido el municipio de Providencia. (Diseño de dos formularios, uno para personas jurídicas y otro para personas naturales). El número de encuestados en San Andrés son: 80 organizaciones sociales y 400 personas naturales. Las personas encuestadas en Providencia son 20 organizaciones sociales y 100 personas naturales. Para un total de 600 encuestas. | 38.000.000              |
| Investigación, redacción del documento: participación ciudadana en el control fiscal, versiones en inglés y español. El producto entregable es un documento para una extensión mínima de 60 páginas, incluye gráficos, dibujos alusivos y .motivadores. Corrección de estilo.   | 33.000.000              |
| Diseño, impresión y distribución domiciliaria de tres mil cartillas sobre participación ciudadana en el control fiscal. 2.000 en español y 1.000 en inglés.   | 28.000.000              |
| <b>Total</b>  | <b>99.000.000</b>       |

Fuente: Información suministrada por la Contraloría, Vigencia 2020

Los eventos realizados fueron evidenciados en la elaboración de 3.000 cartillas de 61 páginas en inglés y español. Así mismo, se elaboraron y realizaron las encuestas para el desarrollo del censo programado.

El presupuesto asignado fue ejecutado en un 99%. La muestra de auditoría fue evaluada en su totalidad.

*Relación de actividades de rendición de cuentas y diálogos efectuados entre la ciudadanía.*

La audiencia pública de rendición de cuentas, se llevó a cabo el 19 de marzo de 2021, en el auditorio de la Gobernación de San Andrés.

#### 2.4.2.2. Plan anticorrupción

La Contraloría elaboró el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme al artículo 73, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.

Dentro de este plan, se incluyó el mapa de riesgos, la racionalización de trámites, la rendición de cuentas, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y mecanismos para la transparencia y acceso a la información. La oficina de Control Interno de la entidad es la encargada de realizar el seguimiento tres veces al año de las actividades realizadas.

#### *2.4.2.3. Relación de Comités de Veedurías promovidos*

Según la información suministrada por la entidad, durante la vigencia la Contraloría no promovió comités de veedurías ni realizó acompañamiento para la creación de las mismas. Sin embargo, capacitó a los ciudadanos y trabajó con ellos en la construcción del plan estratégico de participación ciudadana 2020-2021.

##### *2.4.2.3.1. Hallazgo administrativo por la omisión en la promoción y acompañamiento de veedurías ciudadanas.*

La Contraloría certificó que para la vigencia 2020, no promovió la creación de veedurías ciudadanas. Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 67 de la Ley 1757 de 2015.

Dicha situación, refleja falta de controles efectivos, lo que afecta el derecho y el deber de los ciudadanos a participar en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.

#### *2.4.2.4. Convenios*

Durante la vigencia la Contraloría suscribió el 26 de agosto de 2020, un convenio marco de cooperación interinstitucional con la Universidad Nacional de Colombia sede Caribe, sin erogación monetaria, con duración de dos años a partir de la firma, cuyo objeto fue aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa, académica y en todas las demás formas de acción universitaria.

Por otra parte, se evidenciaron dos convenios en ejecución; uno de ellos suscrito con la Contraloría Departamentalmente de Cundinamarca el 20 de enero de 2017, con una duración de tres años a partir de la fecha de su expedición, cuyo objeto fue establecer intercambios de publicaciones propias, y material en general que abarque estudios y métodos de control. Este convenio no tiene remuneración, es decir, que no cuenta con valor económico.

El otro convenio se suscribió con la Escuela de Administración Pública el 16 de diciembre de 2016, con una duración de cuatro años a partir de la firma. El objeto fue aunar servicios y esfuerzos para capacitar, colaborar y brindar apoyo en temas relacionados con participación ciudadana.

## 2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

El Plan General de Auditoría vigencia 2020, enfocó sus objetivos a evaluar la gestión y resultados mediante la aplicación de los sistemas de control para determinar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, sobre las entidades que presentaron mayor riesgo, con fundamento en los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, la matriz de riesgos como variable fundamental para la programación fue priorizar los sujetos ante los puntos de control de acuerdo a la disponibilidad de los recursos financieros, tecnológicos y talento humano.

El proceso auditor de la Contraloría estuvo orientado al control y seguimiento a la gestión y resultados de sus sujetos. Para la selección de la muestra se tuvo en cuenta, contratos Covid19 evaluados, hallazgos fiscales y cuantía. Así mismo, se analizaron los tiempos de los traslados, los presupuestos de mayor valor auditados por la Contraloría, teniendo como criterio 57 hallazgos fiscales configurados por valor de \$8.185.099.032 y 85 administrativos los cuales se detallan y el seguimiento a los planes de mejoramiento.

De 12 auditorías reportadas PGA - 2020 (entre sujetos y puntos de control), fueron seleccionados seis ejercicios auditores así: Dos especiales, dos regulares y dos exprés, lo que representó el 50% del total ejecutado.

Tabla nro. 16. Muestra de auditorías sujeto de Control

(Cifras en pesos)

| Nr o. | Nombre de sujeto  | Modalidad          | Fecha de comunicación informe | Hallazgos fiscales | Cuantía hallazgos fiscales | Hallazgos disciplinarios | Hallazgos administrativos | Recursos auditados | Vigencia auditada | Proceso Evaluado                             |
|-------|---|--------------------|-------------------------------|--------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------|-------------------|--|
| 1     | Gobernación departamento archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina | Auditoría Especial | 06/11/2020                    | 40                 | 4.168.620.846              | 0                        | 50                        | 125.019.218.252    | 2019              | Evaluación Contratos y convenios Gobernación |

| Nr o.        | Nombre de sujeto  | Modalidad                  | Fecha de comunicación informe | Hallazgos fiscales | Cuantía hallazgos fiscales | Hallazgos disciplinarios | Hallazgos administrativos | Recursos auditados     | Vigencia auditada | Proceso Evaluado  |
|--------------|---|----------------------------|-------------------------------|--------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------------|------------------------|-------------------|---|
| 2            | Gobernación departamento archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina | Auditoría Especial         | 23/09/2020                    | 11                 | 699.633.400                | 0                        | 18                        | 1.343.455.813          | 2019              | Evaluación de Contratos de Bienes dados en Arriendo por la Gobernación Vigentes                 |
| 3            | Gobernación departamento archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina | Auditoría Integral/Regular | 08/05/2020                    | 0                  | 0                          | 0                        | 13                        | 316.975.213.808        | 2019              | Evaluación de la Gestión Fiscal.  |
| 4            | Gobernación departamento archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina | Auditoría Exprés           | 10/02/2020                    | 3                  | 3.204.047.878              | 0                        | 4                         | 20.517.948.074         | 2016-2017-2018    | Contratos de obras Públicas Gobernación San Andrés, Providencia y Santa Catalina, vigencia 2016 |
| 5            | Alcaldía municipio de providencia y santa catalina                                | Auditoría Exprés           | 10/02/2020                    | 3                  | 112.796.908                | 0                        | 0                         | 3.809.498.402          | 2016-2017-2018    | Contratos de Obras Públicas   |
| <b>TOTAL</b> |   |                            |                               | <b>57</b>          | <b>8.185.099.032</b>       | <b>0</b>                 | <b>85</b>                 | <b>467.665.334.349</b> |                   |   |

Fuente: Formato 21 SIREL, Sujetos de control vigencia 2020.

**Tabla nro. 17 Muestra de auditorías puntos de Control**

(Cifras en pesos)

| No . | nombre del sujeto   | Modalidad                  | Fecha de Comunicación informe final | Hallazgos fiscales | Cuantía hallazgos fiscales | Hallazgos penales | Hallazgos administrativos | Hallazgos disciplinarios | Recursos auditados | Vigencia auditada |
|------|---|----------------------------|-------------------------------------|--------------------|----------------------------|-------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------|-------------------|
| 1    | Gobernación departamento archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina | Auditoría Integral/Regular | 5/03/2020                           | 0                  | 0                          | 0                 | 0                         | 0                        | 500.249.516        | 2019              |

| No.          | nombre del sujeto | Modalidad | Fecha de Comunicación informe final | Hallazgos fiscales | Cuántia hallazgos fiscales | Hallazgos penales | Hallazgos administrativos | Hallazgos disciplinarios | Recursos auditados | Vigencia auditada |
|--------------|-------------------|-----------|-------------------------------------|--------------------|----------------------------|-------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------|-------------------|
| <b>TOTAL</b> |                   |           |                                     | 0                  | 0                          | 0                 | 0                         | 0                        | 500.249.516        |                   |

Fuente: Formato 21 SIREL, Puntos de control vigencia 2020.

### Beneficio de Control Fiscal

Fue seleccionada una muestra de tres beneficios de tipo cualificable, lo que representa el 43%, de siete reportados en la cuenta, se verificó el cumplimiento de los elementos contemplados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 y procedimiento interno.

Tabla nro. 18 - Muestra de beneficios del control fiscal

| No. | Nombre sujeto   | Origen                              | Descripción del origen                                     | Tipo de beneficio |
|-----|---|-------------------------------------|--|-------------------|
| 1   | Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | Seguimiento al Plan de mejoramiento | Evaluación de Plan de Mejoramiento de Vigencias anteriores | Cualificable      |
| 2   | Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School                                | Pronunciamiento                     | Evaluación de la Gestión                                   | Cualificable      |
| 3   | Aguas de San Andrés S.A. E.S.P.   | Pronunciamiento                     | Evaluación de la Gestión                                   | Cualificable      |

Fuente: Formato 21 SIREL, vigencia 2020.

La muestra de auditoría fue evaluada en su totalidad, lo cual incluyó la verificación de las fases del proceso auditor: planeación, ejecución, informe y cierre, así como los traslados de los hallazgos fiscales seleccionados en la muestra y la presentación y seguimiento de planes de mejoramiento por parte de la Contraloría.

#### 2.5.1. Sujetos y puntos de control

Mediante la Resolución nro. 413 del 30 Diciembre de 2019, se determinaron los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Departamento de San Andrés Islas para la vigencia 2020.

Es así que los sujetos corresponden a dos del sector central: la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina, dos organismo de control político: la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina y el Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina y una E.S.P: Aguas de San Andrés S.A. E.S.P.

Con respecto a los puntos de control son diez Instituciones educativas que dependen directamente de la Gobernación:

- Técnico Industrial
- Antonia Santos el Rancho
- El Carmelo
- Técnico Departamental Natania
- Bolivariano
- Brooks Hill Bilingual School
- Sagrada familia
- Flowers Hill Bilingual School
- Junín
- María Inmaculada

La información de la cuenta rendida, coincide con lo establecido en la Resolución nro. 413 del 30 diciembre de 2019, en cuanto a los sujetos y puntos de control.

### **2.5.2. Programación de PGA de la Contraloría**

Mediante la Resolución nro. 007 del 21 de enero de 2020, la CGSA establece el Plan General de Auditoría vigencia 2020, el cual presentó tres modificaciones mediante las Resoluciones números 102 del 19 de Mayo 2020, 159 del 26 de agosto de 2020 y 227 del 22 de octubre 2020, todas por modificaciones a los cronogramas de auditoría (fechas de fase de planeación, ejecución y cierre de auditoría).

Se ejecutó auditoría regular a la Gobernación Departamental, la Asamblea Departamental, la Empresa Aguas de San Andrés S.A. E.S.P, institución educativa la Sagrada familia, institución educativa Técnico Industrial e institución educativa

Brooks Hill Bilingual School para un total de seis auditorías.

De igual forma, se practicaron cuatro auditorías especiales:

- Convenios y Contratos Gobernación de los últimos seis meses, vigencia 2019.
- Convenios y Contratos alcaldía vigencia 2019.
- Contratos de arriendos Bienes de la Gobernación vigencia 2019
- Contratos con EMDESAI.

Para un total de diez procesos auditores que constituyen el Plan General de Auditoría vigencia 2020 cumpliéndose en un 100%; no obstante, en este período se realizaron dos procesos auditores exprés de vigencia 2016-2018, que iniciaron en el PGA - 2019 y culminaron su proceso en el año 2020, para un total de doce ejercicios auditores.

Por último de la información reportada, se observó que los sujetos de control ejecutaron recursos propios por la suma de \$389.261.533.269, de lo cual, la Contraloría Auditó el valor de \$545.987.815.994 lo que representa una cobertura del 140.26%, presupuesto mayor que lo ejecutados debido al control de vigencias anteriores (2016, 2017 y 2018).

Los puntos de control ejecutaron recursos por la suma de \$4.979.227.022, la Contraloría auditó el valor de \$1.101.310.277 lo que representa una cobertura del 22%.

De acuerdo con lo establecido en el acto administrativo y comparado con el total de ejercicios auditores, realizaron control a cuatro de cinco sujetos, lo que representó una cobertura del 80%. Frente a los puntos de control tres de diez fueron auditados lo que significa un 30%. Por consiguiente, se generan observaciones de auditoría.

#### *2.5.2.1. Hallazgo administrativo por deficiencia en la cobertura de las auditorias efectuadas a los puntos de control.*

De la evaluación realizada, se evidenció que la Contraloría auditó la cuenta a tres puntos de control relacionada a la vigencia auditada 2019, lo que representó el 30% del total de ellos.

Lo que describe incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en

especial atención el de la eficacia, de igual forma el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.

Lo anterior, por una inadecuada planeación del PGA, lo que puede generar ineficiencia del control fiscal.

#### *2.5.2.2. Hallazgo administrativo por deficiencia en la cobertura de la ejecución presupuestal de los puntos de control,*

Se observó que el presupuesto ejecutado por los puntos de control ascendió a la suma de \$4.979.227.022, de lo cual la Contraloría auditó el valor de \$1.101.310.277 lo que representa una cobertura del 22.11%.

Lo que describe incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, vulnerado así mismo el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.

Lo anterior, por inadecuada planeación, conllevando a la omisión de la vigilancia de los puntos de control, así como la pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales.

#### **2.5.3. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría**

La rendición y revisión de la cuenta la efectuaron bajo la reglamentación contenida en la Resolución nro. 009 de 19 enero 2009, por la cual se modifica la Resolución nro. 336 de fecha 11 noviembre de 2008.

De acuerdo con lo registrado en el formato F-21 *“cuentas recibidas y revisadas”* y evaluado en la fase de ejecución, se constató que las 15 entidades rindieron dentro del término establecido, fenecieron cinco cuentas y una no fenecida. No hubo fenecimiento de cuenta en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y hubo fenecimiento de cuenta en la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés Providencia y Aguas de San Andrés S.A. E.S.P.

Ahora bien, ante los puntos de control, se evidenció que realizaron

pronunciamiento sobre el fenecimiento de cuenta en tres de ellos (institución Técnico Industrial, Brooks Hill Bilingual School y Sagrada Familia).

Teniendo como resultado un total de tres puntos de control con fenecimiento de cuenta y dos sujetos con fenecimiento de cuenta y uno sin fenecimiento de cuenta (vigencia 2019). Con relación a las vigencias anteriores no se presentaron fenecimientos de cuenta.

#### **2.5.4. Fase de planeación de las auditorias de la muestra**

Mediante Resolución nro. 518 de 31 de diciembre de 2012, la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial para el desarrollo del proceso auditor, evidenciándose el cumplimiento de las fases de auditoría. En cada ejercicio de la muestra revisada (regular, especial y exprés) se constataron memorandos de asignación, definiendo los objetivos generales, específicos, componentes, factores, alcance, la comunicación a los funcionarios sobre su comisión para realizar la revisión de la cuenta rendida, el conocimiento y análisis de antecedentes del ente a auditar. De igual forma se evidenció la realización de la planeación, el cronograma de ejecución y papeles de trabajo.

Además, se constató el programa de auditoría, la carta de salvaguarda, las declaraciones de impedimentos y conflicto de intereses, el programa de auditoría y la comunicación a la entidad sobre el inicio de la auditoría, siguiendo con los lineamientos indicados en la GAT.

En los planes de trabajo revisados, definieron los objetivos del ejercicio acorde con los del memorando de asignación, el alcance, los componentes a evaluar y la muestra de auditoría del proceso contractual, para lo cual utilizaron el modelo aplicativo de muestreo que está consagrado en el numeral 3.2.5 Determinación de Criterios Técnicos (nueva guía de auditoria territorial).

Por otra parte, se observó que el juicio para la determinación de la muestra se fundamentó en la procedencia de los recursos con que ejecutaron los contratos, cuantías, las adiciones, suspensión contractual y sus objetos contractuales por los sujetos y punto de control.

No obstante, de la auditoría evaluada se constató que para los demás procesos no existe determinación de la muestra representativa para realizar los pronunciamientos en lo contable, financiero, presupuesto, talento humano, Plan de mejoramiento control fiscal interno entre otros procesos. De esta forma, se determina el siguiente hallazgo de auditoría

#### **2.5.4.1. Hallazgo administrativo por no determinar las muestras de auditoría en todos los procesos a evaluar (auditoría regular y especial)**

En los planes de trabajo (muestra auditorías Regular, Especial) se evidenció la determinación del modelo aplicativo de muestreo que está consagrado en el numeral 3.2.5 Determinación de Criterios Técnicos (Nueva Guía de Auditoría Territorial) de poblaciones finitas. No obstante, para los procesos contable, financiero, presupuesto, talento humano, plan de mejoramiento, control fiscal interno a evaluar, no dejan referenciado el porcentaje (%), incumpliendo lo indicado en la página 33 de la GAT versión 1.0 “Muestra de auditoría”, adoptada mediante Resolución nro.518-2012.

Lo anterior se presentó por deficiencia en los controles establecidos, generando debilidades en el plan de trabajo e incertidumbre en las muestras a revisar.

#### **2.5.5. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra**

En la ejecución de las auditorías revisadas, se observó el desarrollo del plan de trabajo y la ejecución de mesas donde se validaron las observaciones, que hicieron parte de los informes preliminares, lo cual se encuentra documentado en las respectivas actas y traslados de hallazgos.

Los papeles de trabajo de la muestra evaluada, evidencian las actividades realizadas, como también objetivos específicos y criterios, no obstante, no se identificaron las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos descritos en los informes de auditoría, es decir, no se identificaron las conclusiones en el formato diseñado. Por consiguiente, se determina un hallazgo de auditoría.

##### **2.5.5.1 Hallazgo administrativo por inadecuada elaboración de los papeles de trabajo en muestra de auditorías exprés.**

De la muestra evaluada en las auditorías exprés (obras de infraestructura pública en el Municipio de Providencia y Santa Catalina 2016-2018 y auditoría contratos de obras pública en el Departamento Archipiélago de San Andrés Islas 2016-2018) no se identificaron los papeles de trabajo que fundamenten las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos descritos en los informes de auditoría, es decir, no se observó las conclusiones en el formato diseñado.

No obstante, se evidenció los soportes de los cálculos efectuados por los ingenieros que hicieron parte del equipo auditor.

Situación que contraviene lo establecido en la guía de auditoría territorial adoptada mediante Resolución nro.518 de 31 de diciembre de 2012 en el numeral 7 expresa lo siguiente “Los papeles de trabajo son los registros efectuados por el

*auditor de la información obtenida en el desarrollo de la auditoría, en estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos estos deben ser legibles, lógicos, completos, fáciles de entender y estar diseñados técnicamente”.*

Lo anterior se presentó por deficiencia en los controles establecidos, lo que puede generar incertidumbre del desarrollo del proceso auditor.

De otra parte, se evidenció el seguimiento de la gestión fiscal de los sujetos de control, para lo cual se aplicó la metodología de la GAT asignando un puntaje a cada uno de los componentes evaluados en la matriz de calificación, cuya ponderación generó los resultados con los que fundamentaron los conceptos y observaciones, realizando seguimiento y evaluación al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos por los sujetos vigilados.

En la vigencia auditada se evidenciaron denuncias que fueron trasladadas y articuladas al control fiscal, cuyos resultados se comunicaron al ciudadano con respuestas de fondo.

#### **2.5.6. Resultados de las auditorías de la muestra**

Los componentes a evaluar fueron el control de gestión financiero y resultados entre los factores revisados estuvieron la gestión contractual, contable, presupuestal, rendición y revisión de cuentas, legalidad, gestión ambiental, planes de mejoramiento, control fiscal interno, cumplimiento de planes programas y proyectos.

En las auditorías regulares, la Contraloría se pronunció sobre la gestión fiscal llevada a cabo por sus sujetos en el periodo evaluado, el control de gestión y resultados, financiero, presupuestal, la opinión de los estados contables, factor de legalidad y control fiscal interno. Parámetros que le permitieron dar el pronunciamiento de fenecimiento o no de las cuentas.

En las auditorías regulares y especiales revisadas en la muestra, la opinión fue coherente con los objetivos formulados, y en la auditoría exprés se pronunció sobre temas de obra pública.

Se observó que la Contraloría concedió en promedio de cuatro a seis días hábiles a los sujetos y puntos de control para que presentaran las respuestas y argumentos de contradicción frente al informe preliminar, garantizando de esta forma, el derecho a la defensa de los entes vigilados, los escritos de contradicción fueron analizados y sustentados en mesas de trabajo; lo cual quedó plasmado en actas y los argumentos de la confirmación de las observaciones retiradas y se validaron los hallazgos que formaron parte de los informes finales de auditoría.

Del análisis realizado se observó que el 93% de los hallazgos administrativos se mantuvieron, y el 95% de los fiscales se sostienen y hacen parte del informe final, frente a la cuantía fiscal el 93% se mantiene.

Los informes fueron remitidos con oportunidad ante el sujeto evaluado en consideración a las fechas programadas; de igual forma se constató que en las observaciones y hallazgos configurados se describieron todos los elementos que los conforman (condición, criterio, causa y efecto)

De acuerdo con la muestra seleccionada (57 hallazgos fiscales) se observaron que 40 hallazgos no fueron trasladados dentro de los tiempos establecidos que tiene contemplada la guía de auditoría territorial adoptada por esta entidad, mediante Resolución nro.518 de 2012, en su aparte numeral 5.7 establecen dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a partir de la firma y liberación del informe final. Por consiguiente, se determina un hallazgo de auditoría.

#### 2.5.6.1. Hallazgo administrativo por inoportuno traslado de los hallazgos con incidencia fiscal.

Se observó incumplimiento en el término del traslado de 40 hallazgos fiscales configurados dentro de la Auditoría Especial Contratos y Convenios (Gobernación, de San Andrés) los cuales fueron remitidos posterior a los 20 días hábiles que tiene establecidos en la guía de auditoría territorial adoptada por esta entidad, mediante Resolución nro. 518 de 2012, en su aparte numeral 5.7 establecen dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de la firma y liberación del informe final, se dará traslado de los hallazgos a las instancias competentes; así como para la ejecución de las actividades posteriores del proceso auditor de conformidad con las normas de auditoría del proceso auditor territorial, tal como se describe a continuación.

Tabla nro.19. Traslados hallazgos fiscales

| Auditoría especial   | Cantidad de Hallazgos | Cuantía       | Fecha comunicación informe final | Fecha recibo traslado | Días hábiles |
|--|-----------------------|---------------|----------------------------------|-----------------------|--------------|
| Auditoría Especial Contratos y convenios Gobernación de San Andrés Islas | 40                    | 4.168.620.846 | 6/11/2020                        | 18/12/2020            | 31           |

Fuente: Sirel F-21 vigencia 2020 – informe de auditoría.

Lo anterior se presentó por falta de control, lo que puede conllevar a que los presuntos daños fiscales se queden sin investigación oportunamente y se genere

la caducidad de la acción fiscal.

### **2.5.7. Gestión en control fiscal ambiental**

La Contraloría reportó dos sujetos de control, uno auditado en la vigencia que se rinde y otro no, ejecutando recursos por el componente ambiental con un presupuesto de \$26.789.946.504, de los cuales \$21.461.660.786 corresponde a los recursos auditados, lo que representó el 80%. Fueron auditados mediante una Auditoría Integral Regular, producto del proceso auditor no configuraron hallazgos.

Por último se evidenció que no realizaron proyectos ambientales, sin embargo, en la vigencia 2020 se constataron seis actividades ambientales.

### **2.5.8. Acciones conjuntas con la Contraloría General de la República**

Mediante oficio de fecha 04 octubre de 2021, el Contralor General del Departamento de Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, certificó que no realizaron acciones conjuntas con la Contraloría General de la República durante la vigencia 2020.

### **2.5.9. Control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la República**

Mediante oficio de fecha 04 octubre de 2021, el Contralor General del departamento de Archipiélago san Andrés, Providencia y Santa Catalina, certificó que la Contraloría General de la República no ejerció el control concomitante y preventivo.

### **2.5.10. Recursos derivados del acuerdo de paz SIIPO Sistema Integrado de Información para el posconflicto) por parte de la Contraloría**

Por medio del oficio de fecha 04 octubre de 2021, el Contralor General del Departamento de Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, certificó que se desarrolló el tema de recursos derivados o aplicados para el acuerdo de PAZ-SIIPO (Sistema Integrado de Información para el Posconflicto) en auditoría regular a la Gobernación PGA-2020 Vigencia 2019.

### **2.5.11. Control a la contratación**

La Contraloría verificó el control a la contratación, de acuerdo como lo registra la cuenta, mediante la evaluación de 226 contratos por valor de \$118.568.057.846, así: auditorías modalidad regular, evaluaron 50 contratos por valor de \$16.847.252.025 determinando 14 hallazgos administrativos; la evaluación de 155

contratos a través de auditorías especiales por valor de \$58.498.225.403, en las que se determinaron 68 hallazgos administrativos y cinco con incidencia fiscal por valor de \$4.868.254.246.

Con auditoría exprés fueron evaluados 10 contratos por valor de \$24.327.446.476, cuyo resultado fue la determinación de siete hallazgos administrativos, cinco con connotación fiscal por valor \$3.316.844.786 y finalmente la evaluación de 11 denuncias llevadas a proceso auditor, cuyo resultado generó nueve hallazgos administrativos y dos con incidencia fiscal por valor de \$7.665.970.001.

De la muestra evaluada, se observó que desde la fase de planeación se determina el muestreo a través del modelo aplicativo que está consagrado en el numeral 3.2.5 Determinación de Criterios Técnicos (Nueva Guía de Auditoría Territorial) de poblaciones finitas, en consideración a la naturaleza de los recursos propios que fueron ejecutados.

Los sujetos de control rindieron la información contractual a través del aplicativo SIA-Observa, datos sobre los cuales la Contraloría seleccionó la muestra a evaluar.

De la información referenciada se observó una cobertura del 5% en cantidad y el 70% en recursos auditados, describiendo deficiencia en la evaluación contractual.

De la muestra evaluada se observó el seguimiento a la etapa precontractual, contractual y post-contractual, en el que se expresan sobre el cumplimiento y requisitos legales así:

**Etapa precontractual:** Revisión de estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, modalidad del contrato, objetos contratados, estudios de conveniencia y publicación del proceso.

**Etapa contractual:** Evaluación del objeto del contrato, obligaciones de los supervisores e interventores, requisitos para el pago, la cobertura de las pólizas, las adiciones y prórrogas.

**Etapa pos contractual:** Verificación de la liquidación de los contratos, cuentas por pagar y estado final de contrato.

## 2.5.12. Beneficios de auditoría de la muestra

Fue seleccionada una muestra de tres beneficios de control fiscal cualificable, lo que representa el 43% de siete reportados en la cuenta, se les verificó el

cumplimiento de los elementos contemplados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 y procedimiento interno.

**Tabla nro. 20. Muestra de beneficios del control fiscal**

| Orden | Nombre sujeto   | Origen                              | Descripción del origen                                     | Tipo de beneficio |
|-------|---|-------------------------------------|--|-------------------|
| 1     | Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | Seguimiento al Plan de mejoramiento | Evaluación de Plan de Mejoramiento de Vigencias anteriores | Cualificable      |
| 2     | Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School                                | Pronunciamiento                     | Evaluación de la Gestión                                   | Cualificable      |
| 3     | Aguas de San Andrés S.A. E.S.P.   | Pronunciamiento                     | Evaluación de la Gestión                                   | Cualificable      |

Fuente: AGR -Informe de los Beneficios del control fiscal, Sirel F-21 vigencia 2020 y fase de ejecución

Se pudo constatar el total cumplimiento de la clasificación de los beneficios del control fiscal, observando que la determinación de los beneficios cualificable guarda relación con lo descrito en la guía de auditoría.

### **2.5.13. Control a la contratación relacionada con la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19**

En la vigencia 2020, la Contraloría ejecutó seis procesos auditores a denuncias de contratos debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid19, se auditó la suma de \$1.669.118.284 y no se configuraron hallazgos.

## **2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal**

### *2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)*

Del universo de 67 procesos por cuantía de \$21.915.429.677, se seleccionó una muestra de 20 procesos por valor de \$5.674.481.162, correspondiente al 33% en cantidad y 26% en cuantía.

Como criterio de selección de la muestra se tuvo en cuenta la verificación del decreto y práctica de pruebas dentro de los términos establecidos, la oportunidad para remitir el fallo ejecutoriado a los boletines y cobro coactivo y la indexación del fallo con responsabilidad y cesación de la acción fiscal y la oportunidad para resolver los grados de consulta.

**Tabla nro. 21 . Muestra procesos fiscales procedimiento ordinario**

Cifras en pesos

| No | No. Expediente | Fecha de Auto de Apertura | Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura | Justificación para su selección   |
|----|----------------|---------------------------|---|---|
| 1  | 10316-2017     | 30/10/2017                | 575.468.900                                       | Se verificó el Decreto y práctica de pruebas dentro de los términos establecidos y traslado al grado de consulta. |
| 2  | 10317-2017     | 30/10/2017                | 42.000.000  |   |
| 3  | 10315-2017     | 30/10/2017                | 495.468.900                                       |   |
| 4  | 10313-2017     | 20/11/2017                | 155.469.000                                       |   |
| 5  | 10279-2017     | 20/02/2017                | 50.000.000  |   |
| 6  | 10348-2018     | 31/12/2018                | 167.461.150                                       | Se verificó el Decreto y práctica de pruebas dentro de los términos establecidos                                  |
| 7  | 10345-2018     | 28/11/2018                | 1.381.043.250                                     |   |
| 8  | 10344-2018     | 27/11/2018                | 718.000.000                                       |   |
| 9  | 10341-2018     | 20/11/2018                | 226.245.067                                       |   |
| 10 | 10340-2018     | 24/10/2018                | 31.244.523  |   |
| 11 | 10338-2018     | 05/02/2018                | 311.991.872                                       |   |
| 12 | 10336-2018     | 26/01/2018                | 1.350.000.000                                     |   |
| 13 | 10328-2018     | 23/02/2018                | 25.000.000  |   |
| 14 | 10327-2018     | 21/02/2018                | 29.512.000  |   |
| 15 | 10326-2018     | 19/02/2018                | 10.000.000  |   |
| 16 | 10325-2018     | 16/02/2018                | 25.000.000  | Se verificó el Decreto y práctica de pruebas dentro de los términos establecidos                                  |
| 17 | 10322-2018     | 28/02/2018                | 41.000.000  |   |

| No           | No. Expediente | Fecha de Auto de Apertura | Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura | Justificación para su selección   |
|--------------|----------------|---------------------------|---|---|
| 18           | 10321-2018     | 28/02/2018                | 14.012.500  |   |
| 19           | 10347-2018     | 31/12/2018                | 9.514.000   | Se verificó el Decreto y práctica de pruebas dentro de los términos establecidos y traslado al grado de consulta. |
| el20         | 10349-2019     | 30/05/2019                | 160.500.000                                       | Se verificó el Decreto y práctica de pruebas dentro de los términos establecidos y traslado al grado de consulta. |
| <b>TOTAL</b> |                |                           | <b>5.674.481.162</b>                              |   |

Fuente: SIREL Formato F17. Vigencia 2020.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor.

#### 2.6.1.1. Gestión en el inicio del proceso.

El 100% de los procesos revisados, cuenta con el auto de apertura, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, aplicable para dichos procesos.

#### 2.6.1.2. Prescripción de la responsabilidad fiscal y procesos en riesgo de prescripción.

En la vigencia 2020 no fueron archivados procesos bajo la figura de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

#### 2.6.1.3. Fallos sin responsabilidad fiscal.

Desde la revisión de cuentas se observó que los procesos fiscales procedimiento ordinario por cuantía \$1.318.406.800, se tiene que las decisiones obedecieron a la valoración, apreciación de las pruebas allegadas y a razones jurídicas aplicables para los archivos.

#### 2.6.1.4. Vinculación y comunicación al garante.

Para evaluar la gestión tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró que en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, las compañías de

seguros son vinculadas. Igualmente, se evidenció que el 97% de los representantes legales de las diferentes aseguradoras fueron notificados del auto de apertura de los procesos en los que ellas se ven involucradas en calidad de tercero civilmente responsables.

## 2.6.2. Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados (procedimiento verbal)

Dentro de la vigencia no fueron reportados procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal.

## 2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Del universo de 24 expedientes por \$1.390.589.778 según el título, se seleccionó una muestra de 11 procesos por \$1.187.101.948 correspondiente al 46% en cantidad y al 85% en cuantía.

Para justificar su selección, se escogió los procesos con cuantía relevante, los procesos iniciados en la vigencia a evaluar y un proceso por tener un título ejecutivo con fecha del 2016. Lo anterior de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla nro. 22. Muestra Procesos de Jurisdicción Coactiva

Cifras en pesos

| No. | No. Expediente | Cuantía      | Justificación para su selección             |
|-----|----------------|--------------|---|
| 1   | C- 054         | 33.187.910   | Iniciados en la vigencia y valor del título |
| 2   | JC- 049        | 20.366.614   | Iniciado en la vigencia evaluada            |
| 3   | JC-048         | 303.613.750  | Iniciados en la vigencia y valor del título |
| 4   | JC-047         | 67.014.000   | Iniciado en la vigencia evaluada            |
| 5   | JC-046         | 4.76.890.000 | Iniciados en la vigencia y valor del título |
| 6   | JC-045         | 29.332.590   | Iniciado en la vigencia evaluada            |
| 7   | JC-044         | 63.306.810   | Iniciado en la vigencia evaluada            |
| 8   | JC N°040       | 25.904.797   | edad del título                             |
| 9   | JC- 039        | 39.347.100   | Valor del título                            |
| 10  | JC- 038        | 92.718.564   | valor del título                            |
| 11  | JC - 035       | 35.419.813   | edad del título                             |

Fuente: Formato F-18, Procesos Jurisdicción Coactiva, vigencia 2020- SIREL

Los procesos que se encuentran relacionados fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría. Una vez finalizada la evaluación a éstos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

### **2.7.1. Resultados de los procesos de jurisdicción coactiva auditados**

Se verificó la gestión y la falta de oportunidad en el trámite de los procesos de jurisdicción coactiva, durante la vigencia evaluada la Contraloría realizó la investigación de bienes de dos a tres veces al año, mediante el envío de oficios a diferentes entidades como bancos, oficina de registro de instrumentos públicos, secretarías de tránsito y transporte, Gobernación y además de entidades de nivel nacional como la Superintendencia Financiera y Oficina de Instrumentos Públicos.

Igualmente, se evidenció que la Contraloría no había notificado el mandamiento de pago en 13 procesos iniciados en las vigencias 2019 y 2020 excediendo los términos establecidos en el artículo 3 inciso 3.1.2 del manual del cobro coactivo.

#### *2.7.1.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en notificar el mandamiento de pago.*

Desde la revisión de la cuenta, se evidenció que en 13 procesos no fue notificado el mandamiento de pago de Jurisdicción Coactiva de la vigencia 2019 y 2020, los cuales están anexados dentro de la tabla de reserva anexo nro. 1. Contraloría no ha dado cumplimiento al artículo 3 inciso 3.1.2 del manual del cobro coactivo, “Una vez agotada la etapa persuasiva, se dejará constancia de la no voluntad de negociación para el pago por parte del ejecutado, y se continuará con la etapa coactiva”.

Lo anterior, denota ausencia de control y seguimiento, lo cual genera falta de oportunidad para continuar con la gestión de cobro.

### **2.7.2. Procedimiento interno**

La CGSA cuenta con su manual de procedimiento para el trámite del cobro coactivo establecido con la Resolución nro. 173 del 04 de septiembre de 2020.

### **2.7.3. Archivos de cesación de la gestión de cobro**

En la vigencia la CGSA no registra procesos archivados por cesación de la gestión de cobro.

### **2.7.4. Pérdida de ejecutoria de los títulos ejecutivos.**

En la vigencia 2020, la Contraloría no registró procesos en los que se haya aplicado la pérdida de ejecutoriedad.

## 2.8. Proceso de Talento Humano

### 2.8.1. Planta de personal

A 31 de diciembre de 2020, la planta de personal de la CGSA se encontraba ocupada por 28 funcionarios, entre los cuales se observaron cuatro directivos, tres asesores, 12 profesionales, dos técnicos y siete funcionarios de nivel asistencial:

Tabla nro.23. Planta de personal – funcionarios por nivel

| Nivel                         | Carrera administrativa | Periodo  | Provisio-<br>nal | Libre<br>nombramiento<br>y remoción | Personal<br>vinculado | Personal<br>desvincu-<br>lado | Total<br>planta<br>autorizada | Total<br>planta<br>ocupada |
|-------------------------------|------------------------|----------|------------------|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| Asistencial                   | 6                      | 0        | 1                | 0                                   | 0                     | 0                             | 7                             | 7                          |
| Técnico                       | 1                      | 0        | 0                | 1                                   | 0                     | 0                             | 2                             | 2                          |
| Profesional                   | 9                      | 0        | 2                | 1                                   | 2                     | 0                             | 12                            | 12                         |
| Asesor                        | 0                      | 0        | 0                | 3                                   | 0                     | 0                             | 3                             | 3                          |
| Directivo                     | 0                      | 1        | 0                | 3                                   | 3                     | 0                             | 4                             | 4                          |
| <b>Total<br/>funcionarios</b> | <b>16</b>              | <b>1</b> | <b>3</b>         | <b>8</b>                            | <b>5</b>              | <b>0</b>                      | <b>28</b>                     | <b>28</b>                  |

Fuente: Formato F14 SIREL, Vigencia 2020

En cuanto a la distribución de los funcionarios, 11 de ellos se encuentran ubicados en el área misional correspondiente a nueve profesionales, un técnico y un asistencial. En el área administrativa se encuentran 17 funcionarios divididos en cuatro directivos, tres asesores, tres profesionales, un técnico y seis asistencias.

#### Nombramiento de personal

Durante la vigencia se realizaron dos nombramientos provisionales y tres ordinarios.

Mediante acta nro. 004 del 10 de enero de 2020, se posesionó el funcionario Justiniano Brown Bryan como Contralor General de la Contraloría de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Por medio de la certificación expedida el 19 de enero de 2021, la entidad hace constar que durante el año 2020 no se contó con planta temporal.

#### Estructura orgánica

Mediante ordenanza 006 del 30 de julio de 2020, se modifica la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría, se fijan las funciones de las dependencias, las nomenclaturas y clasificaciones de los empleos y se dictan otras disposiciones.

## Manual de funciones

La Contraloría realizó el último ajuste del manual de funciones mediante Resolución nro. 156 del 14 de agosto de 2020.

### 2.8.2. Administración de la Carrera administrativa

Con el propósito de comprobar el cumplimiento de la normatividad vigente para la provisión y retiro de personal, evaluar la gestión en la administración de la carrera administrativa, la elaboración de los acuerdos de gestión de los gerentes públicos y el cumplimiento de las evaluaciones de desempeño; de un total de 28 funcionarios se seleccionó una muestra de 16 historias laborales, equivalentes al 57%:

Tabla nro.24. Historias laborales seleccionadas

| Cargo         | Libre nombramiento y remoción | Carrera  | Provisionalidad |
|---------------|-------------------------------|----------|-----------------|
| Directivos    | 2                             |          |                 |
| Asesor        | 2                             |          |                 |
| Profesionales | 1                             | 5        | 2               |
| Asistencial   |                               | 3        | 1               |
| <b>Total</b>  | <b>5</b>                      | <b>8</b> | <b>3</b>        |

Fuente: Formato 14, Sirel, vigencia 2020

#### 2.8.2.1. Vinculación- Evaluación médica ocupacional de ingreso

Los exámenes médicos ocupacionales de ingreso de los funcionarios que fueron vinculados a la entidad durante la vigencia fueron realizados, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social y a lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### 2.8.2.2. Evaluación de desempeño funcionarios Carrera Administrativa

Las evaluaciones de desempeño fueron realizadas a los funcionarios de carrera administrativa, cumpliendo con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 909 de 2004 y artículos 34 a 40 del Decreto 268 de 2000.

#### 2.8.2.3. Acuerdos de Gestión Gerentes Públicos

Se evidenció el cumplimiento por parte de la CGSA en la concertación y seguimiento de compromisos a los Gerentes Públicos de la entidad, conforme a lo

establecido en el artículo 50 de la Ley 909 de 2004.

#### 2.8.2.4. Comisión de Personal

Se observó que la última elección de los representantes de los trabajadores para constituir la comisión de personal de la entidad se realizó mediante la Resolución nro. 294 del 25 de septiembre de 2018, es decir, hace tres años.

##### 2.8.2.4.1. Hallazgo administrativo por la omisión en la convocatoria para la elección de la comisión de personal.

La Contraloría no realizó la convocatoria en la vigencia 2020 para la elección de los representantes de los trabajadores en la Comisión de Personal, incumpliendo con lo dispuesto en artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior, indica debilidades en el control interno de la entidad, obstaculizando la participación en la toma de decisiones de los representantes de los funcionarios.

#### 2.8.3. Plan Institucional de Capacitación - PIC

La Contraloría adoptó el Plan Institucional de Capacitación mediante Resolución nro. 400 del 27 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución nro. 082 del 17 de marzo de 2020 y por la Resolución nro. 202 del 30 de septiembre de 2020. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.1 del Título 9 del Decreto 1083 de 2015. El presupuesto asignado fue de \$350.000.000.

En el informe de capacitación presentado por la Contraloría, se evidenció una ejecución presupuestal de \$324.783.695 equivalente al 92.80%. En el marco del PIC se realizaron nueve actividades con igual número de contratos para su desarrollo, los cuales se detallan a continuación:

Tabla nro.25. Actividades de capacitación

| Evento   | Participantes | Proveedor                    | Cifras en pesos |            |
|--|---------------|------------------------------|-----------------|------------|
|  |               |                              | # Contrato      | Costo      |
| Capacitación en manejo de la plataforma dispuesta por la CNSC, para el reporte de la información de la EDL.  | 19            | Carlos Hernando Pachón Lucas | 006             | 20.000.000 |
| Capacitación en el mejoramiento del clima laboral y el fortalecimiento del trabajo colaborativo y en equipo. | 12            | Sinergy Team Consultores SAS | 013             | 20.000.000 |
| Capacitación para el fortalecimiento   | 23            | Sinergy Team                 | 132             | 30.000.000 |

| Evento   | Participantes | Proveedor  | # Contrato | Costo              |
|--|---------------|--|------------|--------------------|
| de las competencias en la formulación y seguimiento de planes de gestión                     |               | Consultores SAS                                    |            |                    |
| Capacitación de los servidores de le entidad en contratación estatal.                        | 15            | Edgar Parra Chacón – Universidad de Cartagena      | 047        | 54.000.000         |
| Capacitación en la GAT en el marco de las normas ISSAI y marco normativo del control fiscal. | 13            | Fundación Madana Blue                              | 050        | 30.000.000         |
| Curso de actualización en gestión financiera pública.  | 11            | International Financial Accounting Solutions S.A.S | 053        | 30.000.000         |
| Capacitación acto legislativo 2020 y Decretos 402 y 409 de 2020.                             | 13            | Fundación Madana Blue                              | 057        | 30.000.000         |
| Capacitación en control fiscal ambiental   | 13            | Consultores interventores S.A.S                    | 059        | 30.000.000         |
| Capacitación en métodos y procedimientos de control interno y mejoramiento continuo          | 20            | Fundación de amor comunitario para la paz          | 061        | 30.000.000         |
| Capacitaciones individuales  |               |  |            | 50.783.695         |
| <b>Total</b>   |               |  |            | <b>324.783.695</b> |

El cumplimiento de las anteriores actividades fueron evidenciadas mediante registros fotográficos y listas de asistencia.

#### 2.8.4. Plan de Inducción y Reinducción

La Contraloría incluyó el Plan de Inducción y Reinducción dentro del Plan de Capacitación, dando cumplimiento a lo expuesto en los literales a y b del artículo 7° capítulo II del Decreto 1567 de 1998.

#### 2.8.5. Plan de Bienestar Social

La Contraloría adoptó el Plan de Bienestar mediante Resolución nro.082 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución nro. 202 del 30 de septiembre de 2020.

La entidad, mediante certificación del 29 de octubre de 2020, para la vigencia informó que el presupuesto asignado fue de \$300.000.000 y presentó una reducción de \$56.898.080, para un presupuesto definitivo de \$243.101.920, ejecutado de la siguiente manera: Bienestar Cajasal \$105.071.420, matrícula Universidad Externado \$8.030.494 y Seguridad y salud en el trabajo \$130.000.000.

##### 2.8.5.1. Actividades de Bienestar

En el marco de este plan se realizaron las siguientes actividades por medio de la caja de compensación, con una ejecución presupuestal de \$105.071.426, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla nro.26. Actividades de bienestar**

| Actividad   | No. Participantes o beneficiarios | Costo/ cifras en pesos |
|---|-----------------------------------|------------------------|
| Relajación y des-estrés, gimnasio y/o spa.                                      | 28                                | 5.705.974              |
| Caminatas ecológicas.   | 24                                | 13.042.225             |
| Eventos de integración familiar (dos actividades).                              | 25                                | 26.084.450             |
| Cine y/o entretenimiento humorístico.   | 23                                | 13.042.225             |
| Teletrabajo.  | 28                                | Sin costo              |
| Taller de retiro laboral  | 22                                | 7.703.064              |
| Taller de trabajo en equipo, inteligencia emocional y resolución de conflictos. | 25                                | 7.703.064              |
| Conmemoración del servidor público.   | 25                                | 13.042.225             |
| Jornadas estación recreo deportivas.  | 21                                | 5.705.973              |
| Conmemoración del de la mujer y del hombre                                      | 23                                | 13.042.220             |
| <b>Total</b>  |                                   | <b>105.071.420</b>     |

Fuente: Formato 14 Sirel

El desarrollo de las anteriores actividades fueron evidenciadas mediante certificaciones, registros fotográficos y listas de asistencia; excepto las dos actividades de integración familiar con costo de \$26.084.450.

El pago de la Universidad se realizó por medio de la Resolución nro. 119 del 30 de junio de 2020, se asignó un apoyo económico semestral para el pago de la matrícula de pregrado en ciencias políticas para el hijo de un funcionario de la Contraloría. Cuyo valor fue de \$8.030.500 pagado a la Universidad Pontificia Bolivariana.

Lo anterior, amparado en el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 y en el Plan de Bienestar Social y Estímulos, adoptado por la Contraloría para la vigencia 2020.

Es importante señalar que el anterior estímulo no fue reportado desde el comienzo de la auditoría en el informe de bienestar como actividad realizada, ya que, como se evidencia en la tabla anterior, la entidad rindió en el informe únicamente las realizadas por medio de la caja de compensación.

El plan de bienestar social, hará parte de una auditoría exprés que realizará la Auditoría General de la República.

#### *2.8.5.1.1. Hallazgo administrativo por la no inclusión en el plan de bienestar del estímulo por el uso de la bicicleta.*

Se evidenció que la entidad no ha otorgado incentivos a los funcionarios por el uso de la bicicleta para ir a trabajar, incumpliendo lo dispuesto en los parágrafos 1° y 2° del artículo 5° de la Ley 1811 de 2016.

Lo anterior refleja debilidades en el control interno, generando desmotivación en los funcionarios para el uso de la bicicleta como medio de transporte por salud y mitigación del impacto ambiental.

### 2.8.5.2. Plan de Incentivos

El Plan de Incentivos fue incorporado en el Plan de Bienestar Social, por medio de la Resolución nro. 082 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución nro. 202 del 30 de septiembre de 2020. Sin embargo, no se observó el presupuesto asignado. En la fase de ejecución de la auditoría no hubo respuesta clara por parte de la entidad del presupuesto asignado y de las actividades realizadas en el marco de este plan. Por lo cual este punto hará parte de una auditoría exprés que realizará la Auditoría General de la República.

### 2.8.5.3. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

De acuerdo con el informe de gestión presentado por la Contraloría, el presupuesto asignado para el desarrollo del plan de seguridad y salud en el trabajo fue de \$130.000.000, con ejecución del 100%.

La entidad realizó capacitaciones enfocadas a la vigilancia epidemiológica, prevención de accidentes, adecuado funcionamiento del COPASST, higiene y seguridad industrial, medicina preventiva, promoción del autocuidado, factores de riesgo, legislación en seguridad y salud en el trabajo, investigación de accidentes, inducción y reinducción en SST y socialización plan anual de trabajo. Por otra parte se desarrollaron temas en prevención de enfermedades y acciones preventivas y correctivas.

### 2.8.6. Asignación Salarial

Mediante resolución 070 del 12 de marzo de 2020 se realizó el incremento salarial en un 5.12% para los empleos de la Contraloría General de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, conforme al Decreto 314 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, el cual quedó como se visualiza en la siguiente tabla:

Tabla nro.27. Incremento vigencia 2020

| Denominación | Asignación Mensual/ cifras en pesos |
|--------------|-------------------------------------|
|--------------|-------------------------------------|

|                                 |           |
|---------------------------------|-----------|
| Contralor                       | 5.973.015 |
| Contralor auxiliar              | 6.640.996 |
| Profesional especializado       | 6.640.996 |
| Profesional especializado       | 5.002.185 |
| Jefe de planeación              | 5.946.657 |
| Jefe de control interno         | 5.946.657 |
| Asesor                          | 5.162.873 |
| Profesional Universitario       | 4.016.788 |
| Técnico                         | 2.957.031 |
| Secretario ejecutivo            | 2.311.774 |
| Auxiliar Administrativo         | 1.838.500 |
| Secretario                      | 1.598.731 |
| Ayudante                        | 1.336.021 |
| Conductor                       | 1.198.930 |
| Auxiliar de Servicios Generales | 1.198.930 |

Fuente: Formato 14 Sirel

### 2.8.7. Administración nómina

Analizadas las nóminas de junio y diciembre de 2020 objeto de la muestra, se observó el pago de gastos de representación por \$1.992.299 a un funcionario con cargo de profesional especializado. Con base en lo anterior, se solicitó información a la Contraloría, evidenciando de acuerdo con los soportes suministrados por esa entidad lo siguiente:

El funcionario ingresó el 15 de febrero de 1993, ocupando el cargo de profesional especializado, código 222, grado 09. Mediante Resolución 025 del 15 de febrero de 1995, fue nombrado en encargo en el empleo de Secretario General. Por medio del acta de posesión nro.018 del 14 de junio de 1996, se posesionó como jefe unidad de responsabilidad fiscal, grado 17.

Por medio de la Ordenanza nro. 003 del 30 de abril de 2006 expedida por la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se ajusta la planta de personal y se modifica la nomenclatura y el grado salarial para los funcionarios de la Contraloría. Por lo anterior el cargo de jefe de unidad de responsabilidad fiscal grado 17, fue homologado a profesional especializado grado 09.

Verificada la Ordenanza mencionada y lo señalado en su artículo quinto, “Los salarios, prestaciones sociales, gastos de representación y prima técnica que corresponden a los empleos homologados, continuarán siendo reconocidos y pagados en los mismos términos a los funcionarios mientras continúen ocupando el cargo”. Así las cosas, no se encontró mérito para que esta situación hiciera parte de una observación, aún más, teniendo en cuenta que esta circunstancia fue

objeto de análisis en la auditoría llevada a cabo por la Auditoría General de la República vigencia 2010, la que en su momento desestimó el hallazgo fiscal y disciplinario por no encontrar daño fiscal.

Con relación a las deducciones y lo devengado de las nóminas objeto de la muestra, en el mes de junio lo devengado correspondió a \$134.448.179 y las deducciones sumaron \$38.958.182; para diciembre el devengado fue \$149.303.867 y las deducciones fueron \$38.644.943.

Los aportes a seguridad social en salud y pensión fueron descontados por el porcentaje correcto; a los funcionarios que devengaron más de cuatro salarios mínimos les fue aplicado el descuento por fondo de solidaridad.

La retención en la fuente fue aplicada a los funcionarios que superaron la base para ello.

Analizada la información, se observó que la entidad dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 314 de 2020 y la Resolución interna 070 del 12 de marzo de 2020 frente al pago de nómina, prestaciones sociales y aportes parafiscales según el incremento salarial para los funcionarios de la entidad.

#### **2.8.8. Reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad o paternidad.**

Con el fin de verificar el cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad o paternidad, se solicitó una muestra de todas las incapacidades por más de tres días ocasionadas en la vigencia 2020.

Como resultado, se observó que frente al cobro y pago de incapacidades, la Contraloría realizó la gestión correspondiente, con un reconocimiento de \$29.046.245. No se evidenciaron licencias por maternidad ni paternidad.

#### **2.8.9. Viáticos**

La Contraloría adoptó el reconocimiento avance y legalización de viáticos. En la fase de ejecución en transversalidad con el proceso contable, se observó el cumplimiento en la legalización y evidencias de las actividades a las cuales asistieron los funcionarios de la entidad. Así mismo, la liquidación, pago y justificación de viáticos acatando la normatividad vigente.

Se comprobó que los mismos se encuentran soportados por actos administrativos firmados por el Contralor, y que obedecen a comisiones de servicio conferidas

para asistir a eventos en representación de la Contraloría y capacitaciones.

## 2.9. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la CGSA aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable, tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base (100%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emite el concepto sobre esta línea de auditoría.

Los datos referenciados corresponden a la información suministrada por la entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron los hallazgos relacionados con los procesos evaluados, los cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

Como el objetivo de esta línea es verificar que los controles establecidos por la entidad, para la protección y buen uso de los recursos públicos sean efectivos, se evaluó el diseño y efectividad de los controles para la protección de los recursos públicos, en los procesos de contabilidad, tesorería, presupuesto, contratación y talento humano.

El concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno en la CGSA, está registrado en el ítem 1.3. Pronunciamiento sobre la gestión de la CGR, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la matriz de evaluación, las

evidencias de auditoría y las respuestas suministradas por la Entidad en el derecho de contradicción.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron los hallazgos relacionados con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

Aplicada la metodología establecida en la AGR para la evaluación del Control Fiscal Interno en el proceso contable y tesorería, y los procedimientos aplicados a la muestra seleccionada y a los documentos aportados, se observó que la entidad no tiene identificados todos los riesgos inherentes al proceso financiero y controles que los minimicen, existen deficiencias en las actividades de control, seguimiento, oportunidad para cada una de las labores realizadas en el manejo financiero de manera que garanticen la calidad de la información, en pro de tener el control y seguimiento de los recursos de la entidad, por lo cual, la CGSA obtuvo un puntaje de 78%, ubicándolo con riesgo medio y una calificación Desfavorable.

En tesorería el manejo de los recursos y los bienes de propiedad, planta y equipo están asegurados. Los pagos se efectuaron de manera oportuna de acuerdo con el Programa Anual de Caja-PAC y el cumplimiento de los requisitos legales.

En el proceso presupuestal, la entidad tiene mecanismos de control interno basado en procedimientos de acuerdo a la normatividad para la aprobación y ejecución del presupuesto de los ingresos y gastos; las modificaciones son autorizadas y firmadas por parte del Ordenador del gasto. La ejecución se realizó de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones y a lo establecido en los rubros presupuestales. Los compromisos y obligaciones contraídas contaron con la existencia de apropiaciones presupuestales.

Con relación al proceso contractual, se observaron recomendaciones en aras de ejercer control y seguimiento para que no se presente la pérdida de recursos públicos, en la elaboración de los estudios previos, actas e informes de supervisión y la publicidad en el Secop I de los documentos que hacen parte de la gestión contractual que permitan realizar la trazabilidad al cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin embargo, se presentaron deficiencias en los estudios previos y en los informes de supervisión. De igual forma la Contraloría cuenta con el manual de contratación y el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios que permiten a la Entidad tener control de la actividad contractual.

En cuanto a la evaluación realizada al proceso de Talento Humano, basada en los procedimientos y confrontada con los soportes, pagos e informes evidenciados; se

observó que la CGSA realizó una gestión desfavorable. Se encontraron debilidades en el control fiscal interno, quedando en riesgo medio.

## 2.10. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría regular a la CGSA, vigencia 2020, no se presentaron requerimientos ciudadanos para ser atendidos en el proceso auditor.

## 2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento

### 2.11.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la CGSA en la vigencia auditada (2020), presenta 61 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 61 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 44 tienen acciones terminadas<sup>1</sup>. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 44 hallazgos con 44 acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 28. Hallazgos Plan de Mejoramiento

| Auditorías Realizadas      | Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento | Nro. Hallazgos con acciones terminadas <sup>2</sup> | Nro. Hallazgos con acciones en ejecución |
|----------------------------|---|---|--|
| Auditoría Regular PGA 2021 | 61  | 44  | 17                                       |
| <b>Total</b>               | <b>61</b>   | <b>44</b>   | <b>17</b>                                |

Fuente: SIA Misional – Módulo Plan de Mejoramiento, consolidado vigencia 2020

### 2.11.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 29. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

| Informe de Auditoría                       | Nro. Hallazgo | Hallazgo  | Acción Evaluada  | Conclusiones de la AGR   |
|--|---------------|---|--|--|
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.1.2.2.1.    | Hallazgo administrativo por la no presentación de las Notas a los Estados Financieros. La CGSA no presentó como archivo soporte del formato nro. 1, las Notas a los Estados Financieros de carácter general y específico; | En el momento de realizar el cargue de la información solicitada en el SIA misional, se hará verificación y confrontación de los respectivos saldos contenidos en la información a cargar, mediante una lista de | La Contraloría anexó las Notas a los estados financieros como archivo soporte del formato F-1, Catálogo de cuentas.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva</b> |

<sup>1</sup> Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

<sup>2</sup> Ibídem.

| Informe de Auditoría                       | Nro. Hallazgo | Hallazgo  | Acción Evaluada   | Conclusiones de la AGR  |
|--|---------------|---|---|---|
|  |               | situación que se generó por debilidades de control y seguimiento, contraviniendo las características cualitativas de la información contable pública fundamentales y de mejora, correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública ... (...)  | chequeo.  |   |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.1.2.2.2.    | Hallazgo administrativo por la no presentación de Políticas Contables. La CGSA, no presentó las Políticas Contables de acuerdo al artículo 1 de la Resolución nro. 193 de 2016, en la cual se incorporan los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, y la Carta Circular 003 del 2018 aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la CGN...  | En el momento de realizar el cargue de la información solicitada en el SIA misional, se hará verificación y confrontación de los respectivos saldos contenidos en la información a cargar, mediante una lista de chequeo. | La Contraloría anexó el Manual de políticas contables adoptado mediante la Resolución nro.480 de 2017.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva</b>   |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.1.2.3.1.    | Hallazgo administrativo por la no evidencia y presentación de los Procedimientos Financieros. En la verificación de los documentos y en el desarrollo de la auditoría, se evidenció y analizó que la CGSA no presentó los Procedimientos del Proceso de Contabilidad, en donde se especifica lo correspondiente a las Políticas de Operación y la descripción de las actividades a realizar, el diagrama de flujo y la inclusión de las nuevas Políticas Contables, ... | En el momento de realizar el cargue de la información solicitada en el SIA misional, se hará verificación y confrontación de los respectivos saldos contenido en la información a cargar, mediante una lista de chequeo.  | La Contraloría elaboró y presentó en la solicitud de la información para la presente auditoría el Manual de procedimientos para los procesos de la Entidad, el cual fue adoptado mediante la Resolución nro. 273/2020.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva</b> |
| Auditoría Regular,                         | 2.1.3.1.1.    | Hallazgo administrativo por la incertidumbre en lo  | En el momento de realizar el cargue de la información   | La Entidad reportó en las cuenta 110- depósitos en  |

| Informe de Auditoría                       | Nro. Hallazgo | Hallazgo   | Acción Evaluada   | Conclusiones de la AGR  |
|--|---------------|--|---|---|
| vigencia 2020, PGA 2021                    |               | reportado en las cuentas bancarias de la Entidad. La CGSA reportó en el Formato 3 Cuentas bancarias, en la columna Recaudos en Cuentas Bancarias un valor de \$5.407.654.115, el cual no es coherente con lo reportado en Formato 1 Catálogo de cuentas... (...)   | solicitada en el SIA misional, tomarnos un tiempo prudencial para verificar y confrontar los respectivos saldos contenido en la información a cargar. | instituciones financieras 3 cuentas al cierre de la vigencia cuyos saldos sumaron \$149.084.174, valor coherente con el reportado en el formato F-3- Cuentas Bancarias. Además se revisaron los libros auxiliares del año observando que la cuenta fue conciliada y el saldo es razonable.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva</b> |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.1.3.1.2.    | Hallazgo administrativo por la no depuración del grupo 13 Cuentas por Cobrar cuenta 1322 Administración del sistema de seguridad social en salud. A 31 de diciembre de 2019 la CGSA reportó en el catálogo de cuentas en el auxiliar 132219 Licencias de maternidad y paternidad un valor de \$28.028.044, el cual corresponde a un traslado de saldos de la vigencia 2018... (...)  | Realizar de manera rigurosa el proceso de conciliación entre las dependencias y contabilidad.   | La cuenta 1322 finalizó con saldo cero. El saldo presentado en la vigencia 2019 fue recaudado en la vigencia 2020.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva</b>   |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.1.3.1.3.    | Hallazgo administrativo por el registro erróneo del grupo 15 Inventarios cuenta 1514 Materiales y suministros. La CGSA registró erróneamente en la cuenta 1514 Materiales y suministros, elementos de dotación a trabajadores, útiles de oficina, elementos de cafetería, elementos de aseo e insumos como tintas y tóner por valor de \$42.242.576; situación que es irregular ya que transgrede el Régimen de Contabilidad Pública que en su descripción precisa que en esta ... | Se procederá a realizar la consulta a la CGN para que nos de orientación del manejo de los materiales y suministros.                                  | La entidad siguió utilizando la cuenta 1514 para el registro de materiales y suministro.<br><br><b>Acción incumplida</b>  |
| Auditoría                                  | 2.1.3.1.4.    | Hallazgo administrativo por  | Se procederá a realizar la  | La acción de mejora para  |

| Informe de Auditoría                       | Nro. Hallazgo | Hallazgo  | Acción Evaluada   | Conclusiones de la AGR  |
|--|---------------|---|---|---|
| Regular, vigencia 2020, PGA 2021           |               | la incertidumbre en lo reportado en la clase 3 Patrimonio. La CGSA reportó en el Formato 1 Catálogo de cuentas en la clase 3 Patrimonio un valor de \$313.652.387, valor diferente al reportado en el estado de situación financiera por valor de \$164.173.250, presentando una diferencia de \$149.479.137 que corresponde al resultado del ejercicio, que no fue registrado en el catálogo de cuentas; situación que genera incertidumbre y contraviene las características cualitativas de la información contable pública fundamentales... (...) | consulta a la CGN para que nos de orientación del manejo de los materiales y suministros  | <p>el hallazgo fue registrada de manera incorrecta.</p> <p>De acuerdo al hallazgo establecido en la vigencia anterior la Entidad continúa con la misma inconsistencia.</p> <p>La clase 3 Patrimonio presentó un saldo final de \$260.999.015, valor que difiere en la suma de \$570.427.141 al ser comparado con el reportado en el estado de situación financiera por valor de \$831.426.156, lo tanto genera incertidumbre en el saldo. Además, la Entidad no registró el resultado del ejercicio contable en la subcuenta 311001-Utilidad del ejercicio en el catálogo de cuentas or valor de \$154.714.083, originando un hallazgo.</p> <p><b>Acción Incumplida</b></p> |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.1.3.2.1.    | Hallazgo administrativo por incertidumbre en el auxiliar 110502. El valor reportado en el Formato 1 Catálogo de cuenta en el auxiliar 110502 cajas menores, presentó un valor de \$56.569.800, correspondiente a movimientos durante la vigencia 2019, el cual no es coherente con lo registrado en el Formato 2 Cajas menores por un valor de \$6.519.500; generando una diferencia de \$50.050.000; así mismo en el balance de prueba se reportó el movimiento de la vigencia por valor de  | En el momento de realizar el cargue de la información solicitada en el SIA misional, se hará verificación y confrontación de los respectivos saldos contenidos en la información a cargar, mediante una lista de chequeo. | <p>La cuenta 110502- Caja menor, presentó movimientos débitos y créditos que sumaron \$58.397.97500, valor sobreestimado en la suma de \$45.104.995, al ser comparado con el valor de los ingresos reportados en el Formato F-2, Cajas menores, que sumó \$13.292.983, por lo cual se generó un hallazgo.</p> <p><b>Acción Incumplida</b></p>   |

| Informe de Auditoría                       | Nro. Hallazgo | Hallazgo  | Acción Evaluada   | Conclusiones de la AGR  |
|--|---------------|---|---|---|
|  |               | \$73.947.850,...  |   |   |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.1.3.4.1.    | Hallazgo administrativo por la no identificación de lo registrado en las cuentas del grupo 19, en el inventario de bienes de la Entidad. La CGSA presentó diferencias entre el catálogo de cuentas y el inventario de bienes así: Tabla nro. 5. Grupo 19 vs inventario de bienes (Cifras en pesos) Código Nombre cuenta Catálogo Inventario Diferencia 197007 Licencias 42.823.085 0 42.823.085 197008 Software 62.250.000 0 62.250.000.        | Se procederá a realizar la consulta a la CGN para que nos de orientación del manejo de los materiales y suministros | Revisado el inventario físico la Entidad relacionó el valor de las licencias y el software de la Entidad. Así mismo, relacionó las licencias adquiridas en el mes de diciembre de 2020 por valor de \$39.565.190.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b>                   |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.1.3.5.1.    | Hallazgo administrativo por incertidumbre en el valor de las demandas en contra de la CGSA. A 31 de diciembre de 2019, la CGSA en la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, no registró valor correspondiente a demandas interpuestas por terceros en contra de la Entidad ... (...)   | Realizar de manera rigurosa el proceso de conciliación entre las dependencias y contabilidad.                       | Revisada la cuenta 9120-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos se observó al 31 de diciembre de 2020 el saldo final fue 433.981.370, valor consistente con el reportado en el F-23, Controversias judiciales.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b> |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.1.3.6.1.    | Hallazgo administrativo por debilidades en el Control Interno Contable de la Entidad. De acuerdo a lo evidenciado y a las observaciones planteadas en el presente informe, se identificaron debilidades en los controles del proceso contable y tesorería, producto de los reportes de la rendición de la cuenta, inconsistencias en el reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los Estados Financieros... (...) | Revisar y ajustar los controles definidos en el proceso contable y de tesorería y verificar su implementación.      | Evaluado el proceso contable y de tesorería se establecieron debilidades en el control interno contable, situación por la cual se generó un nuevo hallazgo.<br><br><b>Acción Incumplida</b>   |
| Auditoría Regular,                         | 2.2.3.4.1.1.  | Hallazgo administrativo por la constitución de  | Realizar los ajustes mediante la reversión del  | La contraloría efectuó la corrección mediante   |

| Informe de Auditoría                       | Nro. Hallazgo | Hallazgo   | Acción Evaluada   | Conclusiones de la AGR  |
|--|---------------|--|---|---|
| vigencia 2020, PGA 2021                    |               | cuentas por pagar, teniendo disponibilidad de PAC. A 31 de diciembre de 2019, se constituyen cuentas por pagar por valor de \$89.906.350, como se observa en la siguiente tabla: Tabla nro. 12. Cuentas por pagar constituidas a 31-12-2019 (Cifras en pesos) ... (...)  | documento que dio origen a la inconsistencia  | comprobante de ajuste nro. 00017 del 31 de mayo del 2020.<br><br>En la vigencia 2021, la Entidad constituyó cuentas por pagar con base en el saldo situado en el PAC y en el saldo por recaudar.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva</b> |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.3.3.1       | "Deficiencias en la elaboración del estudio previo al no definir el perfil del contratista"  | "Establecer en el estudio" previo el perfil del contratista"                          | Se evidencia en los contratos la descripción del perfil, su capacidad técnica y de experiencia.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b>   |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.3.3.2       | "Por no acreditarse la idoneidad del contratista".   | "Verificar el contenido del certificado de idoneidad antes de la firma del contrato"  | Se avizora el acto contractual de idoneidad.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b>  |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.3.4.1       | Hallazgo administrativo No evidenciarse dentro de los expedientes los comprobantes de pago a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.  | Verificar que el contratista se encuentre al día en los aportes a la seguridad social | Se evidencia en los informes de supervisión el cumplimiento a la seguridad social.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b>  |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.3.4.2       | Hallazgo administrativo deficiencias en el rol de la supervisión de los contratos.   | Reiterar a los supervisores sus funciones   | informes generalizados con inconsistencias en el balance financiero<br><br><b>Acción cumplida e inefectiva.</b>   |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.3.4.3       | Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal Gestión antieconómica en la contratación al revisar los documentos, se evidenció que por cinco capacitaciones se pagaron \$ 120.000.000 a la Universidad de Cartagena; además, se les costearon los viáticos, incluidos hotel y alimentación, para | Ampliar la muestra para el estudio del sector   | Se sigue presentando deficiencias en el análisis del sector<br><br><b>Acción Cumplida e inefectiva</b>  |

| Informe de Auditoría                       | Nro. Hallazgo | Hallazgo   | Acción Evaluada  | Conclusiones de la AGR   |
|--|---------------|--|--|--|
|  |               | capacitar sobre temas propios del control fiscal a la comunidad en general; recursos públicos  |  |  |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.3.4.4.1.    | Publicación extemporánea de los documentos contractuales en el SECOP   | Remitir dentro de los 2 días después de haberse suscrito los documentos para su publicación  | Documentos cargados extemporáneamente en la etapa de planeación.<br><b>Acción cumplida e inefectiva</b>                                  |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.3.4.4.2.    | Falta de publicación de los documentos contractuales en el SECOP   | Establecer y aplicar una lista de chequeo de los documentos que deben ser publicados   | Falta la publicación de todos los informes de supervisión.<br><b>Acción cumplida e inefectiva.</b>                                       |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.3.4.4.3.    | Falta de publicación de información contractual en la plataforma SIA OBSERVA   | Establecer y aplicar una lista de chequeo de los documentos requeridos para publicar   | Solo se carga el informe final.<br><b>Acción cumplida e inefectiva.</b>  |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 3.3.4.6       | Hallazgo administrativo con incidencia d Presentar productos que son el resultado de copiar el contenido de otros documentos internos y externos en los contratos PS 022 y 045 de 2019; y con connotación fiscal en cuantía de \$25.000.000, por el PS 022 de 2019 | Procurar capacitar a los funcionarios en cuanto a derechos de autor, mediante las herramientas tecnológicas existentes   | Según el avance a septiembre por parte de la contraloría la actividad fue realizada el 29 de julio.<br><b>Acción cumplida y efectiva</b> |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 3.3.4.11.     | Hallazgo administrativo permitir la cesión de contrato sin mediar acto administrativo de autorización emitido por la Contraloría   | Establecer un formato para la cesión de contratos  | La entidad estableció un Formato de cesión de contrato.<br><b>Acción cumplida y efectiva</b>   |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 3.3.4.12      | Hallazgo administrativo conincidencia disciplinaria por auto designación como supervisor por parte del jefe de la Entidad.   | Establecer un formato donde el contralor dé visto bueno al supervisor del contrato en los casos en los que el contralor sea técnicamente el idóneo para el seguimiento en atención al tema contratado. | La entidad estableció un formato para la designación de supervisores<br><b>Acción Cumplida y efectivo</b>                                |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 3.3.4.13      | Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por suscribir contratos superando la remuneración total del Contralo  | Adoptar una tabla de honorarios, que establezca las excepciones conforme a la ley  | No se evidencia acto administrativo que verse sobre honorarios<br><b>Acción cumplida e inefectiva</b>                                    |

| Informe de Auditoría                       | Nro. Hallazgo | Hallazgo  | Acción Evaluada   | Conclusiones de la AGR   |
|--|---------------|---|---|--|
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.4.2.4.1.    | Hallazgo administrativo por injustificada necesidad de la contratación, contrariando el Principio de Economía de la gestión fiscal.<br>Revisado lo anterior, se estableció conforme a la información suministrada por la CGSA, que estas capacitaciones de las cuales se solicitaron los comprobantes de pago corresponden a la sumatoria de varias actividades, pero los recibos enviados no suman el monto que generan las tres capacitaciones requeridas. Los comprobantes suman \$85.000.000 y la muestra arroja un valor de \$170.000.000....(...) | 100% de estudios previos con los perfiles requeridos.   | La acción propuesta por la Contraloría no es acorde con el hallazgo, debido a que se encontró una contratación innecesaria para realizar capacitaciones, donde según el manual de funciones de la entidad, éstas se podían realizar por parte de los profesionales especializados encargados del proceso de participación ciudadana.<br><br>Así mismo, el hallazgo hace referencia a inconsistencias en los comprobantes generados por capacitaciones realizadas, pero de igual manera no hubo pronunciamiento por parte de la Contraloría para este punto.<br><br>Sin embargo, para el caso, se evaluó la acción propuesta por la entidad en transversalidad con el proceso de contratación, donde no se observaron debilidades relacionadas con los perfiles requeridos en la elaboración de los estudios previos.<br><br><b>La acción se califica como cumplida e inefectiva.</b> |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.5.1.1       | Hallazgo administrativo por el desconocimiento de algunos entes como sujetos o puntos de control. No se evidencia la inclusión en la Resolución No. 420 del   | Tener en cuenta como sujetos independientes al Concejo Municipal y a la Personería Municipal. | De la evidencia suministrada se observó Resolución nro. 240 del 5 de noviembre 2020 en el cual incluyeron como sujetos o puntos de   |

| Informe de Auditoría                       | Nro. Hallazgo | Hallazgo  | Acción Evaluada  | Conclusiones de la AGR  |
|--|---------------|---|--|---|
|  |               | 31 de diciembre de 2018 como sujetos o puntos de control, al Concejo y la Personería Municipales. Lo anterior indica, que los recursos públicos administrados por esas entidades, están quedando sin vigilancia ni control fiscal por parte de la Contraloría; obligación constitucional establecida en el artículo 267 de la carta política ... (...)                                |  | control, al Concejo y la Personería Municipal de Providencia y Santa Catalina.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b>  |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.5.4.1       | Hallazgo administrativo por el no reporte de recursos transferidos SGP que si reporta el DNP. El Formato 21 -sub formato SGP - Alumbrado público, fue presentado en ceros en la rendición de la cuenta...   | Reportar los recursos SGP - Alumbrado público en las próximas rendiciones de cuentas que lo requieran  | De la evidencia suministrada y de la revisión de cuenta en el proceso auditor, se evidenció que reportaron los recursos SGP - Alumbrado público<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b>   |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.5.6.2       | Hallazgo administrativo por el incumplimiento del Memorando de Asignación y la falta de coherencia entre los informes preliminar y Definitivo.<br><br>El Plan de Trabajo sobre la Auditoría Regular al Municipio de Providencia y Santa Catalina vigencia 2018, desconoció tres aspectos incluidos en el Memorando de Asignación 19-006 del 13 de marzo de 2019, los cuales no fueron | Tomar en cuenta en la evaluación del Plan de trabajo su coherencia con el memorando de asignación y en el control de producto no conforme del informe preliminar el contenido frente al memorando de asignación y Plan de Trabajo. | De la información suministrada por la Contraloría se evidenció como soporte de la acción realizada el control de producto no conforme y el procedimiento utilizado para el mismo donde se observa que el informe preliminar, contiene la evaluación de la coherencia entre el plan de trabajo y el memorando de asignación. |

| Informe de Auditoría                       | Nro. Hallazgo | Hallazgo   | Acción Evaluada   | Conclusiones de la AGR   |
|--|---------------|--|---|--|
|  |               | tenidos en cuenta con la emisión del Informe Preliminar pero sí, en el Informe Definitivo relacionados con: • "Evaluar el programa de alimentación escolar como obligación determinada... (...)  |   | <b>Acción cumplida y efectiva.</b>   |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.5.7.1       | Hallazgo administrativo por indebida aplicación normativa.<br>La evaluación de la gestión fiscal se realiza de manera integral en el caso de las auditorías de modalidad regular, calificando diferentes factores mediante el diligenciamiento de las matrices de evaluación de la gestión fiscal establecidas en la Guía de Auditoría. Se evidenció que tanto en las matrices mencionadas, así como en los programas de auditoría utilizados para las cuatro auditorías programadas y ejecutadas... | Actualizar la normatividad establecida como criterios de auditoría en la matriz de evaluación de la gestión fiscal, así como en los programas de auditoría. | En la información suministrada por la contraloría se refleja la normatividad que se ha desprendido del acto legislativo 004 de 2019 y decreto 403 de 2020 en la programación y desarrollo de todo lo que tiene que ver con el proceso auditor en todas sus etapas con la aplicación de los instrumentos SINACOF- Guía de auditoría territorial-GAT- version 2.1.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b> |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA      | 2.5.7.2       | Hallazgo administrativo por debilidad en la fase de planeación en la auditoría Exprés a la   | Fortalecer los criterios para la determinación y representación de la muestra en cuanto cobertura presupuestal y  | Se constató en la revisión de las muestras en las  |

| Informe de Auditoría                       | Nro. Hallazgo | Hallazgo  | Acción Evaluada  | Conclusiones de la AGR  |
|--|---------------|---|--|---|
| 2021                                       |               | Evaluación de Contratos de Obras con Recursos Propios por la Gobernación Para la Auditoría Exprés a la Evaluación de Contratos de Obras Ejecutadas con Recursos Propios por la Gobernación, durante las vigencias 2016 a 2018, fueron celebrados 45 contratos por valor de \$104.484.345.04 sobre los cuales se seleccionó una muestra de seis contratos por valor de \$23.674.439.04. Sin embargo, durante la ejecución de la auditoría, la muestra quedó reducida a cuatro Contratos... | cantidad de contratos a auditar.   | auditorías vigencia 2019 que cumplieron el 100% de su muestra en su plan de trabajo.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b>  |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.5.8.2       | Hallazgo administrativo por la exclusión de dos contratos analizados y no desvirtuados de la observación en el Preliminar<br><br>La Contraloría generó la observación número 6 en el Informe  | Incluir en el control de producto no conforme de los informes definitivos la evaluación de las observaciones desvirtuados, verificando que tengan sustento y soportado en el derecho a la contradicción ejercido por el ente auditado. | Se evidenció en los informes definitivos de la muestra de auditoría seleccionada y en las evidencias suministradas por la Contraloría, el control de producto no conforme de informes definitivos con el respectivo análisis de observaciones |

| Informe de Auditoría                       | Nro. Hallazgo | Hallazgo  | Acción Evaluada  | Conclusiones de la AGR   |
|--|---------------|---|--|--|
|  |               | Preliminar, producto de la auditoría Especial sobre contratos y convenios ejecutados, liquidados o terminados, financiados con recursos propios por parte de la Gobernación Departamental vigencia 2018...  |  | desvirtuados, sustentados y soportados en el derecho de la contradicción.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b>  |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.5.9.1       | Hallazgo administrativo por inoportunidad en el traslado de los hallazgos con incidencia fiscal. Se evidenció incumplimiento en el término de traslado de los dos hallazgos fiscales configurados en la Auditoría Exprés a la Evaluación de Contratos de Obras Ejecutadas con Recursos Propios por la Gobernación, toda vez que según la Guía de Auditoría numeral 5.7, la Contraloría cuenta con 20 días hábiles después de liberado el informe... (...) | Implementar mayor celeridad en la gestión para el traslado de los hallazgos con incidencia fiscal... | Los traslados enfatizados en los hallazgos con incidencia fiscal han sido trasladados en su término. Se anexo traslados de incidencia fiscal producto de trámite Especial en proceso auditor a denuncia D-20-0023.<br><br>No obstante, en la auditoría Contratos y convenios de la Gobernación vigencia 2019, se evidenciaron traslados fiscales posteriores a los 20 días hábiles que menciona la Guía de Auditoría numeral 5.7, dichos traslados tienen fecha de comunicación de informe final el día 6/11/2020 y fecha de recibo de traslados el día 18/12/2020, esta acción fue posterior a la fecha inicial de ejecución del plan de mejoramiento que fue |

| Informe de Auditoría                       | Nro. Hallazgo | Hallazgo  | Acción Evaluada   | Conclusiones de la AGR   |
|--|---------------|---|---|--|
|  |               |   |   | suscrito el día 05/10/2020, por esta razón esta acción se considera como incumplida.<br><br><b>Acción incumplida e inefectiva.</b>   |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.6.1.1.      | Hallazgo administrativo por decreto de pruebas que no fueron practicadas dentro de la IP Dentro de las IP relacionadas a continuación se encontró que algunas pruebas decretadas no fueron practicadas dentro del término legal, lo que evidencia una gestión ineficiente ya que muestra la falta de necesidad de la prueba, ocasionando un desgaste al momento de la apertura misma de la IP...(...) | Se procederá a incluir una casilla de verificación dentro del formato listado de verificación de hallazgo antes de decretar las pruebas en indagación preliminar. | Se evidenció que la entidad tomo las medidas correctivas procediendo a verificar la práctica de pruebas.<br><br><b>Acción Cumplida y Efectiva</b>  |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.6.1.1.1.    | Hallazgo administrativo por la falta de oportunidad en el envío del expediente para que se surta el grado de consulta Dentro del proceso relacionado a continuación, el envío para surtir grado de consulta ante el superior con ocasión de haberse proferido archivo...(...)   | Remitir el expediente para surtir el grado de consulta, dentro de los términos legalmente establecidos para ello de acuerdo a normativa vigente.                  | Se evidenció que la entidad tomo las medidas correctivas enviando dentro de los términos establecidos los procesos de responsabilidad fiscal a surtir el grado de consulta.<br><br><b>Acción Cumplida y Efectiva</b> |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.6.1.1.2.    | Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de envío del expediente para que se surta el grado de consulta En los nueve procesos relacionados a continuación, el envío para surtir grado de consulta ante el superior con ocasión de haberse proferido archivo... (...)  | Se procederá a realizar el envío al superior jerárquico a efectos de que surta el grado de consulta conforme lo establece el artículo 18 de la ley 610 de 2000    | Se evidenció que la entidad tomo las medidas correctivas enviando dentro de los términos establecidos los procesos de responsabilidad fiscal a surtir el grado de consulta.<br><br><b>Acción Cumplida y Efectiva</b> |
| Auditoría Regular, vigencia                | 2.6.1.2.1     | Hallazgo administrativo por irregularidades dentro del trámite jurídico   | Se procederá a realizar las notificaciones de conformidad con las   | Se evidenció que la entidad está realizando las notificaciones dentro  |

| Informe de Auditoría                       | Nro. Hallazgo | Hallazgo  | Acción Evaluada   | Conclusiones de la AGR   |
|--|---------------|---|---|--|
| 2020, PGA 2021                             |               | procesal. Dentro de la revisión realizada en etapa de ejecución, se pudo verificar siete procesos en los que se tomaron decisiones procesales que causaron demoras injustificadas, lo que evidencia debilidades que se traducen en desconocimiento de las normas aplicables, generando errores procesales que causan demoras innecesarias que pueden contribuir incluso a poner el proceso en riesgo de prescripción... | disposiciones legales vigentes  | de los términos establecidos legales,<br><br><b>Acción cumplida y efectiva</b>   |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.6.1.2.2.    | Hallazgo administrativo por inactividad procesal. Dentro del trámite de los seis procesos relacionados a continuación, se evidenciaron inactividades procesales que afectan los tiempos reglados en la norma, lo que muestra una gestión deficiente por parte del sujeto vigilado...(.)   | Realizar las notificaciones procesales dentro de los términos de ley.   | Se evidenció que la entidad tomo las medidas correctivas realizando las notificaciones procesales dentro de los términos de ley.<br><br><b>Acción Cumplida y Efectiva</b>                          |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.7.1.2.1.    | Hallazgo administrativo por deficiente investigación de bienes. Dentro del proceso relacionado a continuación, se evidenció que la investigación de bienes sólo se efectúa dos veces en el transcurso de todo el proceso...(.)  | Continuar con la investigación de bienes, que se realiza desde 2013, hasta la fecha, a fin de ubicar bienes de los investigados.  | Se evidenció en la información enviada por la entidad la investigación de bienes dos veces en el año dentro de los procesos de la muestra por lo anterior es una <b>Acción Cumplida y Efectiva</b> |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.7.1.2.2.    | Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no investigación de bienes. Dentro de los procesos relacionados a continuación, se evidenció que no se realiza la debida investigación de bienes en el transcurso de todo el proceso, con lo cual se desconocen los  | Continuar con la investigación de bienes, que se realiza desde 2013, hasta la fecha, evidenciados en los cuadernos que por recomendación de la AGR, se lleva en cuadernos separados por anualidad, trimestralmente. | Se evidenció en la información enviada por la entidad la investigación de bienes dos veces en el año dentro de los procesos de la muestra.<br><br><b>Acción Cumplida y Efectiva</b>                |

| Informe de Auditoría                         | Nro. Hallazgo | Hallazgo   | Acción Evaluada  | Conclusiones de la AGR  |
|--|---------------|--|--|---|
|  |               | Principios de Celeridad, Eficacia y Economía... (...)  |  |   |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021   | 2.7.1.3.      | Hallazgo administrativo por inactividad procesal. En los siguientes procesos se observa inactividad procesal debido a que no se realizaron actuaciones que le dieran impulso al proceso, evidenciándose una inadecuada gestión,... (...)   | Continuar con la investigación trimestral de bienes, que se realiza desde 2013, hasta la fecha, a fin de ubicar bienes con los cuales se realice el impulso de los procesos. | Se evidenció en la información enviada por la entidad la investigación de bienes dos veces en el año dentro de los procesos de la muestra.<br><br><b>Acción Cumplida y Efectiva</b> |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021   | 2.8.7.1       | Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por falta de gestión en el reembolso del monto de las incapacidades de vigencias anteriores a 2019. Se observó en la fase de ejecución que no se le han realizado los pagos de las incapacidades de vigencias anteriores por la suma de \$28.028.044, que corresponden a incapacidades médicas generadas de 2017, y que se encuentran registrados en el balance general en cuentas por cobrar nro. 1322...(...) | Recaudo del 100% de las incapacidades por cobrar.  | La Contraloría realizó el cobro de incapacidades, ocurridas durante la vigencia, con un reconocimiento de \$29.046.245.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva</b>                    |
| Auditoría exprés vigencia 2019 (2018 – 2017) | 3.2.1.        | Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por detrimento al patrimonio público por la aplicación de una norma derogada para el pago de incentivos. El Plan de incentivos de acuerdo con la normatividad vigente, está dirigido a empleados y equipos de trabajo de   | Actos administrativos expedidos debidamente expedidos según la regulación de la entidad.   | <b>Acción incumplida</b>  |

| Informe de Auditoría                       | Nro. Hallazgo | Hallazgo   | Acción Evaluada  | Conclusiones de la AGR  |
|--|---------------|--|--|---|
|  |               | carrera y de libre nombramiento y remoción. ... (...)  |  |   |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.12.1        | Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta<br><br>En el reporte de la rendición de la cuenta. La CGSA incumplió la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 012 del 21 de diciembre de 2017 reglamentando la rendición de cuentas e informes a la AGR; situación presentada por una presunta falta de control y seguimiento en lo reportado por la Entidad, afectando la exactitud y cumplimiento a la información solicitada y reportada por | Realizar las gestiones de revisión y control de la información a reportar antes de ser rendida la... | Evaluada la rendición de la cuenta, se observó que la entidad aún presenta inconsistencias.<br><br><b>Acción Incumplida</b>   |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.11.2.1      | Hallazgo administrativo por incumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente. De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor MPA – Versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 33.3%, lo que permite concluir su incumplimiento. Por todo lo anterior, se solicitará el inicio del respectivo  | Realizar las gestiones pertinentes con el fin de mejorar las fallas de conectividad, de personal..   | Evaluado el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior, alcanzó un cumplimiento del 66%, lo cual indica que no supera lo establecido en el manual del proceso auditor.<br><br><b>Acción incumplida</b> |

| Informe de Auditoría | Nro. Hallazgo | Hallazgo   | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|----------------------|---------------|--|-----------------|------------------------|
|                      |               | proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con los presupuestos del artículo 10 |                 |                        |

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor MPA – Versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 66%, lo que permite concluir su incumplimiento.

#### 2.11.2.1. Hallazgo administrativo con alcance sancionatorio por incumplimiento en el plan de mejoramiento.

Evaluado el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior, alcanzó un cumplimiento del 66%, lo cual indica que no supera lo establecido en el manual del proceso auditor.

De la evaluación de las 44 acciones propuestas en el plan de mejoramiento del PGA 2020 que se encontraban ejecutadas, se observa un cumplimiento del 66% (29 acciones cumplidas y efectivas y 15 incumplidas e inefectivas), contrariando lo dispuesto en el Manual de Proceso Auditor MPA 9.1-numeral 6.3- Evaluación; se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas.

Lo anterior se genera por la falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el inciso c artículo 81 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, lo que conlleva a que no haya una mejora continua en los procesos misionales de la entidad, contrariando los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

## 2.12. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Del proceso de revisión de cuenta se concluyó que la CGSA cumplió con la presentación de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2020 en cuanto a la oportunidad; respecto a la formalidad en sus diferentes formatos, su cumplimiento se da de manera parcial según las inconsistencias que se relacionan en el siguiente hallazgo, las cuales, por su materialidad frente al total de la información rendida, no ameritan la apertura de un proceso administrativo sancionatorio de que trata el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, por cuánto éstas no impidieron el

cabal cumplimiento del proceso auditor. Sin embargo, con ocasión de la expedición del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, se hace un llamado a la CGSA a subsanar las inconsistencias en la información que se rinda a la AGR, dada su importancia en la certificación de las Contralorías.

### *2.12.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.*

La Contraloría incumplió la Resolución Orgánica nro.008 de 2020 que reglamentó la rendición de cuentas informes a la AGR; situación presentada por una presunta falta de control y seguimiento, afectando la exactitud de la información rendida por la entidad.

A continuación, se presentan en cada uno de los procesos y formatos, las inconsistencias detectadas en la cuenta rendida, así:

#### **Formato 1 Catálogo de Cuentas**

La Entidad en el formato F-1. Catálogo de cuentas, no reportó en el grupo 59-Cierre de ingresos, gastos y costos y en el grupo Patrimonio la cuenta 3110-Resultado del ejercicio, el valor correspondiente. Corregir.

Los saldos iniciales y finales presentan inconsistencias al ser comparados con el Estado de situación financiera. Corregir.

#### **Formato 3 Cuentas Bancarias**

La Entidad no relacionó la cuenta nro. 2660-6999-2979 del Banco Davivienda la cual fue cerrada en la vigencia 2020. Corregir.

#### **Formato F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la Entidad**

La información registrada en el formato F-4, Garantía para el manejo de fondos y bienes de la Entidad, corresponde a las pólizas adquiridas en la vigencia 2019. **Corregir.**

#### **Formato 21 - Gestión de auditorías a sujetos de control**

- En la auditoría especial realizada a convenios y contratos a la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

reportaron en el subformato gestión de auditorías a sujetos de control cero hallazgos disciplinarios, no obstante, en el informe final muestra un total de dos hallazgos disciplinarios.

Tabla nro. 30. Formato F-21 vs Informe final de auditoría

| Hallazgos                         | Formato F- 21 (Gestión de auditorías a sujetos de control) | Informe final auditoría |
|-----------------------------------|--|-------------------------|
| Cantidad Hallazgos disciplinarios | 0  | 2                       |
| <b>TOTAL</b>                      | 0  | 2                       |

Fuente: Sirel F-21 vigencia 2020 – informe de auditoría.

- En la verificación en el subformato hallazgos fiscales, en el proceso de Auditoría especial bienes dados en arriendo, se registran dos (2) hallazgos que no corresponden a este proceso, si no a la auditoría de contratos y convenios de la Gobernación con numeración 28 y 30.

### 2.13. Beneficios del control fiscal

En desarrollo de la evaluación al proceso de tesorería se configuró un beneficio de control fiscal por valor de \$72.072.858, al evidenciar que la CGSA al cierre de la vigencia 2020, presentó un superávit en tesorería correspondiente a incapacidades, saldo de cuentas por pagar sin ejecutar de la vigencia 2019 y el saldo sin comprometer de la vigencia 2020, valor que fue reintegrado a la tesorería departamental al finalizar la fase de ejecución.

## 3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 31. Análisis de contradicción

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor |
|---|---------------------------------|
| <b>Proceso Contable</b>   |                                 |
| <i>2.1.2.1. Observación administrativa por registrar de manera incorrecta los movimientos de la caja menor utilizando la cuenta 110502.</i>   |                                 |
| La Caja menor, fue constituida a través de la Resolución nro. 033 expedida el 11 de febrero de 2020, por un monto de \$6.000.000, los ingresos sumaron \$13.292.983 y los gastos \$8.835.983, sin embargo, revisado el libro auxiliar cuenta 110502- Caja menor, se observó que los movimientos débitos y créditos sumaron \$58.397.978, valor que difiere en la suma de \$45.104.995 al ser comparado con el valor de los ingresos reportados en el Formato F-2, Caja menor.   |                                 |
| Inobservando las características cualitativas de la información contable pública y de mejora; correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad establecidas en los numerales 4.1 y 4.2., del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN. Además, contraviene lo establecido en el numeral 2.2. Etapas del proceso contable y el numeral 3.1. Identificación de factores de riesgos en los cuales relaciona la "Rendición de cuentas e información a partes interesadas" en el nro. 41. "Diferencias entre la información presentada" de la Resolución 193 de 2016, lo que implica que la información contable no sea |                                 |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor  |
|--|--|
| <p>confiable ni precisa.</p> <p>Lo anterior pudo ocasionarse por un procedimiento incorrecto al efectuar el registro del giro de los recursos para reembolsar el valor de la caja menor, situación que genera una sobreestimación en los movimientos de la cuenta 110502.</p>  |  |
| <p><b>Respuesta:</b> Se harán los requerimientos del caso a la firma productora del Software con el propósito de subsanar dicha inconsistencia, por lo tanto se acepta la observación.</p>   | <p>La CGSA acepta la observación, por lo cual se mantiene y <b>se configura como hallazgo administrativo.</b></p>  |
| <p><i>2.1.2.2. Observación administrativa por inadecuado registro de elementos de consumo en cuentas del Grupo 15- Inventarios del Catálogo General de Cuentas.</i></p> <p>La Contraloría registró inadecuadamente en la cuenta 1514 –Materiales y Suministros del grupo 15 – Inventarios, elementos de aseo y otros materiales y suministros adquiridos para el consumo de la entidad con un saldo de \$45.036.497 al cierre de la vigencia 2020, omitiendo lo reglamentado en la Resolución 533 de 2015 y el numeral 9 de la Resolución 484 de 2017 de la CGN, así como, lo establecido en el catálogo general de cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno (Resolución 620 de 2015 de la CGN).</p> <p>Evento ocasionado por debilidades en el autocontrol y el control interno contable, que generan inconsistencias en la información contable pública y que podrían causar confusión en los usuarios de la información sobre la naturaleza y misión de las Contralorías.</p> |  |
| <p><b>Respuesta:</b> Teniendo en cuenta que como resultado de la auditoría realizada en 2020, se constituyó hallazgo en este mismo sentido, se estableció como acción correctiva consulta a la CGN con el propósito de obtener una opinión del ente rector que ayuda a determinar la procedencia de los registros antes indicados, el día 15 de enero de 2021 se obtuvo respuesta la cual no nos dio claridad sobre el tema, lo que hizo que se mantuvieran los registros en dichas cuentas, por tal motivo se hará nuevamente la consulta a la CGN, con especificaciones precisas sobre el tema con el objeto de obtener una respuesta con los criterios técnicos que oriente sobre la dinámica de como registrar los inventarios de los bienes de consumo de la entidad.</p>   | <p>Precisamente tal como lo expresa la Contraloría, está observación fue establecida como hallazgo en la auditoría efectuada en la vigencia 2020 y la entidad en su acción de mejora se comprometió a realizar la consulta a la CGN para que les orientara sobre el manejo de los materiales y suministros, consulta que fue realizada y la respuesta fue dada de la siguiente manera:</p> <p>“Registro de los inventarios de elementos de consumo, en la subcuenta 151490”. Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 1, del numeral 9 - INVENTARIOS, del Capítulo I - Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno (Anexo de la Resolución 425 de 2019), el cual establece lo siguiente:</p> <p>Se reconocerán como inventarios los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agropecuarios, que se tengan con la intención de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>comercializarse en el curso normal de la operación,</li> <li>distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación o</li> <li>Transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios...”</li> </ol> |

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor   |
|---|---|
|   | <p>“Por lo anterior, es improcedente registrar los elementos de consumo &gt; (aseo, cafetería, papelería, etc) en la cuenta 1514 - Materiales y Suministros, en tanto, que estos elementos no corresponden a la &gt; definición de inventarios establecida en la Norma. Respecto a la connotación de estos elementos deberían ser reconocidos como gasto del periodo”.</p> <p>De acuerdo con la respuesta otorgada por la CGN, se observa que le aclara a la Contraloría que es improcedente utilizar esta cuenta para el registro de los elementos de consumo, por lo cual, la entidad debe consultar el Catálogo de cuentas y la dinámica contable con el fin de establecer un procedimiento para el control de dichos elementos.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto <b>se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.</b></p> |
| <p><i>2.1.2.3. Observación administrativa, por incumplimiento en los términos para legalizar las comisiones de viáticos y gastos de viaje.</i></p>  |   |
| <p>Efectuado el seguimiento a la cuenta 190603- Avances para viáticos y gastos de viaje, se observó que los movimientos contables corresponden a los valores entregados a los funcionarios comisionados para asistir a capacitaciones y/o desplazamiento para ejecutar el proceso auditor. Al cierre de la vigencia 2020 quedó sin legalizar la suma de \$498.000, valor otorgado a un funcionario mediante la Resolución nro. 076 del 10 de marzo de 2020. Los recursos fueron reintegrados en enero de 2021, a través de una consignación efectuada en la cuenta corriente del Banco Occidente a nombre de la Contraloría.</p> <p>Lo anteriormente expuesto incumple lo establecido en el Manual de procedimientos de talento humano adoptado mediante la Resolución nro. 273 de 2020, en el cual establece los requisitos para el perfeccionamiento y cumplimiento de la comisión de servicios y especifica que deben ser legalizados dentro de los cinco días siguientes a la culminación de la comisión o en todo caso antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal.</p> <p>Situación que pudo presentarse por falta de seguimiento y cumplimiento de los procedimientos establecidos para la legalización de las comisiones, generando un presunto riesgo en la administración de dichos recursos.</p> |   |
| <p><b>Respuesta:</b> Se acepta la observación</p>   | <p>La CGSA acepta la observación, la cual <b>se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</b></p>   |
| <p><i>2.1.2.4. Observación administrativa por subestimación en el grupo Beneficios a Empleados y sobrestimación en el valor de la Utilidad del Ejercicio.</i></p>   |   |
| <p>La Contraloría no causó en el grupo 25- Beneficios a los empleados el valor adeudado por concepto de las vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y las bonificaciones por prestación de servicios y recreación a los funcionarios que laboraron hasta el 31 de diciembre de 2020. De acuerdo con los documentos aportados por talento humano la liquidación de los beneficios sumaron \$210.533.163, equivalente al 36% del valor del pasivo más el patrimonio, así mismo, está sobreestimado el resultado del ejercicio.</p> <p>Situación que contraviene el principio de contabilidad del capítulo 5° denominado “Devengo” y el numeral 5. Beneficios a los empleados de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, establecido en el Marco normativo para entidades de gobierno cuya versión ajustada se emitió anexa a la Resolución 425 de 2019 expedida por la CGN. Además, incumple el numeral 2.2. Etapas del proceso contable expuesto en la Resolución nro. 193 de 2016.</p> <p>Lo anterior obedece a la falta de conciliación de la información de los funcionarios responsables del área contable y talento humano, generando una subestimación en el pasivo y una sobreestimación en la cuenta</p>                            |   |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor   |
|--|---|
| Utilidad en el Ejercicio por el mismo monto.   |   |
| <b>Respuesta:</b> Se acepta la observación   | La CGSA acepta la observación, la cual se mantiene y <b>se configura como hallazgo administrativo.</b>  |
| <p><i>2.1.2.5.. Observación administrativa por incertidumbre en lo reportado en la clase 3- Patrimonio.</i></p>  |   |
| <p>La Contraloría en el Balance de prueba, clase 3- Patrimonio, reportó un saldo final de \$415.713.077 y en el formato F-1- Catálogo de cuentas, \$260.999.015, valores que difieren al ser comparados con el registrado en el estado de situación financiera que fue \$831.426.156. Además, la entidad no registró el resultado del ejercicio en el catálogo de cuentas que según la información reportada corresponde a una utilidad por valor de \$154.714.083.</p>  |   |
| <p>Esta inconsistencia contraviene las características cualitativas de la información contable pública y de mejora que tienen que ver con la confiabilidad que son la razonabilidad, la objetividad y la verificabilidad; la relevancia que se asocia con la Oportunidad, materialidad y la universalidad; y con la comprensibilidad que se relaciona con la racionalidad y la consistencia de la información financiera de que trata el Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno, Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones.</p>   |   |
| <p>Lo anterior denota falta de consulta en la dinámica contable y genera incertidumbre en el valor del patrimonio porque la información no está ajustada al catálogo de cuentas.</p>   |   |
| <p><b>Respuesta:</b> Revisada la observación cabe precisar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El patrimonio de la entidad presentado en el Balance de prueba según los registros contables al 31 de diciembre de 2020 generado por el Software contable Aries después de cierre es de <b>\$415.713.078</b>, mismo saldo reportado en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera con corte al 31 de diciembre de 2020, <b>\$415.713.078</b>. lo cual no difiere.</li> <li>• En cuanto al reporte del Formato F1 - Catálogo de Cuentas, estaremos atentos a que nos habiliten la plataforma para hacer la incorporación del resultado del ejercicio en las cuentas 3110 y 5905, respectivamente.</li> </ul> | <p>Revisado el Estado de Situación Financiera se observa que la entidad reportó el total del Patrimonio en la suma de \$831.426.156 y en el Balance de Prueba que fue aportado en el SIA Observa \$415.713.078 y en el Formato F-1, Catálogo de cuentas rendido en la cuenta \$260.999.015, por lo tanto se confirma que existen diferencias en los valores reportados, además, en la vigencia anterior esta misma situación se presentó quedando un hallazgo y la entidad en su plan de mejoramiento no formuló una acción de mejora que le permita establecer procedimientos y/o controles para eliminar la causa de la incoherencia de la información.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, <b>la observación, se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</b></p> |
| <p><i>2.1.2.6. Observación administrativa, por utilizar la cuenta incorrecta en la reclasificación del resultado del ejercicio de la vigencia 2019 y 2020.</i></p>   |   |
| <p>La Contraloría mediante el comprobante de contabilidad nro. 731- Ajustes contables con el documento nro. 007 del 2 de enero de 2020, registró de manera incorrecta la reclasificación de la pérdida del ejercicio de la vigencia anterior, al observar que debitó en la cuenta 31050603- "Reclasificación por conversión a nuevo marco de transición", la suma de \$684.424.144, monto que incluye la pérdida que arrojó el ejercicio contable en la vigencia 2019 por valor de \$149.479.137. Así mismo, acreditó la cuenta 310901- Resultados de ejercicios anteriores de Utilidades o excedentes acumulados con \$314.579.448.</p>   |   |
| <p>Igualmente, se observó que la entidad a través del comprobante de contabilidad nro. 704 emitido el 30 de diciembre de 2020, realizó el cierre del periodo contable 2020, arrojando una utilidad de \$154.714.061; valor registrado en la cuenta 310901- Utilidad o excedentes acumulados. Lo cual indica que existe un error en la cuenta asignada, si se tiene en cuenta que la dinámica contable establece que para el resultado del ejercicio de la vigencia cerrada, la utilidad se debe registrar en la cuenta 311001 y si es pérdida en la cuenta 311002.</p>   |   |
| <p>Lo anterior no se ajusta a la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública - PGCP y la Resolución nro. 620 de 2015 mediante la cual la CGN incorporó el catálogo general de cuentas para ser</p>  |   |

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor   |
|---|---|
| <p>utilizado por las entidades de gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera en condiciones y plazos que determine este organismo de regulación. Además, incumple los numerales 2.2.1.4. Registro- Etapas del proceso contable; 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16. Cierre contable expuestos en la Resolución nro. 193 de 2016.</p> <p>Esta situación pudo haberse presentado por falta de consulta en la dinámica contable en el catálogo de cuentas antes de efectuar el registro, generando que la presentación de la información no esté ajustada al catálogo de cuentas.</p>  |   |
| <p><b>Respuesta:</b> Durante la vigencia 2019 se realizó una reclasificación entre las cuentas del patrimonio, este procedimiento presentó un error involuntario por la mala interpretación de la norma relacionada con la mismas, a inicio de la vigencia 2021 se procedió realizar una nota contable donde se corrige el patrimonio y se contabilizan las cuentas correspondientes, por consiguiente, esta observación es aceptada.</p>   | <p>La CGSA acepta la observación, la cual se mantiene y <b>se configura como hallazgo administrativo.</b></p> |
| <p><i>2.1.2.7. Observación administrativa, por no presentar las notas a los estados financieros de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación.</i></p> <p>Analizada la información consignada en las notas a los estados financieros de la Contraloría, se evidenció que éstas carecen de información adicional en términos cualitativos y cuantitativos, para explicar los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, la razonabilidad de los saldos, las variaciones de las cuentas, los datos relevantes para mejor conocimiento, entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.</p> <p>Así mismo, se observó falta de revelación sobre las cuentas de los grupos: Propiedad planta y equipo, intangibles, Beneficios a los empleados, Patrimonio y cuentas de orden deudora y acreedoras, hecho que dificulta la evaluación e interpretación de las cifras, la verificación de los registros y el análisis financiero del estado de la Contraloría para los usuarios en general.</p> <p>Lo anterior no se ajusta a lo establecido en el capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de la Resolución nro. 484 de 2017 expedida por la CGN. Así mismo, incumple el numeral 6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros y la Resolución nro. 441 de 2019 de la CGN, emitida por la CGN, incorpora a la Resolución nro. 706 de 2016, la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a los estados financieros a la CGN y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.</p> <p>Además incumple el numeral 2.2.3.2- Presentación de notas a los estados financieros, verificación y conciliación de información del anexo de la Resolución nro. 193 de 2016, "Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable" y numeral 6.4.1 de la Resolución nro. 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, la cual contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno.</p> <p>La situación se pudo presentar por desconocimiento de la normativa sobre la elaboración y presentación de los estados financieros, generando el riesgo de que los mismos no contengan la información pertinente para que los usuarios de la información contable puedan analizarla y utilizarla.</p> |   |
| <p><b>Respuesta.</b> Las notas a los estados financieros al cierre de la vigencia 2020 fueron preparados teniendo en cuenta lo estipulado en la resolución 193 de 2016, se procedió a realizar las notas en la plantilla anexa a la resolución antes citada, todas las cuentas cuentan la información cualitativa y cuantitativa para futuro se procederá a realizar más profundidad y detalle a las notas a los estados financieros, por consiguiente, esta observación es aceptada</p>  | <p>La CGSA acepta la observación, la cual se mantiene y <b>se configura como hallazgo administrativo.</b></p> |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor   |
|--|---|
| <p><i>2.1.2.8. Observación administrativa por no presentar en la página web de la Contraloría los estados financieros mensuales de manera comparativa con el respectivo mes.</i></p> <p>En los Informes financieros de enero a diciembre de 2020, publicados en la página Web de la Contraloría, se observó que el estado de situación financiera y el estado de resultados no son presentados de forma comparativa con el correspondiente mes del año inmediatamente anterior.</p> <p>Lo anterior no se encuentra conforme con el numeral 3.2 Contenido y 3.3 Publicación de la Resolución 182 de 2017 de la CGN.</p> <p>Esta situación se originó posiblemente por desconocimiento de la normativa referida y por falta de un procedimiento que sirva para control y seguimiento de la presentación de los Informes financieros mensuales, lo cual impide que la ciudadanía conozca el manejo dado a los recursos financieros asignados a la entidad, obstruyendo el ejercicio del control social de que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998.</p> <p><b>Respuesta:</b> Durante la vigencia 2.020 la entidad publicó en la página web los estados financieros mensuales (Estado de Situación financiera y Estado de Resultado integral), se acepta el no tener en cuenta la Resolución 182 de 2017 de la CGN, en el proceso de presentación de los mismos ya que solo se tenía en cuenta esta normatividad para el cierre de la vigencia.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a incluir en la preparación y estructuración de los estados contables de la entidad a realizar el comparativo absoluto y porcentual de cada componente de los mismos, por consiguiente, esta observación es aceptada.</p>  | <p>La CGSA acepta la observación, la cual se mantiene y <b>se configura como hallazgo administrativo.</b></p>   |
| <p><i>2.1.2.9. Observación administrativa, por debilidades en el control interno contable de la entidad.</i></p> <p>De acuerdo con lo evidenciado y a las observaciones planteadas en el presente informe, se identificaron debilidades en los controles del proceso contable y tesorería para el registro de los hechos económicos como son: caja menor, avances de viáticos y gastos de viaje sin legalizar de manera oportuna, inconsistencia en la reclasificación de la pérdida del ejercicio contable de la vigencia 2019 y 2020, incertidumbre en el patrimonio, excedentes en tesorería sin reintegrar de la vigencia 2019 y 2020, inconsistencias que no fueron detectadas a través del control interno.</p> <p>Vulnerando lo señalado en los artículos 1 y 3 de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN y lo estipulado en la Carta Circular nro. 0003 del 19 de mayo de 2018, que aseguran la efectividad del control interno contable necesario para generar información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco normativo aplicable a la entidad.</p> <p>Lo anterior, denota que los controles y seguimientos diseñados no son suficientes ni efectivos, situación que conllevó a afectar la gestión y el resultado de la evaluación del proceso contable.</p> <p><b>Respuesta:</b> En respuesta a lo anterior nos permitimos manifestar que nos apartamos de las conclusiones plasmadas en el informe, en el sentido de que las inconsistencias observadas respecto de las debilidades en los controles contables y tesorería identificadas en el registro de los hechos económicos evidenciados en algunas de las cuentas analizadas por ustedes, no fueron detectadas a través del control interno, con lo cual concluyen debilidades en el control interno contable,</p> | <p>Los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la observación, en razón a que existen muchas debilidades en el registro de los hechos económicos que generan incertidumbre en la información reportada, pese a que la oficina de control interno elaboró el informe de control interno contable y evaluó el plan de mejoramiento suscrito con la AGR en la vigencia 2020, presentando las acciones de mejora con cumplimiento, sin embargo, en la evaluación del proceso financiero se pudo</p> |

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor   |
|---|---|
| <p>Si bien es cierto que en el Informe de Evaluación del Control Interno Contable, vigencia 2020, no se define de manera explícita observaciones para cada una de las cuentas analizadas por la AGR, es pertinente señalar que durante toda la vigencia la oficina de Control Interno realizó, en cumplimiento de normativas vigentes, diversos ejercicios de seguimiento y control, en donde se evalúan, la gestión del proceso contable, analizando de manera <b>selectiva</b> algunas cuentas para realizar el análisis respecto de la efectividad de los controles implementados en los procesos de la entidad.</p> <p>Como resultado de dichos ejercicios se puede ser observada en el informe de evaluación independiente del estado del Sistema de control interno correspondiente al segundo semestre de 2020, en donde se señalan las conclusiones generales respecto a cada componente del MECI, en donde se analiza si está presente y funcionando el mismo. Dicho informe puede ser consultado en la página web de la entidad, en el siguiente link <a href="https://www.contraloriasai.gov.co/index.php/gestion/sistema-control-interno">https://www.contraloriasai.gov.co/index.php/gestion/sistema-control-interno</a>.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, no aceptamos el hecho que se señala que se vulnera lo señalado en los artículos 1 y 3 de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN y lo estipulado en la Carta Circular nro. 0003 del 19 de mayo de 2018, que aseguran la efectividad del control interno contable necesario para generar información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco normativo aplicable a la entidad, toda vez que los artículos señalados hacen referencia a los procedimientos para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, por cuanto la Jefe de la oficina de control interno, en cumplimiento de su responsabilidad evaluó dentro de los términos y de acuerdo con el procedimiento señalado, la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera de la entidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le es aplicable a la entidad.</p> <p>Producto de la aplicación del instrumento de evaluación,</p> | <p>establecer que éstas no fueron efectivas y por lo tanto, se establecieron las mismas inconsistencias.</p> <p>Además, la oficina de control interno debió promover el autocontrol en los funcionarios de la entidad, con el fin de minimizar los riesgos en la información presentada a las partes interesadas, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN y lo estipulado en la Carta Circular nro. 0003 del 19 de mayo de 2018.</p> <p>Por lo anterior, <b>se mantiene la observación y se configura con hallazgo administrativo.</b></p> |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor   |
|--|---|
| <p>que arrojó como resultado una vez evaluados los 32 criterios de control, a través de una pregunta que verifica la existencia y efectividad de los controles definidos en el formulario, la entidad obtuvo como resultado una calificación total de 3.9 de un máximo a obtener de 5, que la situó en un rango de calificación de acuerdo al criterio establecido de “Adecuado”, informe que fue reportado, en la fecha y condiciones definidas por el organismo de regulación contable.</p> <p>La calificación obtenida, como resultado de la evaluación del informe de control interno contable reconoce que la entidad tiene fortalezas y debilidades, por ello en el mismo informe, la Oficina de control Interno señala recomendaciones como: establecer por parte de la entidad controles efectivos en los procesos de gestión financiera, identificando así mismo los riesgos reales y las posibles causas con el fin de determinar acciones pertinentes para el debido control y manejo adecuado del mismo, para mejorar así la calidad de la información contable de la entidad y por ende de la información reportada a terceros; la consulta permanente de la página web de la Contaduría General de la Nación, para que los funcionarios involucrados en el proceso se actualicen respecto a las nuevas normas, lineamientos o políticas contables, así como realizar evaluaciones de forma periódica para determinar la eficacia de los controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se solicita la exclusión de la observación, respecto a debilidades en el control interno contable de la entidad, analizado a través de los resultados del informe de control interno contable, por cuanto las inconsistencias sí fueron detectadas a través del control interno, a través de éste y demás informes de seguimiento que realiza la Oficina de Control Interno.</p> |   |
| <b>Proceso Presupuestal</b>  |   |
| <p><b>2.2.1.1. Observación administrativa por no presentar y radicar el anteproyecto del presupuesto ante la Secretaría de Hacienda Departamental.</b></p> <p>Solicitada la información de la gestión realizada por la CGSA para el trámite pertinente de la elaboración, presentación y radicación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2020 ante la Secretaría de Hacienda Departamental se observó que la entidad no ejecutó dicho procedimiento.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se evidenció inobservancia a lo establecido en los artículos 29 y 32 del Estatuto Departamental, el artículo 2.8.1.3.1 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 5° del Decreto 4730 de 2005 y artículo 47 del Decreto 111 de 1996.</p> <p>Situación que denota desconocimiento del ciclo presupuestal lo que configura la materialización del riesgo de incumplimiento normativo.</p>  |   |
| <p><b>Respuesta:</b> A la luz del Artículo 2.8.1.3.1. del Decreto 1068 de 2015, donde reza “Remisión de anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos</p>   | <p>Los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúan la observación en razón a que es un procedimiento establecido por los artículos 29 y 32 del Estatuto Departamental. Además, el artículo 47 del</p> |

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor   |
|---|---|
| <p>que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. <u>Los anteproyectos deben acompañarse de la justificación de los ingresos y gastos, así como de sus bases legales y de cálculo</u>”.</p> <p>Permite colegir de conformidad con el aparte subrayado, que si no existe una justificación de ingresos y gastos, es casi imposible realizar un anteproyecto de presupuesto, aunado a las bases legales y de cálculo; que para el caso en particular de las Contralorías Territoriales la base legal para cálculos presupuestales, se ciñe al Artículo 1° de la Ley 1416 del 2010, (aunado al artículo 9° de la Ley 617 del 2.000), donde se expone que se entenderá como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales, el cual es un procedimiento que tiene muy claro la Gobernación Departamental, que a través de su Secretaría de Hacienda realiza los cálculos de rigor, que son incluidos en el presupuesto Departamental, luego ser aprobados por la Asamblea Departamental, para luego informarle a la Contraloría Departamental, de que en el presupuesto de gastos, se le ha asignado una suma presupuestal para sus gastos de funcionamiento.</p> <p>Así las cosas, para la Contraloría General del Departamento Archipiélago se hace prácticamente improcedente realizar anteproyectos de presupuesto, sin tener o conocer una suma presupuestal que sea el referente (Gastos de funcionamiento asignados por la Gobernación), para poder realizar una distribución en un anteproyecto.</p> <p>Es preciso dilucidar el concepto de anteproyecto de presupuesto, el cual es considerado como la proyección de los ingresos y gastos al nivel de desagregación utilizado en la formulación del Presupuesto General de la Nación (Departamental en nuestro caso), para una determinada vigencia fiscal.</p> <p>Los anteproyectos de presupuesto se constituyen en una estimación detallada de los diferentes rubros presupuestales para la siguiente vigencia, de modo que ofrecen información ampliada sobre los valores proyectados en el primer año de los presupuestos pertinentes a las diferentes entidades estatales.</p> <p>Los anteproyectos presupuestales son estimaciones y cálculos previos al presupuesto definitivo aprobado, que como se mencionó anteriormente para el caso de las Contralorías territoriales, no existe una suma asignada por parte de la Gobernación Departamental para elaborar un anteproyecto; en caso contrario que la Contraloría Departamental tratara de elaborar el tan mencionado anteproyecto, podría en la posteridad constituirse como un</p> | <p>Decreto 111 de 1996 y el artículo 1° de la Ley 1416 del 2010.</p> <p>Ahora bien, frente al riesgo presupuestal materializado en un déficit o un presupuesto sobrevalorado expuesto en la réplica al informe preliminar, es pertinente decir en primera instancia, que es posible determinar por parte de la Contraloría sus ingresos para cada vigencia, a través de la solicitud formal a la entidad territorial (Departamento) la certificación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación proyectados por dicho Ente en cada año, los cuales hacen parte del proyecto de presupuesto del respectivo Departamento y así determinar los ingresos base de la transferencia. Con esta información y dando aplicabilidad a los porcentajes establecidos por la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010 y de acuerdo a la categoría del Departamento, es viable determinar el valor de la transferencia sobre la cual la Contraloría puede proyectar de acuerdo a sus necesidades el presupuesto de gastos.</p> <p>Igualmente, la información de los ingresos corrientes de libre destinación sobre los que se calcula la transferencia de la Contraloría, son fundamentales para el control administrativo sobre la transferencia que por ley debe ser girada a la entidad, en el sentido, que se controle los porcentajes aplicados y si la totalidad de los ICLD del Departamento están siendo base de la transferencia.</p> <p>Así las cosas, tener control sobre todos los aspectos que afecten la transferencia de la Contraloría es una acción administrativa indelegable que debe hacer el ente de control, en procura de no ver afectados sus ingresos por una incorrecta aplicabilidad de la Ley.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y <b>se configura como un hallazgo administrativo.</b></p> |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor  |  |  |        |  |  |       |                |  |  |               |  |       |             |  |              |               |  |               |           |  |                     |               |  |  |
|--|--|--|--|--------|--|--|-------|----------------|--|--|---------------|--|-------|-------------|--|--------------|---------------|--|---------------|-----------|--|---------------------|---------------|--|--|
| <p>riesgo presupuestal materializado en un déficit o un presupuesto sobrevalorado; este último aspecto influiría de manera negativa, ya que la ejecución del presupuesto es un procedimiento para medir la gestión de la entidad y al estar sobrevalorado el presupuesto, no se alcanzaría un nivel óptimo de ejecución, simplemente por la mala planeación presupuestal.</p>  |  |  |  |        |  |  |       |                |  |  |               |  |       |             |  |              |               |  |               |           |  |                     |               |  |  |
| <b>Proceso Contratación</b>  |  |  |  |        |  |  |       |                |  |  |               |  |       |             |  |              |               |  |               |           |  |                     |               |  |  |
| <p>2.3.1.2. Observación administrativa por debilidades en el análisis del sector.</p>  |  |  |  |        |  |  |       |                |  |  |               |  |       |             |  |              |               |  |               |           |  |                     |               |  |  |
| <table border="1"> <tr> <td data-bbox="219 657 560 709">Tipo/ Modalidad</td> <td data-bbox="560 657 1404 709">Nro. Contrato y Contratación</td> <td data-bbox="560 657 1404 709">Contrato de interadministrativo nro.030 – Contratación Directa</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 709 560 825">Objeto</td> <td colspan="2" data-bbox="560 709 1404 825">Organizar los documentos físicos de la contraloría general del departamento archipiélago, articulándolos con los procesos de gestión de calidad existentes en la entidad, actualizando los instrumentos archivísticos y la digitalización de los documentos pertenecientes al archivo de la entidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 825 560 856">Valor</td> <td colspan="2" data-bbox="560 825 1404 856">\$ 405.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 856 560 909">Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</td> <td colspan="2" data-bbox="560 856 1404 909">22-julio-2020</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 909 560 940">Plazo</td> <td colspan="2" data-bbox="560 909 1404 940">Cinco meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 940 560 972">Fecha Inicio</td> <td colspan="2" data-bbox="560 940 1404 972">23-julio-2020</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 972 560 1003">Estado Actual</td> <td colspan="2" data-bbox="560 972 1404 1003">Liquidado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 1003 560 1024">Liquidación (fecha)</td> <td colspan="2" data-bbox="560 1003 1404 1024">03 marzo 2021</td> </tr> </table> | Tipo/ Modalidad  | Nro. Contrato y Contratación                                   | Contrato de interadministrativo nro.030 – Contratación Directa | Objeto | Organizar los documentos físicos de la contraloría general del departamento archipiélago, articulándolos con los procesos de gestión de calidad existentes en la entidad, actualizando los instrumentos archivísticos y la digitalización de los documentos pertenecientes al archivo de la entidad. |  | Valor | \$ 405.000.000 |  | Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento | 22-julio-2020 |  | Plazo | Cinco meses |  | Fecha Inicio | 23-julio-2020 |  | Estado Actual | Liquidado |  | Liquidación (fecha) | 03 marzo 2021 |  |  |
| Tipo/ Modalidad  | Nro. Contrato y Contratación   | Contrato de interadministrativo nro.030 – Contratación Directa |  |        |  |  |       |                |  |  |               |  |       |             |  |              |               |  |               |           |  |                     |               |  |  |
| Objeto   | Organizar los documentos físicos de la contraloría general del departamento archipiélago, articulándolos con los procesos de gestión de calidad existentes en la entidad, actualizando los instrumentos archivísticos y la digitalización de los documentos pertenecientes al archivo de la entidad.   |  |  |        |  |  |       |                |  |  |               |  |       |             |  |              |               |  |               |           |  |                     |               |  |  |
| Valor  | \$ 405.000.000   |  |  |        |  |  |       |                |  |  |               |  |       |             |  |              |               |  |               |           |  |                     |               |  |  |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento   | 22-julio-2020  |  |  |        |  |  |       |                |  |  |               |  |       |             |  |              |               |  |               |           |  |                     |               |  |  |
| Plazo  | Cinco meses  |  |  |        |  |  |       |                |  |  |               |  |       |             |  |              |               |  |               |           |  |                     |               |  |  |
| Fecha Inicio   | 23-julio-2020  |  |  |        |  |  |       |                |  |  |               |  |       |             |  |              |               |  |               |           |  |                     |               |  |  |
| Estado Actual  | Liquidado  |  |  |        |  |  |       |                |  |  |               |  |       |             |  |              |               |  |               |           |  |                     |               |  |  |
| Liquidación (fecha)  | 03 marzo 2021  |  |  |        |  |  |       |                |  |  |               |  |       |             |  |              |               |  |               |           |  |                     |               |  |  |
| <p>Se evidenció en el análisis del sector, específicamente en el estudio de la demanda, la falta del análisis de cómo adquirió la entidad en el pasado el servicio que permitiera conocer sus actuaciones contractuales semejantes, en aras de establecer una guía que permitiera seleccionar la oferta más favorable.</p> <p>Lo precedente no está de conformidad con el Principio de Planeación de rango Constitucional, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone el deber de análisis de las entidades estatales durante la etapa de planeación, necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el artículo 23 del Manual de Contratación de la Contraloría y la Guía GEE-02 para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Lo anterior presuntamente por debilidades en la estructuración y falta de verificación del análisis del sector por parte de la dependencia que requirió la contratación, que conllevo a no tener en cuenta el comportamiento histórico de sus adquisiciones anteriores, de conformidad.</p>  |  |  |  |        |  |  |       |                |  |  |               |  |       |             |  |              |               |  |               |           |  |                     |               |  |  |
| <p><b>Respuesta:</b> En observancia del principio de planeación la Entidad realizó el análisis del sector, conforme lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 expedida por Colombia Compra eficiente, considerando la modalidad de contratación (contratación directa) en donde se establece:</p> <p>...“IV Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa:</p> <p>A. Contratación directa<br/>En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de</p>   | <p>Es meritorio esbozar que la entidad ha realizado en la fase de planeación, en procesos contractuales bajo la modalidad de contratación directa, el análisis del histórico de las contrataciones de la entidad, que hace parte del estudio de la demanda.</p> <p>En cuanto a lo indicado por la Contraloría que el análisis del sector fue realizado de acuerdo al punto cuatro de la Guía G-EES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente que versa sobre la elaboración de Estudios del Sector, es válido indicar que no solamente elaboraron dicho análisis de acuerdo al objeto del Proceso de Contratación, las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago, sino también de acuerdo al estudio de la demanda, sin consignarse lo</p> |  |  |        |  |  |       |                |  |  |               |  |       |             |  |              |               |  |               |           |  |                     |               |  |  |

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor   |
|---|---|
| <p>pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.</p> <p>La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.” ...</p> <p>En el mismo sentido el proceso se estructuró con observancia a lo establecido en el artículo 23 del Manual de contratación de la entidad (2017) en donde no se establece como elemento necesario fijar en el estudio de la demanda el histórico de contratación de la Entidad, lo que no implica de facto que no haya sido observado pues es dicha información además de ser de conocimiento interno, se encuentra publicada en la plataforma SECOP I.</p> <p>“Artículo 23. Planeación. Toda la gestión contractual de la Contraloría General del Departamento del Archipiélago, debe iniciar con un ejercicio obligatorio de planeación que pretende identificar la necesidad, la oportunidad, la pertinencia de la contratación y buscar el cumplimiento de los propósitos, objetivos, metas y prioridades de la Entidad. Este principio consiste, en que cada una de las etapas del proceso de adquisición de bienes, obras y servicios están enmarcadas en factores de eficiencia dados por la calidad, la entrega oportuna de la información y la realización de cada etapa conforme los cronogramas o plazos previstos para su realización. Por otra parte, pretende evitar que la selección de un contratista, la suscripción de un contrato, su ejecución y liquidación, sea producto de la improvisación.</p> <p>La actividad de planeación parte por identificar, programar y ejecutar las actividades programadas en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se convierte en uno de los medios en los que se refleja el ejercicio de planeación, necesario para cada contratación. De igual manera, en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y de las normas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se establece que,</p> | <p>respecto al análisis de las contrataciones pasadas que realizó la entidad. Se sobrentiende que si la entidad requirió hacer el estudio de la demanda fue porque previamente hubo una investigación o indagación donde era meritorio de acuerdo al principio de Planeación establecer el comportamiento de las adquisiciones del pasado, de acuerdo al servicio a proveer, que permitiera poner en conocimiento valores de los contratos y forma de pago, el comportamiento de los contratistas, los oferentes que han participado, las garantías exigidas y siniestros entre otros aspectos.</p> <p>La entidad aduce que en el acto administrativo donde está consignado el manual de contratación (2017), no se establece como elemento necesario fijar en el estudio de la demanda el histórico de las contrataciones del pasado, y que dicha información se constató internamente y además se encuentra publicada en el SECOP I. Es importante recalcar para esta afirmación, que hay unos principios constitucionales que irradian la contratación pública, que van más allá de todo acto administrativo, dotados de fuerza normativa y de aplicación inmediata, para el presente caso la entidad asumió el estudio de la demanda en su análisis del sector, omitiendo el análisis del comportamiento histórico del pasado. Toda información debe ponerse en conocimiento por respeto al principio de Publicidad y a los partícipes de la contratación pública, salvo la información que tenga reserva de ley, por ende no se puede indicar que dicho análisis se realizó internamente y que se encuentra publicado en el SECOP I por respeto a otros principios que tiene correlación con el principio de Planeación los cuales son: el de Transparencia y el de Responsabilidad, ya que no hay claridad y certeza que dicho análisis se hubiese ejecutado.</p> <p>De igual manera la entidad expresa que no se consagró en el estudio previo dicho análisis, pero adelantó el proceso de acuerdo a las contrataciones anteriores; lo cual reitera la AGR la importancia de dar a conocer de forma sistemática y permanente las decisiones de las entidades públicas, ya que la actividad contractual es de dominio público que tiende a garantizar la objetividad.</p> <p>Por lo anterior la observación <b>se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</b></p> |

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor |                        |                     |        |       |       |  |  |  |  |  |  |  |
|---|---------------------------------|------------------------|---------------------|--------|-------|-------|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>previo a la apertura de un proceso de selección o de la suscripción del contrato, según la modalidad utilizada, la entidad que requiera el bien, servicio u obra, elaborará el estudio previo de acuerdo a las necesidades que tenga la misma.</p> <p>Ésta deberá establecer el objeto, el alcance y el tipo de contratación según los criterios establecidos. Adicionalmente, se deberá establecer el monto y la forma de pago del contrato a celebrar, así como los riesgos y los controles que se deben implementar durante la ejecución del contrato. Todo lo anterior quedará incluido en los documentos previos que se diligenciarán en la Contraloría General del Departamento del Archipiélago. Los insumos técnicos o estudios previos, cuando haya lugar, deben estar acompañados de las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, deberá incluir los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. Igualmente se deberá realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.”</p> <p>Por lo anterior en el estudio realizado la Entidad considero los aspectos relevantes en cuanto a las condiciones del contrato frente al alcance de la contratación, condiciones de idoneidad y experiencia requeridas el plazo de ejecución, procesos adelantados por entidades del Estado para la contratación de servicios similares. Con lo que se evidencio que se había recurrido a la celebración de contratos interadministrativos específicos con entidades públicas, guardando coherencia con la modalidad bajo la cual se adelantó el proceso en mención con lo que se evidencia un respeto al principio de planeación.</p> <p>Así mismo en sentido material pese a no encontrarse expresamente consagrado en el Estudio previo, la Entidad adelanto el proceso teniendo en cuenta el comportamiento histórico de sus adquisiciones pues conforme se evidencia, las contrataciones anteriores similares se realizaron mediante la modalidad de contratación directa – Contrato interadministrativo así:</p> <table border="1" data-bbox="219 1612 849 1785"> <thead> <tr> <th data-bbox="219 1612 272 1785">Proceso No.</th> <th data-bbox="272 1612 326 1785">Modalidad Contratación</th> <th data-bbox="326 1612 396 1785">Entidad Contratante</th> <th data-bbox="396 1612 651 1785">Objeto</th> <th data-bbox="651 1612 732 1785">PLAZO</th> <th data-bbox="732 1612 849 1785">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> | Proceso No.                     | Modalidad Contratación | Entidad Contratante | Objeto | PLAZO | VALOR |  |  |  |  |  |  |  |
| Proceso No.   | Modalidad Contratación          | Entidad Contratante    | Objeto              | PLAZO  | VALOR |       |  |  |  |  |  |  |  |
|   |                                 |                        |                     |        |       |       |  |  |  |  |  |  |  |

| Argumentos del auditado  |   |  |   | Conclusiones del equipo auditor |             |
|--|---|--|---|---------------------------------|-------------|
| 001 - 2019   | Contratación Directa (Ley 1150 De 2007) | San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Contraloría General | contrato interadministrativo a realizar las actividades y esfuerzos necesarios para la elaboración y desarrollo de un diagnóstico integral de archivos, implementación de tablas de retención documental, implementación de las mismas, organización de archivos de gestión, organización de fondos acumulados, elaboración de tablas de valoración documental, elaboración de plan institucional de archivos, digitalización de las series de conservación total, y puesta en funcionamiento de un Software de Gestión documental, correspondencia PQRS e implementación ventanilla única de correspondencia | 6 meses                         | 425.000.000 |
| Con lo que se evidencia que en el sentido material el proceso se estructuró con pleno respeto del principio de planeación. |   |  |   |                                 |             |

**2.3.1.3. Observación administrativa por debilidades en la necesidad prevista en el estudio previo, al no identificarse elementos que posteriormente fueron incorporados en la ficha técnica sin la debida justificación.**

|  |                 |   |
|--|-----------------|---|
| Tipo/ Modalidad Contratación               | Nro. Contrato y | Contrato de Compraventa nro. 062 - Selección abreviada subasta inversa.   |
| Objeto                                     |                 | Adquisición de equipos informáticos y licencias de software para las diferentes dependencias de la contraloría general del departamento archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina. |
| Valor                                      |                 | \$ 171.999.190  |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento |                 | 27-noviembre-2020   |
| Plazo                                      |                 | 20 días   |
| Fecha Inicio                               |                 | 02-diciembre-2020   |
| Estado Actual                              |                 | Liquidado   |
| Liquidación (fecha)                        |                 | 09-abril-2020   |

Se observó en la ficha técnica de los estudios previos, que versa sobre las especificaciones mínimas del objeto a contratar, la incorporación de dos unidades de impresora láser multifuncional, una unidad de impresora todo en uno, una impresora de etiquetas y un gabinete de piso. Dichos bienes no se encuentran identificados en la descripción de la necesidad en los estudios previos.

La entidad realizó la descripción de la necesidad de la siguiente manera: Equipos informáticos y licencias de software, computadores de escritorio todo en uno, portátiles con sus respectivas licencias, swith, disco duro para servidor, baterías para portátiles, cámaras de seguridad, cámara fotográfica, UPS y licencia antivirus Kaspersky.

No se observó la totalidad del alcance previsto en la necesidad establecida en el estudio previo y la ficha técnica, de acuerdo con el objeto contractual; en concordancia con el principio de Planeación Constitucional, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que versa sobre estudios y documentos previos, y el Manual de Contratación de la entidad en su artículo 23 en cuanto a ejercer una etapa de planeación coherente, identificando, programando y ejecutando de acuerdo a lo que se necesita.

Lo anterior posiblemente por debilidades en la etapa de planeación, falta de control y seguimiento, que trajo como consecuencia que se anexaran bienes en la ficha técnica sin conocer el alcance necesidad, situación que

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor  |
|--|--|
| <p>puede generar confusión en el ofrecimiento de los proponentes y una deficiente toma de decisiones.</p>  |  |
| <p><b>Respuesta:</b> Es importante precisar que el contrato No 062 de 2020, se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por lo cual la Contraloría Departamental atendió para su estructuración los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, razón por la cual en la elaboración de los estudios previos fueron observados los elementos que bajo el marco normativo deben contener entendiendo que los estudios previos son documentos desarrollados con unos elementos mínimos que han sido definidos, evitando así la interpretación que en la descripción de la necesidad se deban detallar las especificaciones técnicas u el objeto, pues estos elementos forman parte de otro acápite de los elementos que deben contener los Estudios Previos. Por ello, se fijó como primer elemento del estudio previo la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación en donde se estableció la necesidad que tenía la entidad y que pretendía ser satisfecha con el proceso para la adquisición de equipos informáticos y licencias de software, describiendo allí de manera general la necesidad identificada sin que de ninguna manera se pueda confundir la descripción allí realizada con el detalle de los bienes a adquirir que deben ser detallado en las especificaciones técnicas (anexo 1 Ficha técnica) en donde conforme a lo establecido en el Decreto 2082 de 2015 en atención a la modalidad de contratación Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe incluir a detalle los bienes o servicios conforme se realizó. Siendo esto concordante con los principios de la contratación estatal y el marco normativo aplícale a la contratación pública, evitando así de cualquier manera algún tipo de confusión a los proponentes frente a su ofrecimiento pues los documentos del proceso deben leerse de manera integral.</p> <p>Es pertinente aclarar que en la descripción de la necesidad al referirse a equipos informáticos en este se enmarcan todos los elementos de hardware indicados en la ficha técnica, igualmente en la necesidad se hace referencia a multifuncionales (dispositivo que poseen diferentes funciones dentro de un único bloque físico como son imprimir, fotocopiar, escanear y en algunos casos enviar y recibir fax) los cuales comprenden las dos unidades de impresoras láser multifuncional y la unidad de impresora todo en uno.</p> | <p>Una vez analizada la información citada en el derecho de defensa por parte de la entidad, se pudo dilucidar que de manera general en la descripción de la necesidad se enmarca la adquisición de equipos informáticos y licencias de software, dentro de las cuales hacen parte las impresoras, ya que es un dispositivo que se conecta al ordenador y conforma un espacio de trabajo, en pocas palabras es un auxiliar que sirve para imprimir documentos de texto o fotografías en papel</p> <p>De igual manera el gabinete de piso es un accesorio indispensable para alojar servidores y la instalación de múltiples equipos de información o comunicación.</p> <p>Por lo tanto, se acepta lo argumentado y se retira la observación.</p> |
| <p><i>2.3.1.4. Observación administrativa por debilidades en el análisis de las garantías, en la valoración de los riesgos y aprobación de pólizas.</i></p>  |  |

| Argumentos del auditado   |   | Conclusiones del equipo auditor  |
|---|---|--|
| Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación  | Contrato de prestación de servicios profesionales nro. 005 – Contratación Directa   |  |
| Objeto  | Prestación de servicios profesionales para asesorar la reforma a la estructura y la organización administrativa, evaluación de clima laboral, revisión y complementación de los planes institucionales de capacitación, bienestar social e incentivos, control fiscal con participación ciudadana, análisis ocupacional, nomenclatura, clasificación y requisitos generales, escala salarial planta de personal, manual de funciones y competencias laborales específicas, incorporación de empleados a la nueva planta de persona. |  |
| Valor   | \$160.000.000   |  |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento  | 10-febrero-2020   |  |
| Plazo   | Cinco meses   |  |
| Fecha Inicio  | 11 -febrero- 2020   |  |
| Estado Actual   | Liquidado   |  |
| Liquidación (fecha)   | 13-enero-2021   |  |
| <p>En el presente contrato se observó lo siguiente:<br/>La entidad aprobó mediante Resolución nro.034 del 2020 la póliza nro.11-46-101-012562 para el buen manejo y correcta inversión del anticipo y de conformidad a lo exigido en el contrato; sin embargo, de acuerdo con la información suministrada en la fase de ejecución, la Contraloría en respuesta al cuestionario de contratación manifestó lo siguiente:</p> <p>“Conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, la entidad en la estructuración del proceso considerando que en la forma de pago se incluyó un pago anticipado, estableció la exigencia de una garantía con el amparo de devolución del pago anticipado”, concordante con el numeral ocho, análisis que sustenta la exigencia de garantías del estudio previo.</p> <p>Se evidencian ambigüedades en el numeral 5.2. Forma de pago, numeral 7. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo, numeral 8. Análisis que sustenta la exigencia de garantías, justificados en los estudios previos, y lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios nro.005, exigüidad que trajo consigo, que el contratista amparará mediante póliza la cobertura del anticipo. Situación contraria a lo evidenciado en el análisis que sustenta la exigencia de garantías en el estudio previo y a lo manifestado por la entidad.</p> <p>Pese a que la entidad realizó los estudios previos, la estructuración en la forma de pago y el cuadro de riesgos que determinó la entidad, no es coherente de acuerdo al Principio de Planeación descrito por la Corte Constitucional en la Sentencia C-300-2012, y con los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.3.1.10 y 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Lo anterior por falta de seguimiento y control en la elaboración de los estudios previos, contratos y en los actos administrativos de aprobación de las pólizas, que conllevó a no proteger la cobertura correspondiente al pago anticipado.</p> |   |  |
| <p><b>Respuesta:</b> En el numeral 8 del estudio previo “Análisis que sustenta la exigencia de garantías” la entidad, conforme a la forma de pago estableció que se requería contar con un amparo para la cobertura del pago anticipado conforme a la forma de pago establecida, a fin de mitigar los riesgos identificados.</p>  |   | <p>Si bien es cierto en el numeral 8 del estudio previo que versa sobre el análisis que sustenta la exigencia de las garantías, la entidad estableció el amparo de la cobertura del pago anticipado, lo que fue amparado mediante póliza fue la cobertura de anticipo. Además, no es cierto lo indicado por la entidad, que conforme a la forma de pago se estableció que se requería contar con un amparo para la cobertura del pago anticipado, ya que en la forma de pago estipulada en el estudio previo y en el contrato fue de un primer pago del 40% como anticipo y aunado a lo anterior en el cuadro que hace parte del análisis de riesgo y forma de mitigarlo la entidad lo</p> |

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor  |
|---|--|
|   | <p>estructuro como posible riesgo el mal manejo del anticipo asociado al incumplimiento del contrato.</p> <p>Por lo anterior la observación <b>se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</b></p>  |
| <p>2.3.1.5. Observación administrativa por deficiencias en los estudios previos.</p>  |  |
| <p>Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación</p>   | <p>Contrato 016 – Prestación de servicios de apoyo a la gestión – Contratación Directa.</p>  |
| <p>Objeto</p>   | <p>Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución y desarrollo, de las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p>   |
| <p>Valor</p>  | <p>\$ 100.000.000</p>  |
| <p>Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</p>   | <p>31-marzo-2020</p>   |
| <p>Plazo</p>  | <p>ocho meses</p>  |
| <p>Fecha Inicio</p>   | <p>31-marzo-2020</p>   |
| <p>Estado Actual</p>  | <p>liquidado</p>   |
| <p>Liquidación (fecha)</p>  | <p>16-marzo-2021</p>   |
| <p>Se observó que en los estudios previos del presente contrato no se indica de manera clara el tipo de persona que se necesita, ya que por una parte, se aduce la necesidad de contratar una persona jurídica con experiencia mínima de tres años o que acredite experiencia ejecutando actividades afines al objeto contractual durante un periodo de tres años.</p> <p>En la perspectiva comercial, organizacional y técnica se señala que se requiere una persona natural que acredite: Título de profesional, especialización en áreas de seguridad y salud en el trabajo; experiencia relacionada de tres años como mínimo.</p> <p>La entidad no acató lo dispuesto en el principio de planeación y selección objetiva, lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 23 del manual de contratación de la CGSA.</p> <p>Lo anterior por ambigüedades en los estudios previos, que conllevó a no tener certeza de la clase de persona con la idoneidad y experiencia que se necesitaba.</p>                           |  |
| <p><b>Respuesta:</b> En los estudios previos del contrato 016, se definió el perfil del contratista en consideración al objeto del contrato, actividades a ejecutar para el cumplimiento del mismo, por lo que para establecer la idoneidad en los requisitos de experiencia y conocimientos mínimos la entidad definió que la persona jurídica debía contar con una experiencia mínima de tres años en actividades afines al objeto contractual y en concordancia con lo allí establecido a fin de brindar mayor detalle y especificidad relacionada con la experiencia en la perspectiva comercial, organizacional y técnica, se estableció que para el desarrollo del contrato era necesario contar con una persona natural que acreditara título de profesional, especialización en áreas de seguridad y salud en el trabajo; experiencia relacionada de tres años como mínimo. Pues las personas Jurídicas para la ejecución de los contratos requieren contar con profesionales (personas naturales) que materialicen las actividades contratadas, es</p> | <p>Es importante indicar que de ninguna manera, lo indicado por la entidad en la necesidad del estudio previo tiene relación con lo expresado en el acápite de la perspectiva comercial, organizacional y técnica que hace parte del análisis del sector, ya que en la necesidad del estudio previo se requirió contratar una persona jurídica con experiencia mínima de tres años o que acreditara experiencia ejecutando actividades afines al objeto contractual durante un periodo de tres años y en el análisis del sector se estructuró que la entidad requiere una persona natural que acreditara: Título de profesional, especialización en áreas de seguridad y salud en el trabajo; experiencia relacionada de tres años como mínimo. Son dos conceptos diferentes, en la necesidad del estudio previo se hace un análisis de lo que pretende satisfacer con la contratación la entidad y el análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del proceso de contratación y conocer el sector relativo al</p> |

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor   |                              |  |        |   |       |                |  |                   |       |                    |              |            |               |           |                     |               |
|---|---|------------------------------|--|--------|---|-------|----------------|--|-------------------|-------|--------------------|--------------|------------|---------------|-----------|---------------------|---------------|
| <p>por ello el requisito mencionado complementa y de ninguna manera excluye o contradice lo establecido en la parte inicial del estudio previo. Con lo que se evidencia que la entidad estructuró los estudios previos con observancia al principio de planeación y selección objetiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 23 del manual de contratación de la Entidad.</p>  | <p>objeto del proceso contractual.</p> <p>Revisado diferentes procesos contractuales de la vigencia 2020 se pudo constatar que la entidad en la necesidad establece la siguiente frase en aras de no caer en ambigüedades o equívocos: "ha determinado la entidad contratar con una persona natural o jurídica", y posteriormente en el análisis del sector clarifica si se determinó por una persona natural o jurídica.</p> <p>Es válido decir la importancia de actuar conforme al principio de Planeación donde la coherencia juega un papel importante que conlleve a los partícipes de la contratación (comunidad, órganos de control, veedurías y corporaciones de elecciones popular) ejercer su rol teniendo claridad de lo que se está analizando.</p> <p>Por lo anterior la observación <b>se mantiene y se configura como hallazgo administrativo</b></p> |                              |  |        |   |       |                |  |                   |       |                    |              |            |               |           |                     |               |
| <p><i>2.3.2.1. Observación administrativa. Incorporación de cláusulas excepcionales en contratos de compraventa.</i></p>  |   |                              |  |        |   |       |                |  |                   |       |                    |              |            |               |           |                     |               |
| <table border="1"> <tr> <td data-bbox="219 961 560 1018">Tipo/ Modalidad Contratación</td> <td data-bbox="560 961 1404 1018">y Contrato de Compraventa nro. 062 Selección abreviada</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 1018 560 1102">Objeto</td> <td data-bbox="560 1018 1404 1102">Adquisición de equipos informáticos y licencias de software para las diferentes dependencias de la contraloría general del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 1102 560 1134">Valor</td> <td data-bbox="560 1102 1404 1134">\$ 171.999.190</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 1134 560 1186">Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</td> <td data-bbox="560 1134 1404 1186">27-noviembre-2020</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 1186 560 1218">Plazo</td> <td data-bbox="560 1186 1404 1218">20 días calendario</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 1218 560 1249">Fecha Inicio</td> <td data-bbox="560 1218 1404 1249">03-12-2020</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 1249 560 1281">Estado Actual</td> <td data-bbox="560 1249 1404 1281">Liquidado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="219 1281 560 1297">Liquidación (fecha)</td> <td data-bbox="560 1281 1404 1297">09-abril-2020</td> </tr> </table>   |   | Tipo/ Modalidad Contratación | y Contrato de Compraventa nro. 062 Selección abreviada | Objeto | Adquisición de equipos informáticos y licencias de software para las diferentes dependencias de la contraloría general del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. | Valor | \$ 171.999.190 | Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento | 27-noviembre-2020 | Plazo | 20 días calendario | Fecha Inicio | 03-12-2020 | Estado Actual | Liquidado | Liquidación (fecha) | 09-abril-2020 |
| Tipo/ Modalidad Contratación  | y Contrato de Compraventa nro. 062 Selección abreviada  |                              |  |        |   |       |                |  |                   |       |                    |              |            |               |           |                     |               |
| Objeto  | Adquisición de equipos informáticos y licencias de software para las diferentes dependencias de la contraloría general del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.   |                              |  |        |   |       |                |  |                   |       |                    |              |            |               |           |                     |               |
| Valor   | \$ 171.999.190  |                              |  |        |   |       |                |  |                   |       |                    |              |            |               |           |                     |               |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento  | 27-noviembre-2020   |                              |  |        |   |       |                |  |                   |       |                    |              |            |               |           |                     |               |
| Plazo   | 20 días calendario  |                              |  |        |   |       |                |  |                   |       |                    |              |            |               |           |                     |               |
| Fecha Inicio  | 03-12-2020  |                              |  |        |   |       |                |  |                   |       |                    |              |            |               |           |                     |               |
| Estado Actual   | Liquidado   |                              |  |        |   |       |                |  |                   |       |                    |              |            |               |           |                     |               |
| Liquidación (fecha)   | 09-abril-2020   |                              |  |        |   |       |                |  |                   |       |                    |              |            |               |           |                     |               |
| <p>Se observó en el contrato de compraventa nro. 062, la incorporación de cláusulas excepcionales, cuando expresamente la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado, que en este tipo de contratos no se debe incluir por no existir autorización legal para plasmar estas prerrogativas inusuales y extraordinarias. Lo precedente conforme a los principios de igualdad entre las partes contratantes, el de legalidad, y lo establecido en los pronunciamientos del Consejo de Estado como órgano de cierre de la jurisdicción Contenciosa Administrativa en las siguientes sentencias:</p> <p>Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejero Ponente: Eduardo Hernández Enríquez, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil nueve (2009). Radicación: 85001233100019970037401 (15797), Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia del trece (13) de febrero de dos mil trece (2013). Radicación: 76001233100019990262201 (24996). Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, que aducen que cuando no hay una autorización expresamente en la ley no se puede incluir, ni utilizar estos poderes, ya que el Legislador es el único que puede disponer competencias.</p> <p>Lo anterior posiblemente se presentó, por inobservancia de las decisiones judiciales, conllevando a poner en riesgo los intereses de la entidad al celebrar estos contratos estableciendo dichos poderes.</p> |   |                              |  |        |   |       |                |  |                   |       |                    |              |            |               |           |                     |               |
| <p><b>Respuesta:</b> Conforme se evidencia en el contrato 062 se incorporaron por error involuntario cláusulas</p>  | <p>Es importante esgrimir que la Contraloría debe realizar un buen seguimiento y control en la elaboración de las</p>   |                              |  |        |   |       |                |  |                   |       |                    |              |            |               |           |                     |               |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor   |
|--|---|
| <p>excepcionales, conforme se indica en la observación en mención, la jurisprudencia a establecido en reiteradas ocasiones que respeto al principio de legalidad para el tipo de contratos en donde no se encuentra facultado por la ley a incluir este tipo de cláusulas excepcionales, como lo es el contrato de compraventa, en caso de que se incluyan las mencionadas no será posible su aplicación entendiéndose en otras palabras que se configura una nulidad absoluta respecto de las cláusulas excepcionales incluidas (no nacen al mundo jurídico) por lo que pese al error involuntario evidenciado no se generan riesgos a los intereses de la Entidad pues por vía jurisprudencial se establece el trato que se les debe dar al ser incluidas. Lo que en sentido material no pone de presente una afectación o riesgo efectivo por su inclusión.</p> | <p>minutas contractuales en aras de proteger a la entidad de posibles demandas y traumatismos que menoscabe el desarrollo de la entidad. Pese a que la Contraloría indica que se trata de un error involuntario no se observa en el expediente un acta aclaratoria, o documento escrito que indique que dichos poderes exorbitantes no se encuentran incluidos en el contrato. Debe de haber un respeto por el principio de legalidad que implica que toda entidad estatal está sometida al ordenamiento jurídico, siendo parte de ese ordenamiento jurídico la jurisprudencia emanada por el Consejo de Estado.</p> <p>Este órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa fue muy claro en advertir a las partes especialmente a las entidades públicas en la no inclusión de cláusulas excepcionales sin en el beneplácito de la Constitución o la Ley, ya que si se incluyen afectan otros principios que tienen correlación con el principio de legalidad los cuales son: el principio de la seguridad jurídica del negocio jurídico y selección objetiva.</p> <p>Por lo anterior la observación <b>se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</b></p> |
| <p><b>2.3.2.2. Observación administrativa por debilidades en los informes de supervisión.</b></p>  |   |
| <p>Tipo/ Modalidad</p>   | <p>Nro. Contrato y Contratación</p> <p><i>Contrato 035 prestación de servicios de apoyo a la gestión – contratación directa.</i></p>  |
| <p>Objeto</p>  | <p><i>Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistentes en el desarrollo y ejecución de actividades de bienestar social orientadas a fomentar desarrollo de habilidades y competencias de los empleados y mejorar el buen clima organizacional basado en un ambiente laboral óptimo que contribuya al fortalecimiento de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</i></p>   |
| <p>Valor</p>   | <p><i>\$ 130.000.000</i></p>  |
| <p>Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</p>  | <p><i>14-agosto-2020</i></p>  |
| <p>Plazo</p>   | <p><i>Cuatro meses</i></p>  |
| <p>Fecha Inicio</p>  | <p><i>24-agosto-2020</i></p>  |
| <p>Estado Actual</p>   | <p><i>Liquidado</i></p>   |
| <p>Liquidación (fecha)</p>   | <p><i>22-abril-2021</i></p>   |
| <p>Se evidencia en los informes de supervisión, la falta de información detallada o específica de las actividades técnicas realizadas por el contratista de acuerdo a la ejecución del contrato.</p>   |   |
| <p>Lo anterior por inobservancia del principio de publicidad ligado al principio de transparencia fundamentado en el artículo 209 de la Constitución de 1991 y a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 que versa sobre la supervisión contractual y los deberes y derechos del supervisor, artículos 42 y 44 del manual de contratación de 2017 de la CGSA.</p>   |   |
| <p>Lo precedente por debilidades en la elaboración de los estudios previos que genera unos informes generalizados que no permite conocer al detalle que acciones ejecutó el contratista.</p>   |   |
| <p><b>Respuesta:</b> En los estudios previos que dieron origen al contrato 035 de 2021, se estableció dentro de las obligaciones específicas del contratista:</p>  | <p>Es meritorio esbozar que la finalidad de la observación va encaminada a los informes de supervisión que la entidad de manera generalizada elaboró, sin tener detalles o especificaciones que den certeza de que el contratista</p>   |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor  |
|--|--|
| <p>.. <b>“5. Desarrollar el objeto del contrato acorde con la propuesta presentada, los estudios previos y para las respectivas especificaciones técnicas requeridas por la entidad.”...</b></p> <p>Como se evidencia en la obligación antes descrita, el contratista se encuentra obligado a desarrollar el objeto del contrato conforme a con la propuesta presentada, en donde se detallan las actividades específicas a desarrollar las cuales conforme se establece en la obligación específica No 1 deben realizarse en el marco del plan institucional de bienestar social vigencia 2020 y debe ser concertadas con la entidad, a través de la supervisión del contrato. Evidenciando así, que las actividades se encuentran definidas en la propuesta presentada evitando informes generalizados.</p>  | <p>cumplió con las actividades acordadas y que el supervisor llevo a cabo su seguimiento y control de la mejor manera. Se debe advertir, que así las actividades se encuentren definidas en la propuesta del contratista, el supervisor del contrato en cumplimiento al principio de Publicidad, Transparencia, y Planeación de rango constitucional, y en aras de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, debe registrar en el contenido de dichos documentos una información detallada, minuciosa y precisa que de a entender a los interesados o partícipes de la contratación pública que las actividades se realizaron conforme a los estipulado.</p> <p>Por lo anterior la observación <b>se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</b></p> |
| <b>Proceso de Participación Ciudadana</b>  |  |
| <p><i>2.4.2.3.1. Observación administrativa por la omisión en la promoción y acompañamiento de veedurías ciudadanas.</i></p> <p>La Contraloría certificó que para la vigencia 2020, no promovió la creación de veedurías ciudadanas. Lo anterior, en contravía de los dispuesto en los artículos 60, 61 y 67 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>Dicha situación, refleja falta de controles efectivos, lo que afecta el derecho y el deber de los ciudadanos a participar en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.</p>   |  |
| <p><b>Respuesta:</b> La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante la vigencia fiscal de 2020, no promovió la creación de veedurías ciudadanas, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Covid 19 y por las medidas de control adoptadas por la administración departamental, lo cual no permitió que los ciudadanos se reunieran, ni se aglomeraran; así mismo, cabe señalar que el uso de medios tecnológicos en el departamento es limitado por la deficiencia en la conectividad, por lo tanto, no se tenían herramientas efectivas a disposición para facilitar el cumplimiento de dicha actividad, de esta manera se vio limitado la vinculación a los ciudadanos en las decisiones en la administración pública. Circunstancia que llevó a que se modificara el Plan de Participación Ciudadana vigencia 2020.</p> | <p>Si bien es cierto que el Gobierno Nacional decretó la emergencia sanitaria por el COVID 19 en el año 2020, también es cierto que mediante Directiva Presidencial nro. 02 del 12 de marzo de 2020, se ordenó tomar medidas a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que la ley es clara en cuanto a su cumplimiento, <b>la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</b></p>   |
| <b>Proceso Auditor</b>   |  |
| <p><i>2.5.2.1. Observación administrativa por deficiencia en la cobertura de las auditorias efectuadas a los puntos de control.</i></p> <p>De la evaluación realizada, se evidenció que la Contraloría auditó la cuenta a tres puntos de control relacionada a la vigencia auditada 2019, lo que representó el 30% del total de ellos.</p> <p>Lo que describe incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, de igual forma el artículo 8 de la Ley</p>   |  |

| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor   |
|---|---|
| <p>42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</p> <p>Lo anterior, por una inadecuada planeación del PGA, lo que puede generar ineficiencia del control fiscal.</p>  |   |
| <p><b>Respuesta:</b> Se acepta la observación.</p>  | <p>La CGSA acepta la observación, la cual se mantiene y <b>se configura como hallazgo administrativo.</b></p> |
| <p><i>2.5.2.2. Observación administrativa por deficiencia en la cobertura de la ejecución presupuestal de los puntos de control.h</i></p> <p>Se observó que el presupuesto ejecutado por los puntos de control ascendió a la suma de \$4.979.227.022, de lo cual la Contraloría auditó el valor de \$1.101.310.277 lo que representa una cobertura del 22.11%.</p> <p>Lo que describe incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, vulnerado así mismo el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</p> <p>Lo anterior, por inadecuada planeación, conllevando a la omisión de la vigilancia de los puntos de control, así como la pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales.</p> |   |
| <p><b>Respuesta:</b> Se acepta la observación.</p>  | <p>La CGSA acepta la observación, la cual se mantiene y <b>se configura como hallazgo administrativo.</b></p> |
| <p><i>2.5.4.1. Observación administrativa por no determinar las muestras de auditoría en todos los procesos a evaluar (auditoría regular y especial)</i></p> <p>En los planes de trabajo (muestra auditorías Regular, Especial) se evidenció la determinación del modelo aplicativo de muestreo que está consagrado en el numeral 3.2.5 Determinación de Criterios Técnicos (Nueva Guía de Auditoría Territorial) de poblaciones finitas. No obstante, para los procesos contable, financiero, presupuesto, talento humano, plan de mejoramiento, control fiscal interno a evaluar, no dejan referenciado el porcentaje (%), incumpliendo lo indicado en la página 33 de la GAT versión 1.0 "Muestra de auditoría", adoptada mediante Resolución nro.518-2012.</p> <p>Lo anterior se presentó por deficiencia en los controles establecidos, generando debilidades en el plan de trabajo e incertidumbre en las muestras a revisar.</p>   |   |
| <p><b>Respuesta:</b> Se acepta la observación.</p>  | <p>La CGSA acepta la observación, la cual se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo.</b></p> |
| <p><i>2.5.5.1 Observación administrativa, por inadecuada elaboración de los papeles de trabajo en muestra de auditorías exprés.</i></p> <p>De la muestra evaluada en las auditorías exprés (obras de infraestructura pública en el Municipio de Providencia y Santa Catalina 2016-2018 y auditoría contratos de obras pública en el Departamento Archipiélago de San Andrés Islas 2016-2018) no se identificaron los papeles de trabajo que fundamenten las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos descritos en los informes de auditoría, es decir, no se observó las conclusiones en el formato diseñado.</p> <p>No obstante, se evidenció los soportes de los cálculos efectuados por los ingenieros que hicieron parte del equipo auditor.</p>   |   |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor   |                    |                                  |                       |                                  |                       |              |  |    |               |           |            |    |
|--|---|--------------------|----------------------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------|--|----|---------------|-----------|------------|----|
| <p>Situación que contraviene lo establecido en la guía de auditoría territorial adoptada mediante Resolución nro.518 de 31 de diciembre de 2012 en el numeral 7 expresa lo siguiente “Los papeles de trabajo son los registros efectuados por el auditor de la información obtenida en el desarrollo de la auditoría, en estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos estos deben ser legibles, lógicos, completos, fáciles de entender y estar diseñados técnicamente”.<br/>Lo anterior se presentó por deficiencia en los controles establecidos, lo que puede generar incertidumbre del desarrollo del proceso auditor.</p>  |   |                    |                                  |                       |                                  |                       |              |  |    |               |           |            |    |
| <p><b>Respuesta:</b> Se acepta la observación.</p>   | <p>La CGSA acepta la observación, la cual se mantiene y <b>se configura como hallazgo administrativo.</b></p>   |                    |                                  |                       |                                  |                       |              |  |    |               |           |            |    |
| <p><i>2.5.6.1. Observación administrativa, por inoportuno traslado de los hallazgos con incidencia fiscal.</i></p> <p>Se observó incumplimiento en el término del traslado de 40 hallazgos fiscales configurados dentro de la Auditoría Especial Contratos y Convenios (Gobernación, de San Andrés) los cuales fueron remitidos posterior a los 20 días hábiles que tiene establecidos en la guía de auditoría territorial adoptada por esta entidad, mediante Resolución nro. 518 de 2012, en su aparte numeral 5.7 establecen dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de la firma y liberación del informe final, se dará traslado de los hallazgos a las instancias competentes; así como para la ejecución de las actividades posteriores del proceso auditor de conformidad con las normas de auditoría del proceso auditor territorial, tal como se describe a continuación.</p> |   |                    |                                  |                       |                                  |                       |              |  |    |               |           |            |    |
| <p align="center"><b>Tabla nro.19. Traslados hallazgos fiscales</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Auditoría especial</th> <th>Cantidad de Hallazgos</th> <th>Cuantía</th> <th>Fecha comunicación informe final</th> <th>Fecha recibo traslado</th> <th>Días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Auditoría Especial Contratos y convenios Gobernación de San Andrés Islas</td> <td align="center">40</td> <td align="right">4.168.620.846</td> <td align="center">6/11/2020</td> <td align="center">18/12/2020</td> <td align="center">31</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Sirel F-21 vigencia 2020 – informe de auditoría.</p>   |   | Auditoría especial | Cantidad de Hallazgos            | Cuantía               | Fecha comunicación informe final | Fecha recibo traslado | Días hábiles | Auditoría Especial Contratos y convenios Gobernación de San Andrés Islas | 40 | 4.168.620.846 | 6/11/2020 | 18/12/2020 | 31 |
| Auditoría especial   | Cantidad de Hallazgos   | Cuantía            | Fecha comunicación informe final | Fecha recibo traslado | Días hábiles                     |                       |              |  |    |               |           |            |    |
| Auditoría Especial Contratos y convenios Gobernación de San Andrés Islas   | 40  | 4.168.620.846      | 6/11/2020                        | 18/12/2020            | 31                               |                       |              |  |    |               |           |            |    |
| <p>Lo anterior se presentó por falta de control, lo que puede conllevar a que los presuntos daños fiscales se queden sin investigación oportunamente y se genere la caducidad de la acción fiscal.</p>   |   |                    |                                  |                       |                                  |                       |              |  |    |               |           |            |    |
| <p><b>Respuesta:</b> Se acepta la observación.</p>   | <p>La CGSA acepta la observación, la cual se mantiene y <b>se configura como hallazgo administrativo.</b></p>   |                    |                                  |                       |                                  |                       |              |  |    |               |           |            |    |
| <p align="center"><b>Proceso Jurisdicción Coactiva</b></p>   |   |                    |                                  |                       |                                  |                       |              |  |    |               |           |            |    |
| <p><i>2.7.1.1. Observación administrativa por falta de oportunidad en notificar el mandamiento de pago.</i></p> <p>Desde la revisión de la cuenta, se evidenció que en 13 procesos no fue notificado el mandamiento de pago de Jurisdicción Coactiva de la vigencia 2019 y 2020, los cuales están anexados dentro de la tabla de reserva anexo nro. 1. Contraloría no ha dado cumplimiento al artículo 3 inciso 3.1.2 del manual del cobro coactivo, “Una vez agotada la etapa persuasiva, se dejará constancia de la no voluntad de negociación para el pago por parte del ejecutado, y se continuará con la etapa coactiva”.</p> <p>Lo anterior, denota ausencia de control y seguimiento, lo cual genera falta de oportunidad para continuar con la gestión de cobro.</p>   |   |                    |                                  |                       |                                  |                       |              |  |    |               |           |            |    |
| <p><b>Respuesta:</b> Durante la vigencia 2020 y gran parte de la vigencia 2021, dado las limitaciones por todos conocidos, producto del Covid 19, la Contraloría General del Departamento Archipiélago, no solo se vio en la obligación de suspender por varios meses los procesos, los términos</p>   | <p>La CGSA no desvirtúa la observación administrativa, si bien es cierto se tuvo en cuenta la suspensión de términos, no se evidencia la gestión de notificación del mandamiento de pago de los procesos en mención.,</p> |                    |                                  |                       |                                  |                       |              |  |    |               |           |            |    |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor   |
|--|---|
| <p>de los procesos, entre ellos los de Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Es además de precisar, el que las notificaciones que corresponde realizar a la Contraloría General del Departamento Archipiélago, son ejecutados a través de su notificador y debido a las limitaciones, producto del Covid 19, dicha labor se vio muy afectada, no solo debido al peligro que representa para nuestros funcionarios, sino además, debido a la negativa de los investigados a ser notificados de conformidad con las ritualidades legales, en tratándose del mandamiento de pago.</p>   | <p>Por lo anterior, <b>se mantiene la observación a y se configura como hallazgo administrativo.</b></p>  |
| <p><b>Proceso Talento Humano</b></p>   |   |
| <p><i>2.8.2.4.1. Observación administrativa por la omisión en la convocatoria para la elección de la comisión de personal.</i></p> <p>La Contraloría no realizó la convocatoria en la vigencia 2020 para la elección de los representantes de los trabajadores en la Comisión de Personal, incumpliendo con lo dispuesto en artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Lo anterior, indica debilidades en el control interno de la entidad, obstaculizando la participación en la toma de decisiones de los representantes de los funcionarios.</p>   |   |
| <p><b>Respuesta:</b> En cuanto a la no vigencia de la comisión de personal y a la no convocatoria para su constitución luego de su vencimiento, cabe precisar algunos aspectos a seguir:</p> <p>Es de pleno conocimiento que la pandemia denominada Covid-19, durante la vigencia 2020, generó un gran impacto a nivel mundial en todos los sectores, razón por la cual las entidades públicas se vieron afectadas en su gestión, como consecuencia el gobierno nacional durante la vigencia 2020 y lo corrido el 2021 ha impartido una serie de medidas políticas, económicas y administrativas con el propósito de buscar el menor impacto de la pandemia en la población, todo ello ha conllevado a que la contraloría de San Andrés redireccionara su plan estratégico en cuanto a la administración del talento humano, y estableció un mecanismo que contribuyeran a no contagio de los funcionarios, razón por la cual la entidad estableció un orden de prioridades, por lo tanto no fue posible llevar a cabo ciertas acciones, debido al gran temor de la comunidad frente al virus, genero grandes dificultades en la administración de personal, tales como a que solo se logró una efectiva incorporación las jornadas de trabajo a finales del año, sin embargo la entidad consciente de la necesidad y la importancia de la comisión de personal como mecanismo garante de los derechos del personal ha venido durante todo este año realizando el proceso de convocatoria, el cual no ha sido posible, hasta la fecha por falta de candidatos aspirantes, en tal sentido adjunto las evidencias de las acciones realizadas durante la vigencia 2021, las cuales dan fe de la gestión de la entidad por</p> | <p>La entidad en la contradicción presentó evidencias de la convocatoria para elección de Comisión de Personal en la año 2021.</p> <p>Teniendo en cuenta que la vigencia auditada es la 2020, y que si bien es cierto que el Presidente de la Republica decretó medidas por la emergencia sanitaria debido al COVID 19, también es cierto que mediante Directiva Presidencial nro. 02 del 12 de marzo de 2020, ordenó tomar medidas a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones. Numeral 1 "Trabajo en casa por medio del uso de las TIC". Numeral 2 "Uso de herramientas colaborativas"</p> <p>La observación se mantiene y <b>se configura como hallazgo administrativo.</b></p> |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor   |  |  |   |   |  |
|--|---|--|--|---|---|--|
| intermedio de la Secretaría General, por lo tanto le solicitamos que se reconsidere la observación levantada al respecto. (Se adjuntan las evidencias en 20 folios).   |   |  |  |   |   |  |
| <p><i>2.8.5.1.1. Observación administrativa por la no inclusión en el plan de bienestar del estímulo por el uso de la bicicleta.</i></p> <p>Se evidenció que la entidad no ha otorgado incentivos a los funcionarios por el uso de la bicicleta para ir a trabajar, incumpliendo lo dispuesto en los parágrafos 1° y 2° del artículo 5° de la Ley 1811 de 2016.</p> <p>Lo anterior refleja debilidades en el control interno, generando desmotivación en los funcionarios para el uso de la bicicleta como medio de transporte por salud y mitigación del impacto ambiental.</p>   |   |  |  |   |   |  |
| <p><b>Respuesta:</b> Se acepta la observación.</p>   | <p>La CGSA acepta la observación, la cual se mantiene y <b>se configura como hallazgo administrativo.</b></p>   |  |  |   |   |  |
| <b>Plan de Mejoramiento</b>  |   |  |  |   |   |  |
| <p><i>2.11.2.1. Observación administrativa con alcance sancionatorio por incumplimiento en el plan de mejoramiento.</i></p> <p>Evaluated el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior, alcanzó un cumplimiento del 66%, lo cual indica que no supera lo establecido en el manual del proceso auditor.</p> <p>De la evaluación de las 44 acciones propuestas en el plan de mejoramiento del PGA 2020 que se encontraban ejecutadas, se observa un cumplimiento del 66% (29 acciones cumplidas y efectivas y 15 incumplidas e inefectivas), contrariando lo dispuesto en el Manual de Proceso Auditor MPA 9.1-numeral 6.3- Evaluación; se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas.</p> <p>Lo anterior se genera por la falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el inciso c artículo 81 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, lo que conlleva a que no haya una mejora continua en los procesos misionales de la entidad, contrariando los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> |   |  |  |   |   |  |
| <p><b>Respuesta:</b> Teniendo en consideración el hecho que el análisis realizado al resultado del Plan de Mejoramiento, existen observaciones que han sido subsanadas por la Entidad, las cuales no fueron tenidas en cuentas por la AGR. En este ejercicio auditor, solicitamos se realice nueva evaluación en donde se incluyan las observaciones ya subsanadas, lo cual seguramente dará como resultado una evaluación mayor al obtenido inicialmente.</p>   | <p>Esta acción de mejora fue evaluada y calificada por la AGR como incumplida. Pese a los argumentos manifestados en el derecho de contradicción a la observación 2.1.2.9. Observación administrativa, por debilidades en el control interno contable de la entidad, se ratifica su incumplimiento al establecer que en el actual ejercicio auditor, la entidad reincidió en varias inconsistencias que se presentaron en la vigencia anterior.</p> |  |  |   |   |  |
| <table border="1"> <tr> <td data-bbox="219 1463 300 1843"> <p>Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021</p> </td> <td data-bbox="300 1463 365 1843"> <p>2.1.3 .6.1.</p> </td> <td data-bbox="365 1463 511 1843"> <p>Hallazgo administrativo por debilidades en el Control Interno Contable de la Entidad. De acuerdo a lo evidenciado y a las observaciones planteadas en el presente informe, se identificaron debilidades en los controles del proceso contable y tesorería, producto de los reportes de la rendición de la cuenta, inconsistencias en el reconocimiento.</p> </td> <td data-bbox="511 1463 609 1843"> <p>Revisar y ajustar los controles definidos en el proceso contable y de tesorería y verificar su implementación.</p> </td> <td data-bbox="609 1463 849 1843"> <p>Evaluated el proceso contable tesorería se establecieron debilidades en el control interno contable, situación en la cual se generó una nueva observación Incumplida.</p> <p>Respuesta. Se solicita la revisión evaluación en atención a los argumentos señalados en la contradicción por la entidad</p> </td> </tr> </table>  | <p>Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021</p>   | <p>2.1.3 .6.1.</p>   | <p>Hallazgo administrativo por debilidades en el Control Interno Contable de la Entidad. De acuerdo a lo evidenciado y a las observaciones planteadas en el presente informe, se identificaron debilidades en los controles del proceso contable y tesorería, producto de los reportes de la rendición de la cuenta, inconsistencias en el reconocimiento.</p> | <p>Revisar y ajustar los controles definidos en el proceso contable y de tesorería y verificar su implementación.</p>   | <p>Evaluated el proceso contable tesorería se establecieron debilidades en el control interno contable, situación en la cual se generó una nueva observación Incumplida.</p> <p>Respuesta. Se solicita la revisión evaluación en atención a los argumentos señalados en la contradicción por la entidad</p> | <p>Además, en el Manual del Proceso Auditor V.9.1, en el numeral 6.3., señala que además del cumplimiento, la acción de mejora debe tener eficacia y efectividad para subsanar los hallazgos resultantes de los informes de auditoría. Además, señala que las acciones de mejora se califican efectivas cuando al implementarse, eliminan la causa y subsanan el hallazgo detectado por la AGR, hecho que produce el cierre del hallazgo de auditoría y la prueba de la efectividad se obtiene, cuando al auditar en la nueva muestra de auditoría se comprueba que la condición observada ya no se presenta.</p> <p>Así mismo, indica que respecto a las acciones cumplidas que no subsanaron las causas que originaron el hallazgo</p> |
| <p>Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021</p>  | <p>2.1.3 .6.1.</p>  | <p>Hallazgo administrativo por debilidades en el Control Interno Contable de la Entidad. De acuerdo a lo evidenciado y a las observaciones planteadas en el presente informe, se identificaron debilidades en los controles del proceso contable y tesorería, producto de los reportes de la rendición de la cuenta, inconsistencias en el reconocimiento.</p> | <p>Revisar y ajustar los controles definidos en el proceso contable y de tesorería y verificar su implementación.</p>  | <p>Evaluated el proceso contable tesorería se establecieron debilidades en el control interno contable, situación en la cual se generó una nueva observación Incumplida.</p> <p>Respuesta. Se solicita la revisión evaluación en atención a los argumentos señalados en la contradicción por la entidad</p> |   |  |

| Argumentos del auditado                    |         |   |   | Conclusiones del equipo auditor  |   |
|--|---------|---|---|--|---|
|  |         | medición y revelación de los elementos que constituyen los Estados Financieros... (...)   |   |  | administrativo, es decir que se vuelve a presentar la misma situación irregular en la nueva muestra auditada, el auditor efectuará su cierre y establecerá una nueva observación que será comunicada al sujeto de control en el informe preliminar de auditoría, la cual una vez validada en el análisis de la contradicción podrá configurarse como un nuevo hallazgo. |
| Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021 | 2.3.4.3 | Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal Gestión antieconómica en la contratación. al revisar los documentos, se evidenció que por cinco capacitaciones se pagaron \$ 120.000.000 a la Universidad de Cartagena; además, se les costearon los viáticos, incluidos hotel y alimentación, para capacitar sobre temas propios del control fiscal a la comunidad en general; recursos públicos | Ampliar la muestra para el estudio del sector | Se sigue presentando deficiencias en el análisis del sector. Acción Cump inefectiva  | Por lo anteriormente expuesto, <b>se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</b>   |
|  |         |   |   | Respuesta. Se solicita la revisión de esta evaluación en atención a los argumentos señalados en la contradicción por parte de la entidad |   |

### Proceso Rendición Cuenta

#### 2.12.1. Observación administrativa por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.

La Contraloría incumplió la Resolución Orgánica nro.008 de 2020 que reglamentó la rendición de cuentas informes a la AGR; situación presentada por una presunta falta de control y seguimiento, afectando la exactitud de la información rendida por la entidad.

A continuación, se presentan en cada uno de los procesos y formatos, las inconsistencias detectadas en la cuenta rendida, así:

#### Formato 1 Catálogo de Cuentas.

La Entidad en el formato F-1. Catálogo de cuentas, no reportó en el grupo 59- Cierre de ingresos, gastos y costos y en el grupo Patrimonio la cuenta 3110- Resultado del ejercicio, el valor correspondiente. **Corregir.** Los saldos iniciales y finales presentan inconsistencias al ser comparados con el Estado de situación financiera. **Corregir.**

**Formato 3 Cuentas Bancarias.** La Entidad no relacionó la cuenta nro. 2660-6999-2979 del Banco Davivienda la cual fue cerrada en la vigencia 2020. **Corregir.**

**Formato F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la Entidad.** La información registrada en el formato F-4, Garantía para el manejo de fondos y bienes de la Entidad, corresponde a las pólizas adquiridas en la vigencia 2019. **Corregir.**

#### Formato 21 - Gestión de auditorías a sujetos de control

En la auditoría especial realizada a convenios y contratos a la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, reportaron en el subformato gestión de auditorías a sujetos de control cero hallazgos disciplinarios, no obstante, en el informe final muestra un total de dos hallazgos disciplinarios.

**Tabla nro. 30. Formato F-21 vs Informe final de auditoría**

| Argumentos del auditado           |  | Conclusiones del equipo auditor |  |
|-----------------------------------|--|---------------------------------|--|
| Hallazgos                         | Formato F- 21 (Gestión de auditorías a sujetos de control) | Informe final auditoría         |  |
| Cantidad Hallazgos disciplinarios | 0  | 2                               |  |
| <b>TOTAL</b>                      | 0  | 2                               |  |

Fuente: Sirel F-21 vigencia 2020 – informe de auditoría.

En la verificación en el subformato hallazgos fiscales, en el proceso de Auditoría especial bienes dados en arriendo, se registran dos (2) hallazgos que no corresponden a este proceso, si no a la auditoría de contratos y convenios de la Gobernación con numeración 28 y 30.

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Respuesta. Formato F - 1</b> Catalogo de Cuentas, estaremos atentos a que nos habiliten para hacer la incorporación del resultado del ejercicio en las cuentas 3110 y 5905, respectivamente.</p> <p><b>Respuesta. Formato F - 3</b> Cuentas Bancarias, estaremos atentos a que nos habiliten la plataforma para hacer la incorporación de la citada cuenta, respectivamente.</p> <p><b>Respuesta. Formato F - 4</b> Garantía para el manejo de fondos y bienes de la Entidad, estaremos atentos a que nos habiliten la plataforma para hacer las modificaciones, respectivamente.</p> <p><b>Formato 21 - Gestión de auditorías a sujetos de control</b></p> | <p>La Contraloría aceptó los requerimientos del proceso contable.</p> <p>En los dos requerimientos al formato F-21, la Entidad no realizó objeción por lo cual se confirman.</p> <p>La entidad aceptó la observación, por lo cual, se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo</b>.</p> |
|---|--|

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 32. Consolidado de hallazgos

| Descripción   | Calificación de los hallazgos |   |   |   |         |
|---|-------------------------------|---|---|---|---------|
|   | A                             | D | P | F | Cuantía |
| 2.1.2.1. Hallazgo administrativo por registrar de manera incorrecta los movimientos de la caja menor utilizando la cuenta 110502.                                   | X                             |   |   |   |         |
| 2.1.2.2. Hallazgo administrativo por inadecuado registro de elementos de consumo en cuentas del Grupo 15– Inventarios del Catálogo General de Cuentas.              | X                             |   |   |   |         |
| 2.1.2.3. Hallazgo administrativo por incumplimiento en los términos para legalizar las comisiones de viáticos y gastos de viaje.                                    | X                             |   |   |   |         |
| 2.1.2.4. Hallazgo administrativo por subestimación en el grupo Beneficios a Empleados y sobrestimación en el valor de la Utilidad del Ejercicio.                    | X                             |   |   |   |         |
| 2.1.2.5. Hallazgo administrativo por incertidumbre en lo reportado en la clase 3- Patrimonio.   | X                             |   |   |   |         |
| 2.1.2.6. Hallazgo administrativo por utilizar la cuenta incorrecta en la reclasificación del resultado del ejercicio de la vigencia 2019 y 2020.                    | X                             |   |   |   |         |
| 2.1.2.7. Hallazgo administrativo por no presentar las notas a los estados financieros de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación.     | X                             |   |   |   |         |
| 2.1.2.8. Hallazgo administrativo por no presentar en la página web de la Contraloría los estados financieros mensuales de manera comparativa con el respectivo mes. | X                             |   |   |   |         |

| Descripción   | Calificación de los hallazgos |          |          |          |         |
|---|-------------------------------|----------|----------|----------|---------|
|   | A                             | D        | P        | F        | Cuantía |
| 2.1.2.9. Hallazgo administrativo por debilidades en el control interno contable de la entidad.  | X                             |          |          |          |         |
| 2.2.1.1. Hallazgo administrativo por no presentar y radicar el anteproyecto del presupuesto ante la Secretaría de Hacienda Departamental.   | X                             |          |          |          |         |
| 2.3.1.2. Hallazgo administrativo por debilidades en el análisis del sector.   | X                             |          |          |          |         |
| 2.3.1.4. Hallazgo administrativo por debilidades en el análisis de las garantías, en la valoración de los riesgos y aprobación de pólizas.  | X                             |          |          |          |         |
| 2.3.1.5. Hallazgo administrativo por deficiencias en los estudios previos.  | X                             |          |          |          |         |
| 2.3.2.1. Hallazgo administrativo Incorporación de cláusulas excepcionales en contratos de compraventa.                                      | X                             |          |          |          |         |
| 2.3.2.2. Hallazgo administrativo por debilidades en los informes de supervisión.  | X                             |          |          |          |         |
| 2.4.2.3.1. Hallazgo administrativo por la omisión en la promoción y acompañamiento de veedurías ciudadanas.                                 | X                             |          |          |          |         |
| 2.5.2.1. Hallazgo administrativo por deficiencia en la cobertura de las auditorías efectuadas a los puntos de control.                      | X                             |          |          |          |         |
| 2.5.2.2. Hallazgo administrativo por deficiencia en la cobertura de la ejecución presupuestal de los puntos de control.                     | X                             |          |          |          |         |
| 2.5.4.1. Hallazgo administrativo por no determinar las muestras de auditoría en todos los procesos a evaluar (auditoría regular y especial) | X                             |          |          |          |         |
| 2.5.5.1 Hallazgo administrativo por inadecuada elaboración de los papeles de trabajo en muestra de auditorías exprés.                       | X                             |          |          |          |         |
| 2.5.6.1. Hallazgo administrativo por inoportuno traslado de los hallazgos con incidencia fiscal.  | X                             |          |          |          |         |
| 2.7.1.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en notificar el mandamiento de pago.  | X                             |          |          |          |         |
| 2.8.2.4.1. Hallazgo administrativo por la omisión en la convocatoria para la elección de la comisión de personal.                           | X                             |          |          |          |         |
| 2.8.5.1.1. Hallazgo administrativo por la no inclusión en el plan de bienestar del estímulo por el uso de la bicicleta.                     | X                             |          |          |          |         |
| 2.11.2.1. Observación administrativa con alcance sancionatorio por incumplimiento en el plan de mejoramiento.                               | X                             |          |          |          |         |
| 2.12.1. Observación administrativa por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.  | X                             |          |          |          |         |
| <b>Total Hallazgos</b>  | <b>26</b>                     | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> |         |

## 5. ANEXOS

### 5.4. Anexo nro. 1: Códigos de reserva Jurisdicción Coactiva